



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR Y LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO COMO  
MEDIO DE CONTROL SOCIAL PARA LA RENDICIÓN DE  
CUENTAS: UN ESTUDIO PARA SU INCORPORACIÓN EN LA  
NORMATIVIDAD ESTATAL DE QUINTANA ROO

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

ALEJANDRO PERERA GARCÍA

DIRECTOR DE TESIS:

M. C. KINUYO CONCEPCIÓN ESPARZA YAMAMOTO

ASESORES:

M. C. IGNACIO ZARAGOZA ÁNGELES

M. C. JAVIER ESPAÑA NOVELO

LIC. JORGE ARMANDO POOT PECH

M. D. SALVADOR BRINGAS ESTRADA



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO  
SERVICIOS ESCOLARES  
TITULACIONES

Chetumal, Quintana Roo, Agosto de 2015.



Universidad de  
Quintana Roo

Division de Ciencias Sociales y  
Económico Administrativas



# Universidad de Quintana Roo

Tesis elaborada bajo la supervisión del Comité de Tesis del Programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ:

DIRECTOR:

MC. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto

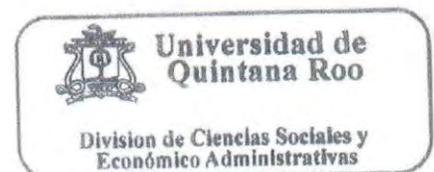
ASESOR:

MC. Ignacio Zaragoza Ángeles

ASESOR:

MC. Javier España Novelo

Chetumal, Quintana Roo, Julio de 2015



## DEDICATORIAS

*A ese poder divino, universal, mágico y espiritual que mueve al mundo al cual yo llamo Dios. Por permitirme estar aquí y ahora. Este es solo el comienzo del largo camino que me toca andar para cumplir el objetivo por el cual fui creado.*

*A Alfredo y Rebeca, mis ángeles en la tierra, mis confidentes, mis maestros de vida, mis mejores amigos, mi ejemplo, mi orgullo, mi fortaleza; simplemente, mis Padres. Este proyecto es de ustedes, por ustedes y para ustedes.*

*A José, que más que mi amigo es mi hermano. Por ser y estar. Por haber crecido conmigo y haber compartido todo. Por ser parte de mi familia. Por apoyar este proyecto y apreciar cuán importante es para mí. Por haber estar al pie del cañón en la elaboración de esta tesis con tu presencia, tu apoyo y tu compañía.*

*A mis asesores de tesis, pero de manera muy especial, a la M. C. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto y al M. C. Ignacio Zaragoza Ángeles por haber confiado en este proyecto de tesis desde el principio y no haberme abandonado en el camino. Por sus palabras, su tenacidad y su sabiduría.*

*A mis amigos, todos y cada uno de ellos, que confiaron en mí y me apoyaron en cada uno de los pasos que di para que esto hoy sea una realidad. A los que me apoyaron físicamente y a los que, a pesar de vivir en otras ciudades o países, me enviaron un mensaje de aliento.*

*A los que sueñan con un Quintana Roo mejor, a los que anhelan un México mejor. A los que no tienen miedo de llamar a las cosas por su nombre. A los que se unen y defienden causas justas. A los que aspiran a hacer la diferencia.*

*A la memoria de mi hermano Alfredo<sup>+</sup>.*

## AGRADECIMIENTOS

*Gracias a Dios por sus infinitas bendiciones para conmigo. Por iluminar mi vida y permitirme vislumbrar el camino que fue creado para mí y tomar las decisiones correctas o, al menos, las que me han dejado grandes enseñanzas. Él dispone y yo pongo todo mi empeño en alcanzar el objetivo. El trabajo está hecho.*

*Gracias a mis Padres, seres divinos sin los cuales este proyecto no se hubiera concretado. Gracias por su sabiduría, sus consejos, sus sacrificios y sus enseñanzas que me permiten estar donde me encuentro ahora. Me honro por su confianza y su paciencia mientras me iba lejos a cumplir mis sueños. Yo estoy orgulloso de ustedes. Esto es suyo.*

*Gracias a mis síndos de tesis, la M. C. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto, al M. C. Ignacio Zaragoza Ángeles y al M. C. Javier España Novelo. A la profesora Kinuyo por haber apoyado mi proyecto desde el principio y querer siempre formar parte de él. Al profesor Ignacio por su paciencia y su sabiduría, por también estar conmigo y no hacerse a un lado en el camino. Al profesor Javier por unirse al equipo y apoyarme en un momento difícil, por su confianza y disposición.*

*Gracias a mi hermano de vida, José. Agradezco al destino por haberte puesto en mi camino y habernos permitido crecer, jugar y madurar juntos. Gracias por haber estado ahí siempre, en las buenas y en las muy malas. Sabes que eres parte de mi familia. Gracias también por ayudarme en la elaboración de esta tesis, por tu compañía y por apoyar todas y cada una de mis decisiones.*

*Gracias a mis amigos, en especial a Mirna, Mariana, Nasly, Yadibi, Keila, Luis, Ángel Andrés, Ángel Jesús, Jessy, Yaritza, por su apoyo, su inmenso cariño y su confianza, pero sobre todo, por quedarse hasta el final. Somos todos los que estamos Agradezco también a los amigos que hice en mi estancia en Guanajuato e Italia que, a pesar de vivir en otras ciudades o países, seguimos teniendo contacto y apoyan mi causa.*

*Gracias a quienes me apoyaron desinteresadamente durante todo este tiempo de trabajo. Gracias también a quienes no confiaron, dudaron u optaron por irse. Esta es una prueba de que cuando las cosas se hacen con el corazón, suceden.*

# ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	9

## Capítulo I.

### MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1. Enfoques teóricos acerca de la revocación de mandato.....	13
1.1.1. Teoría de la representación.....	13
1.1.1.1. John Locke.....	13
1.1.1.2. Jean-Jacques Rousseau.....	16
1.1.2. Teoría de la legalidad-legitimidad.....	18
1.1.2.1. Norberto Bobbio.....	18
1.1.2.2. Max Weber.....	21
1.1.3. Estado de Derecho.....	22
1.1.3.1. Emmanuel Kant.....	22
1.1.3.2. Elías Díaz García.....	24
1.2. Condiciones actuales de la revocación de mandato.....	27
1.2.1. El ostracismo en Atenas.....	27
1.2.2. Democracia directa moderna.....	28
1.2.3. Revocación de mandato en Europa.....	30
1.2.4. Revocación de mandato en América Latina.....	31

1.2.5. Revocación de mandato en México.....	32
1.3. Metodología de la investigación.....	33
1.3.1. Metodología mixta.....	33
1.3.1.1. Definición.....	33
1.3.1.2. Características.....	34
1.3.1.3. Alcances.....	34
1.3.2. Tipo de investigación.....	35
1.3.2.1. Método deductivo.....	35
1.3.2.1.1. Definición.....	35
1.3.2.1.2. Características.....	35
1.3.2.1.3. Alcances.....	35
1.3.3. Operacionalización de la hipótesis.....	36
1.3.4. Técnicas de campo.....	38
1.3.4.1. Entrevista.....	38
1.3.4.1.1. Definición.....	38
1.3.4.1.2. Finalidad.....	39
1.3.4.1.3. Formato.....	39
1.4. Marco categorial conceptual de estudio.....	39
1.4.1. Aspectos relacionados con la representación.....	39
1.4.1.1. Contrato social.....	39
1.4.1.2. Soberanía.....	40
1.4.1.3. Estado de Derecho.....	40
1.4.1.4. Gobierno.....	40
1.4.1.5. Democracia.....	40

1.4.1.6.	Bien común.....	41
1.4.1.7.	Derecho a la insubordinación del pueblo.....	41
1.4.2.	Legalidad-legitimidad del poder.....	41
1.4.2.1.	Poder.....	41
1.4.2.2.	Autoridad.....	41
1.4.2.3.	Legalidad.....	42
1.4.2.4.	Legitimidad.....	42
1.4.2.5.	Norma jurídica.....	42
1.4.2.6.	Efectividad.....	42
1.4.3.	Estado de Derecho.....	43
1.4.3.1.	Gobierno como mandatario de los ciudadanos.....	43
1.4.3.2.	Derechos fundamentales.....	43
1.4.3.3.	Voluntad general.....	44
1.4.3.4.	Razón auto legisladora.....	44
1.4.3.5.	Juridización de la política.....	44

## Capítulo II.

### DOCTRINAS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

2.1.	Teorías políticas.....	47
2.1.1.	Conceptualización del poder político.....	47
2.1.2.	Función del ciudadano en la determinación del poder.....	49
2.1.3.	Mecanismos políticos de control del poder.....	49
2.2.	Teorías jurídicas.....	51
2.2.1.	Conceptualización del voto ciudadano.....	51
2.2.2.	Función del ciudadano en la determinación del voto.....	52
2.2.3.	Mecanismos jurídicos que garanticen el voto.....	54
2.3.	Teorías sociológicas.....	55

2.3.1. Conceptualización de la dominación.....	56
2.3.2. Función de los tipos de dominación.....	58
2.3.3. Mecanismos sociológicos de dominación.....	60

### Capítulo III.

#### EXPERIENCIAS HISTORICAS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

3.1. Revocación de mandato en Europa.....	64
3.1.1. Suiza.....	64
3.1.1.1. Características particulares.....	64
3.1.1.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.....	65
3.1.1.3. Marco jurídico vigente.....	66
3.2. Revocación de mandato en América Latina.....	66
3.2.1. Colombia.....	67
3.2.1.1. Características particulares.....	67
3.2.1.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.....	67
3.2.1.3. Marco jurídico vigente.....	69
3.2.2. Panamá.....	71
3.2.2.1. Características particulares.....	71
3.2.2.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.....	71
3.2.2.3. Marco jurídico vigente.....	71
3.2.3. Venezuela.....	72
3.2.3.1. Características particulares.....	72
3.2.3.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.....	73
3.2.3.3. Marco jurídico vigente.....	73
3.3. Revocación de mandato en México.....	74
3.3.1. Chihuahua.....	74
3.3.1.1. Características particulares.....	74

3.3.1.2.	Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.....	75
3.3.1.3.	Marco jurídico vigente.....	75
3.3.2.	Sinaloa.....	78
3.3.2.1.	Características particulares.....	78
3.3.2.2.	Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.....	79
3.3.2.3.	Marco jurídico vigente.....	79
3.3.3.	Zacatecas.....	80
3.3.3.1.	Características particulares.....	80
3.3.3.2.	Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.....	81
3.3.3.3.	Marco jurídico vigente.....	81

#### Capítulo IV.

### MODELO POLÍTICO JURÍDICO DE REVOCACIÓN DE MANDATO EN QUINTANA ROO

4.1.	Normatividad reguladora de la actuación del gobernador.....	86
4.2.	Gobierno y Estado de Derecho.....	91
4.3.	Transparencia en la actuación del gobierno estatal.....	94
4.4.	Transparencia en el manejo de recursos públicos.....	95
4.5.	Participación de los ciudadanos en la gestión del gobierno.....	98
4.6.	Vinculación entre gobierno estatal y sociedad.....	100
4.7.	Condiciones que se pretenden modificar ante la problemática.....	104
4.7.1.	Aspecto jurídico.....	104
4.7.2.	Aspecto social.....	104
	Conclusiones.....	106
	Propuesta.....	110
	Bibliografía.....	114
	Anexos.....	121

## INTRODUCCIÓN

La figura de la revocación de mandato ha sido un instrumento jurídico que ha jugado un papel importante en algunas sociedades en el mundo, sobre todo, en el ámbito político como un elemento importante de participación en los asuntos de gran trascendencia y en el fortalecimiento de la democracia de un país.

De ser una institución que, mediante votación, expulsaba a los atenienses tiranos de la ciudad, se convirtió en un mecanismo de democracia directa que permite la destitución de algún funcionario público de su cargo antes de la finalización de su periodo.

Sin embargo, en nuestro país, la revocación de mandato es un tema poco debatido y poco considerado dentro de los elementos político-jurídicos con los que una sociedad puede contar para exigir rendición de cuentas y la transparencia en las administraciones de sus representantes.

La necesidad de contar con elementos como este, estriba en el hecho indiscutible que tiene que ver con los actos de corrupción en que se han visto inmiscuidos autoridades de todos los niveles de gobierno y la nula rendición de cuentas que ofrecen a la ciudadanía.

Este trabajo de investigación pretende centrarse en la figura del Gobernador del Estado debido a su importancia y trascendencia en el ámbito del Estado de Quintana Roo y los lamentables casos ilegales en que se han visto envueltos los últimos gobernadores de la entidad.

Por tal motivo, en la hipótesis de esta tesis, se pretende hacer ver que, en la medida en que se cuente con el mecanismo de la revocación de mandato en el Estado de Quintana

Roo que garantice la participación de la población en la evaluación administrativa del gobernador, será posible contar con fundamentos para demandar su remoción del cargo por incumplimiento apegados al Estado de Derecho y, por tanto, tener gobernantes respetuosos en su actuación de los intereses de la población que los eligió. En ese sentido, se aborda la figura de la revocación de mandato a través de una estructura compuesta por cuatro capítulos.

En el capítulo I se pretende hacer un acercamiento teórico acerca de la revocación, vista desde la teoría de la representación, la teoría de la legalidad-legitimidad y el Estado de Derecho. Aquí, se hace una relatoría de lo que han expuesto al respecto los más grandes pensadores de la historia.

Posteriormente, se desarrolla la situación actual de la revocación de mandato en diversos puntos del globo, tales como Europa, América Latina y México. La metodología de la investigación también se describe en este capítulo y cierra con el marco categorial de estudio.

En el capítulo II se abordan algunos aspectos relevantes de la revocación vistos desde el enfoque político, con referencia al poder político; jurídico, en base al voto ciudadano; y sociológico, sobre la dominación del hombre sobre el hombre.

Más adelante, en el capítulo III se aborda las experiencias que se han tenido históricamente con respecto a este instrumento. El capítulo aborda la temática por área geográfica, por lo que se habla de la revocación en Europa, en América Latina y en México.

Al final, en el capítulo IV se vierten los resultados del trabajo de campo que consiste en una serie de entrevistas a diversos informantes y también algunas consultas bibliográficas que se hicieron para enriquecer la unidad.

**CAPÍTULO I**

**MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1. Enfoques teóricos acerca de la revocación de mandato.**

La revocación de mandato, como instrumento político-jurídico, tal y como lo conocemos hoy en día no surgió por generación espontánea, sino que ha tenido que pasar por un largo proceso de transformación y adecuaciones a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Los teóricos, estudiosos y grandes pensadores del pasado han instrumentado una serie de postulados políticos, jurídicos y filosóficos que dan una pauta en la construcción de lo que, en pleno siglo XXI, es conocido como un medio de democracia directa y que lleva por nombre “revocación de mandato”.

Es por ello que, en las próximas páginas, se abordarán diversas teorías que sustentan a esta herramienta democrática, tales como la de representación, la de legalidad-legitimidad y la del Estado de Derecho, vistas y fundamentadas por grandes pensadores de todos los tiempos, iniciando con Locke, pasando por Rousseau y finalizando con teóricos un poco más modernos como Elías Díaz García.

### **1.1.1. Teoría de la representación.**

#### **1.1.1.1. John Locke.**

Dentro de la corriente del liberalismo, encontramos a un personaje, justamente considerado el padre del liberalismo individualista, el cual hace referencia a la idea de que las personas ceden, mediante contrato, el poder a un ente para que los represente en la dinámica de lograr el bien común. Este personaje es el filósofo y médico John Locke.

En su “Ensayo sobre el gobierno civil”<sup>1</sup>, rompe con el pensamiento absolutista de la época y nos habla sobre cómo surge la sociedad civil como tal.

Siguiendo la línea de Hobbes y Rousseau, John Locke fue contractualista, es decir, parte de la idea de un contrato para explicar la entrada de los hombres al ámbito social.

A diferencia de Hobbes, el cual decía que el estado natural era un estado de guerra y que el hombre era el lobo del hombre; Locke refiere que el estado natural es el “estar bien” y, por tanto, el hombre entra en sociedad para “estar mejor”.

Asimismo, contradice a Hobbes al decir que es el hombre mismo quien le corresponde juzgar su propia conciencia y no al soberano. Con esto, defiende duramente la autonomía de la esfera privada de la vida frente al absolutismo del Estado y, con ello, sienta las bases de la democracia moderna.

De igual manera, este filósofo rompe con la idea del estado natural relativo al poder paternal.

Antes de su época, los absolutistas justificaban la monarquía diciendo que, en un estado natural, los hombres se agrupaban en familias y que una de ellas mandaba sobre las demás. Lo mismo pasaba con el Estado.

Para Locke, todos los hombres somos iguales y tenemos derecho a la libertad natural. Por lo tanto, no estamos sometidos a la voluntad de nadie más, por lo que en sociedad la

---

<sup>1</sup> Locke, John (2000), *Ensayo sobre el gobierno civil*, México: Gernika.

libertad del hombre consiste en no estar sometido a otro Poder Legislativo que al que se somete por consentimiento.

Por tal motivo, siendo los hombres libre e iguales por naturaleza, lo cual se plasma en el artículo primero de la Declaración de los Derechos del Hombre de la Revolución Francesa<sup>2</sup>, nadie puede ser sometido al poder político de otros sin su consentimiento. Este se otorga mediante un convenio con otros hombres de juntarse en una comunidad para vivir una vida cómoda, segura y pacífica y para disfrutar placenteramente de sus bienes y esto se logra si hay una ley común y un juez que la haga valer.

Textualmente, Suárez (2009:137), citando a Locke, dice: “Las personas que viven unidas formando un mismo cuerpo y que disponen de una ley común sancionada y de un organismo judicial al que recurrir, con autoridad para decidir las disputas entre ellos y castigar a los culpables, viven en sociedad civil los unos con los otros.”

Entonces, el Estado que surge es para la defensa de la vida e intereses de sus agremiados y, una vez en comunidad, la mayoría rige a todos.

La forma legítima de gobierno surge de tres elementos: consentimiento, comunidad y gobierno de la mayoría. Para Locke, la mejor forma de gobierno es la democracia.

Sin embargo, Locke expresa que el poder otorgado por los hombres a la autoridad no debe ser absoluto ni arbitrario con respecto a sus intereses. Por tal motivo, determina que la soberanía pertenece al pueblo perpetuamente y, por tanto, puede recuperarla si sus representantes no cumplen con lo establecido. Así, si el Legislativo no actúa bien, el pueblo

---

<sup>2</sup> Vid. Artículo primero de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (1789). En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/22/pr/pr19.pdf> (6 de enero de 2014).

puede cambiarlo y nombrar otro en su lugar. Si el Ejecutivo no cumple sus funciones se sitúa en un estado de guerra con el pueblo y éste tiene el derecho de oponerle la fuerza y removerlo. Pero si el Legislativo cumple con sus funciones el pueblo ‘no tiene poder para actuar sobre ese gobierno mientras permanezca’. Surge así en la ciencia política el derecho a la insubordinación del pueblo si los poderes que lo representan han dejado de cumplir con sus funciones o si ha sido conquistado por la fuerza y sin autoridad o si se ha abusado de él por fuerza. Es cierto que Santo Tomás ya planteaba este derecho, pero Locke lo va a desarrollar como nadie antes y basándose en que la soberanía reside en el pueblo por derecho natural. Esta teoría es la coronación de su obra.<sup>3</sup>

Locke es, como se ha explicado ya, el primero de los grandes y brillantes filósofos en fijar al pueblo como el gran actor de la vida social. Con él, el liberalismo forja una de sus bases permanentes hasta nuestros días.

#### **1.1.1.2. Jean-Jacques Rousseau.**

Dentro del liberalismo, también encontramos a Jean-Jacques Rousseau, máximo exponente de la teoría contractualista.

Rousseau plantea en su obra “El Contrato Social”<sup>4</sup> una serie de elementos importantes en esta teoría de la representación basada, justamente, en la idea de un pacto social entre los hombres cuando se dan cuenta de que las adversidades de la vida no les permiten permanecer en el estado natural del que son parte.

Por tal motivo, y para subsistir, el ser humano forma una suma de fuerzas dirigidas por la voluntad general para vencer estas adversidades, pero sin perderse nunca a sí mismo ni su libertad individual.

---

<sup>3</sup>Suárez-Iñiguez, E. (2009), *De Los Clásicos Políticos*, México: Porrúa, pp. 141-142.

<sup>4</sup>Rousseau, Jean-Jacques, (1997), *El Contrato Social*, México: Del Valle de México.

Asimismo, Rousseau explica que la voluntad general es la única que puede mover las fuerzas del Estado según el fin para el cual fue creada, esto es, el bien común. Por tal motivo, la soberanía no puede ser enajenada y el soberano no puede estar representado más que por él mismo; lo que deja ver que solo se transmite el poder, más no la voluntad. La soberanía reside en el pueblo.

De tal suerte que este poder soberano no puede ni debe rebasar los límites de los convenios generales ya establecidos y que todo hombre puede disponer de lo que estos le han dejado respecto de sus bienes y de su libertad.

Más adelante, Rousseau afirma que el pueblo nombra a los jefes que estarán encargados del gobierno establecido, pero que es el pueblo mismo quien puede modificar la forma de gobierno. Sin embargo, declara que no se puede modificar la forma de gobernar ya establecida a no ser que llegue a ser incompatible con el bien público.

Para ello, es importante que los ciudadanos se reúnan en asambleas periódicas y fijas para mantener la autoridad soberana que, precisamente, reside en ellos. Estas asambleas no tienen que precisarse en una ley, sino que el pueblo, por convicción, debe hacerlas cumplir.

El objetivo de estas asambleas es planteado por Rousseau (1997:146) de la siguiente manera:

“La apertura de estas asambleas, que no tiene otro objeto que el mantenimiento del pacto social, debe consistir siempre en dos proposiciones que no puedan ser nunca suprimidas y que deben votarse separadamente:

Primera: ‘Si le place al soberano conservar la presente forma de gobierno.’

Segunda: 'Si le place al pueblo conservar en la administración de este gobierno a los que actualmente la ostentan'.

Como podemos observar en la segunda proposición, el pueblo mismo puede decidir remover de la administración a aquel funcionario que vaya en contra del bien público y, según el pacto social, es completamente legítimo hacerlo puesto que el poder soberano reside en ellos mismos.

A partir de las ideas anteriores, se construye otra de las teorías relevantes en el estudio de la revocación del mandato, la cual tiene que ver con el sustento político y normativo que tiene el instrumento jurídico antes mencionado y la relación que hay entre poder y pueblo en cuanto a la legalidad y legitimidad de un gobierno construido a través del consenso ciudadano.

## **1.1.2. Teoría de la legalidad-legitimidad.**

### **1.1.2.1. Norberto Bobbio.**

En materia política, Norberto Bobbio expresó una serie de ideas al respecto.

Antes que nada, la política se utiliza para designar las acciones que se desprenden de la relación del ejercicio del poder sobre una comunidad en un territorio determinado.

Por tal motivo, el vínculo entre gobernantes y gobernados es una relación de poder.

En tal sentido, este poder asumido por el gobernante no puede realizarse sino es bajo ciertos criterios que tiene una relación estrecha con el Derecho. Es por ello que el poder

debe dirigirse bajo dos vertientes estrechamente relacionadas entre sí; la legitimidad y la legalidad.

Fernández (1997:151), en palabras de Bobbio, refiere que un poder es legítimo “cuando quien lo detenta lo ejerce a justo título, y esto lo hace en cuanto está autorizado por una norma o por un conjunto de normas generales que establecen quién tiene, en determinada comunidad, el derecho de mandar y de que sus mandatos sean obedecidos.”

De lo anterior se desprende que, en el caso de una monarquía, la norma que autoriza y legitima el poder es la que determina el orden de sucesión en el trono; mientras que, en un Estado parlamentario, es la Constitución la norma autorizadora.

Tal autorización transforma el poder simple en una especie de autoridad. Esta distinción entre poder y autoridad tiene una relación muy estrecha con la distinción entre poder de hecho y poder de derecho.

Autoridad será, entonces, el poder autorizado capaz de atribuirle a otros sujetos la capacidad de ejercer un poder legítimo, en una serie de delegaciones de poder.

Es por ello que la legitimidad transforma un poder de hecho en un poder de derecho.

Sin embargo, en los casos del usurpador dentro de un sistema autocrático, de la dictadura revolucionaria en el paso de un grupo autocrático a uno democrático, lo que transforma el poder de hecho en poder de derecho no es su institucionalización, que

contravendría a lo antes dicho, sino su continuidad y su duración, o conocido por los juristas, la “efectividad” del mismo.

La efectividad es el resultado de una multiplicidad de comportamientos orientados hacia la obediencia y la aceptación de las normas emanadas de los detentadores del poder.

De esto último, deriva el hecho de que legitimidad y efectividad no son sinónimas y mucho menos se relacionan. Es decir, un poder legítimo no precisamente será efectivo y mucho menos legal, como se detallará más adelante.

La mejor prueba de que la legitimidad y la efectividad no se identifican se observa en el proceso inverso al de la legitimación, mediante el cual un sistema de poder pierde su propia legitimidad. Como la efectividad presupone aceptación y obediencia, la deslegitimación presupone rechazo y desobediencia. Entonces, la obediencia y la desobediencia serán comportamientos de los seres humanos que tendrán como consecuencia directa la efectividad o no del poder.

Otro aspecto importante es el problema de la legalidad del poder, que ya no se refiere a quién tiene el poder de gobernar, sino al modo en que el poder de gobernar debe ser ejercido.

“Cuando se exige que el poder sea legítimo se pide que quien lo detenta tenga el derecho de tenerlo. Cuando se invoca la legalidad del poder, se pide que quien lo detenta lo ejerza no según su propio capricho, sino de conformidad con reglas establecidas y dentro de los límites de éstas.”<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Fernández Santillán, José (Comp.) (1997), *Norberto Bobbio: El Filósofo y la Política (Antología)*, México: Fondo de Cultura Económica, p. 153.

De ahí se deduce que el poder de los gobernantes debe ser ejercido siempre, en todo momento y en todo lugar, respetando las normas jurídicas que le permiten hacerlo.

De este modo, la legalidad o no del poder nos dará como resultado si un gobierno es bueno o malo. En palabras de Platón, los gobernantes deben ser los servidores de la ley porque donde la ley predomina sobre los gobernantes y estos son sus esclavos es posible la salvación de una ciudad.

En ese sentido, no podemos pasar por alto la clasificación que hace Max Weber respecto de la legitimidad, la cual permitirá comprender un poco más acerca de este concepto.

#### **1.1.2.2. Max Weber.**

Para Max Weber, el Estado es una relación de dominación de hombres sobre hombres que tiene su base en la violencia legítima. Refiere que Estado y violencia tienen una relación estrecha. Aunado a ello, para subsistir, el Estado debe lograr que los dominados acaten la autoridad de quienes dominan.

Para justificar esta dominación, Weber (2010:10) distingue tres tipos de legitimidad: la legitimidad del “eterno ayer” o “tradicional”, que se apoya en la creencia de que las normas valen en función de su acatamiento reiterado y que los gobernantes están investidos de una autoridad originada en esas mismas normas inveteradamente respetadas; la autoridad de la gracia o carisma, que descansa en el reconocimiento de que la persona que ejerce el poder posee cualidades extraordinarias o ejemplares; y por último, la legitimidad basada en la “legalidad”, en la creencia en la validez de preceptos legales y en la competencia objetiva fundada sobre normas racionalmente creadas, es decir, en la orientación hacia la obediencia a las obligaciones legalmente establecidas.

Cerrando ideas, se puede decir que de la relación entre la legitimidad y la legalidad y el estricto apego a las normas jurídicas que otorgan estas características del poder, surge el Estado de Derecho, el cual será la tercera teoría o corriente de pensamiento que se utilizará y analizará en este trabajo de tesis.

### **1.1.3. Estado de Derecho.**

#### **1.1.3.1. Emmanuel Kant.**

La conformación de la actual teoría del Estado de Derecho tiene sus bases en algunas ideas de teóricos como Hobbes, Locke y Rousseau.

Por un lado, John Locke presentó, dentro de sus obras, dos rasgos distintivos indispensables. Por un lado, determinó que el derecho emana de la voluntad de los individuos para garantizar las libertades y los derechos de estos. Por el otro, visualizó al gobierno como mandatario de los ciudadanos cuyo poder está limitado por los derechos naturales de quienes le dieron el poder.

A mediados del siglo XVIII, el filósofo francés Jean Jacques Rousseau agregaría nuevas ideas a esta teoría. Entre ellas, tenemos la continuidad absoluta entre la libertad individual de las personas y la voluntad general como la expresión de las distintas libertades individuales que integran el contrato social y buscan el bienestar común. También, es posible vislumbrar en su pensamiento la idea de que los intereses públicos sólo pueden ser expresados bajo la forma de leyes que representan esta voluntad general de la que hablamos y buscan el bien común de todos.

Sin embargo, el primer acercamiento a una noción precisa de lo que es el Estado de Derecho se encuentra en la obra del filósofo alemán de finales del siglo XVIII, Emmanuel Kant.

Siguiendo la línea del contrato social, ahora adecuándolo a una justificación de la ley a partir de la noción de autonomía moral de los individuos, concibió una idea llamada “de la razón auto legisladora” en la que sostenía que la libertad natural de los hombres se caracteriza por su capacidad de dotarse a sí misma de leyes morales y jurídicas que guían de manera recta su conducta práctica.

Por tal motivo, el Estado tiene que promulgar una Constitución que establezca normas generales y abstractas que garanticen la igualdad y la libertad de todos los hombres en términos legales. Las normas constitucionales deben estar en concordancia con las normas morales descubiertas por la razón auto legisladora.

Esta relación entre normas morales (que ordenan el comportamiento interno) y jurídicas (que ordenan el comportamiento externo) sólo tiene sentido si están orientadas por el mismo principio moral. Tal principio moral es lo que Kant llama “el imperativo categórico”, cuyas distintas formulaciones coinciden en definir como moralmente prohibida toda interferencia con la libertad individual, la integridad humana y las metas legítimas de los demás. En este sentido, las leyes, definidas en el horizonte del imperativo categórico, tendrán básicamente una definición negativa, es decir, habrán de definir la libertad más como derecho de los individuos a no ser obstaculizados en sus proyectos que como prescripción positiva de actos determinados. En términos más sencillos: las leyes, según Kant, hacen libres a los hombres al proteger su espacio de decisiones, no al proponer medidas concretas para su desarrollo personal.<sup>6</sup>

Por tal motivo, podemos deducir que de la unión de hombres libres bajo normas jurídicas surge el elemento esencial del Estado de Derecho, el cual es la juridización de la política. Con lo anterior, se infiere que cuando la política es regida por normas jurídicas, se

---

<sup>6</sup> Rodríguez Zepeda, Jesús (s/a), *Estado de Derecho y Democracia*, México: Instituto Federal Electoral, en: [http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/ciudadania/estado\\_de\\_derecho\\_y\\_democracia.htm#5](http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/ciudadania/estado_de_derecho_y_democracia.htm#5) (7 de enero de 2014).

tendrá como consecuencia la protección de los derechos individuales por medio de un poder político coactivo y la actuación del gobierno limitada siempre por los derechos de los ciudadanos.

De ahí que la máxima figura que garantice lo anterior sea la Constitución, concebida como ley fundamental que vela por la libertad de los individuos.

### **1.1.3.2. Elías Díaz García.**

Dentro de la conceptualización contemporánea del Estado de Derecho, es de gran importancia, por su valor y trascendencia, el hacer mención de las obras del jurista español Elías Díaz.

Este personaje, en su obra *Estado de Derecho y Sociedad Democrática*<sup>7</sup>, refiere que el Estado de Derecho, como tal, se institucionaliza tras el estallido de la Revolución Francesa en el siglo XIX.

Sin embargo, ya en la Edad Media, existieron ciertos documentos que establecían una leve protección a algunos derechos considerados fundamentales, los cuales no eran más que concesiones hechas por los soberanos. Entre ellos, tenemos el Decreto de Alfonso IX en las Cortes de León, a fines del siglo XI, o la Carta Magna del monarca inglés Juan Sin Tierra de 1215, citados como precedentes de lo que ahora se conocen como Declaraciones de los Derechos del Hombre.

---

<sup>7</sup> Díaz García, Elías, (1972), *Estado de Derecho y Sociedad Democrática*, Madrid: Cuadernos para el Diálogo, en: [http://www.opuslibros.org/Index\\_libros/Recensiones\\_1/diazgarc\\_est.htm](http://www.opuslibros.org/Index_libros/Recensiones_1/diazgarc_est.htm) (8 de febrero de 2014).

En el pensamiento político liberal, encontramos el Bill of Rights inglés de 1689, la Declaración de Derechos del Estado de Virginia de 1776 y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789<sup>8</sup>, que son declaraciones que surgen del pueblo, considerado como el único soberano. Además, en los artículos 3 y 6 de la Declaración de Derechos del Hombre de 1789 se proclamó la absoluta primacía de la ley, la cual es expresión de la voluntad general.

Díaz, según Sierra (1993:8), enlista las características generales del Estado de Derecho, las cuales son:

Imperio de la ley; ley como expresión de la voluntad general;

Separación de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

Legalidad de la Administración: regulación por la ley y control judicial;

Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico formal y realización material.

Entre los derechos fundamentales que recoge y garantiza el Estado de Derecho, tenemos:

- El derecho a la vida y a la integridad física.
- El respeto a la dignidad moral de la persona.
- Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.
- El derecho a una información veraz.
- El derecho a la libertad religiosa y de creencias, con posibilidad de manifestación externa de culto, etcétera.
- El derecho a la libertad de reunión y asociación (partidos políticos, sindicatos, etcétera).

---

<sup>8</sup> Vid. [http://www.opuslibros.org/Index\\_libros/Recensiones\\_1/diazgarc\\_est.htm](http://www.opuslibros.org/Index_libros/Recensiones_1/diazgarc_est.htm) (9 de febrero de 2014).

- El derecho a la libertad de circulación y residencia e inviolabilidad de domicilio, correspondencia, etcétera.
- Los derechos económicos y sociales tendentes a una efectiva nivelación e igualdad socioeconómica (derecho al trabajo, seguridad social, huelga, etcétera).
- Los derechos políticos tendentes a la institucionalización de la democracia y el Estado de Derecho (intervención y fiscalización efectiva en las funciones de gobierno, elecciones libres, etcétera).
- El derecho efectivo de todos los hombres a una participación igualitaria en los rendimientos de la propiedad, que tenderá, así, a adoptar formas de carácter colectivo.
- El derecho de igualdad ante la ley.
- El derecho de seguridad y garantía de la administración de la justicia, concebida ésta independientemente de toda instancia política (derecho a no ser detenido arbitrariamente, a no ser objeto de malos tratos, a un proceso dotado de las garantías suficientes, derecho a contar con recursos jurídicos adecuados, etcétera).

Es importante señalar el énfasis que el autor hace con respecto a la punta de lanza que significó el liberalismo con respecto a la protección de los derechos fundamentales y su reconocimiento; elementos necesarios en un Estado de Derecho ya que la falta o la arbitraria limitación de estos permea su verdadera y auténtica existencia y funcionalidad.

Por lo anteriormente expuesto en las diversas teorías abordadas, podemos decir que la teoría de la representación junto a la de la legalidad-legitimidad hace referencia a que la construcción de una estructura social, de corte democrático, se basa y fundamenta en un contrato que los individuos establecen entre ellos para lograr los objetivos de la voluntad general. Por tal motivo, se elige a un ente a quien le delegan el poder, el cual debe ejercer de forma legítima, pero sobre todo, legal; esto último, a través del estricto apego a la ley, el apoyo y la obediencia de los subordinados. De ahí que el Estado de Derecho surge como tal.

Sin embargo, es importante subrayar cuál ha sido el devenir histórico de la revocación de mandato y cómo se fue acoplando a las circunstancias de cada época hasta llegar al instrumento político-jurídico que conocemos hoy en día.

## **1.2. Condiciones actuales de la revocación de mandato.**

La revocación de mandato no es una figura de creación reciente, sino que se ha ido transformando en el devenir del tiempo y ha ido dando pauta a ciertas circunstancias en diversas regiones del planeta. Sin lugar a dudas, ha permitido o modificado el curso de la historia en lo que se refiere al control por parte del pueblo de un Estado respecto a sus gobernantes y la forma en la que ejercen el poder.

A continuación, se analizará el devenir histórico de la revocación de mandato en diversas sociedades antiguas y contemporáneas hasta llegar a centrarnos en el tema de nuestro país.

### **1.2.1. El ostracismo en Atenas.**

Hablar, en un primer momento, de la revocación de mandato significaría retornar en el tiempo hasta la época de la democracia ateniense, ya que, justamente, una primera idea al respecto surge ahí.

Una de las características de la democracia en Atenas fue el ostracismo. El ostracismo es una institución característica de la democracia ateniense establecida cuando los tiranos fueron expulsados de la ciudad en el año 520 a. C., es un invento poco sofisticado en donde una mayoría de votos envían a una persona al exilio por diez años siempre que se alcancen seis mil votos.

El nombre del individuo que debía salir del Estado durante diez años era escrito en un pedazo de olla o marmita rota que se denominaba *ostraka*. Se cree que al principio no se votaba en un pedazo de marmita sino en una ostra.

El ostracismo, como lo describe Márquez (2005:51), era una institución que vinculaba dos formas diferentes de gobierno: la tiranía y la democracia. Forma social que se convierte en el símbolo del paso de una época a otra al mismo tiempo que es una institución esencial para el funcionamiento de los gobiernos democráticos. El ostracismo servía para evitar que regresaran los tiranos al mando de Atenas; asimismo, era una manera de pelear entre las facciones políticas que se atenían al juego democrático; era una parte esencial de la maquinaria democrática, casi inventado idealmente para canalizar la envidia, pues la dejaba expresarse legítimamente y no traía consecuencias devastadoras para la víctima: sólo diez años de exilio sin pérdida de propiedades ni de ciudadanía.

Después de Atenas, no se tienen datos respecto de algún instrumento o legislación que contemple un sistema parecido al ostracismo o a la revocación de mandato, por lo que se continúa esta relatoría en la época moderna con pensadores como el famoso italiano Giovanni Sartori.

### **1.2.2. Democracia directa moderna.**

Posteriormente, grandes pensadores como el investigador italiano Giovanni Sartori empezaron a ubicar a la revocación de mandato, como tal, dentro de la democracia directa moderna.

Este personaje encuadra a la revocación de mandato dentro de la denominada *democracia directa de referéndum*, como un mecanismo de consulta popular.

Sartori distingue dos tipos de democracia directa. La primera es la democracia directa observable, que consiste en la reunión de ciudadanos en asamblea para tomar las decisiones políticas. La segunda la clasifica en democracia directa de referéndum, en la cual se podrían consultar permanentemente a los ciudadanos sobre los asuntos públicos sin necesidad material de reunirse en asamblea.

Dentro de este apartado, encontramos varios tipos de mecanismos de consulta popular, los cuales son enlistados en el libro “Estudios Electorales” (2012:399-401) y entre los que se encuentran el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular, la consulta popular y la revocación de mandato.

Pero, ¿qué es la revocación de mandato?

Existen diversas acepciones respecto a la revocación de mandato.

Jean-Francois Prud'homme (1997:25) expresa que la revocación de mandato es una variante invertida de la elección de representantes: a partir de una petición popular que debe reunir ciertos requisitos (un número determinado de firmas, por ejemplo), se somete a la aprobación de los votantes la permanencia en su cargo o la remoción de un representante electo antes del plazo determinado por la ley.

Valdés Robledo (2006:83-84) dice que es la facultad de los electores para destituir a todos o algunos funcionarios públicos de su cargo antes de la finalización de su periodo. Añade que, aun cuando la teoría clásica de la representación se fundamente en la premisa de que las elecciones periódicas y transparentes son suficiente garantía de que los

funcionarios electos representarán responsablemente a los electores, la corrupción gubernamental orilla la creación de mecanismos que solucionen dicho problema.

Hay quien dice que este mecanismo es un procedimiento que permite a los ciudadanos remover de su cargo a un funcionario electo antes de que concluya su periodo. Se basa en el principio de que los funcionarios públicos son simples agentes de la voluntad popular y deben estar sujetos al control de los ciudadanos, porque si están insatisfechos con el trabajo de cualquiera de sus representantes puedan retirarle la confianza que en algún momento le depositaron por la vía electoral.

Ahora bien, a continuación, se abordarán las diversas experiencias que se han tenido con los diversos instrumentos de democracia directa, haciendo énfasis en la revocación de mandato, en algunas regiones del mundo partiendo en Europa y concluyendo con nuestro país.

### **1.2.3. Revocación de mandato en Europa.**

A nivel internacional, existen también ciertos mecanismos de democracia directa. Según el libro Estudios Electorales (2012:403-404), pueden ser divididos en dos grandes vertientes: el referéndum obligatorio y la iniciativa popular.

En el caso del referéndum obligatorio solamente funciona para cambios o reformas a la constitución del país en cuestión, mientras que la iniciativa popular también funciona como un referéndum, pero a partir de la recolección de cierto número de firmas y de acuerdo al objetivo que se persiga, ya sea que se desee aprobar una ley, derogar una ya existente o revocar un cargo público.

En cuanto a la revocación de mandato se refiere, este mecanismo funciona tras la recolección de determinado número de firmas, para posteriormente convocar a un referéndum para revocar un determinado cargo electo. Es lo que en el mundo anglosajón se conoce como “recall”.

Europa es el continente donde los mecanismos de democracia directa se han extendido como pólvora. Suiza es el país europeo donde la revocación de mandato ha sido el mecanismo más usado dentro de la gama de instrumentos de democracia directa que contempla en algunos cantones desde hace más de un siglo. Aunque, a nivel federal, no está contemplado.

El principado de Liechtenstein es, después de Suiza, el país europeo con un mayor grado de implantación y de uso de las herramientas de la democracia directa. Los ciudadanos del principado tienen acceso a la iniciativa popular legislativa, al referéndum abrogativo y al referéndum obligatorio, en caso de reforma constitucional.

Así mismo, Lituania es el país que ha hecho un uso más frecuente de estos mecanismos.

#### **1.2.4. Revocación de mandato en América Latina.**

En cuanto a los países de América Latina, se ha visto un gran avance en las últimas décadas del siglo XX en cuanto a los mecanismos de democracia directa.

De entre los mecanismos más importantes y comunes entre estos países, como lo es la iniciativa popular, la consulta popular y la revocación de mandato, solamente 4 países

tienen a la revocación de mandato en su constitución federal; estos países son: Colombia, Guatemala, Panamá y Venezuela. Solamente en Venezuela ha sido utilizado.<sup>9</sup>

Para el caso de Venezuela, en el artículo 72 de su Constitución, podemos observar que contempla no solamente a la revocación como mecanismo, sino que también explica cómo hacerlo funcionar:

“Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.

Transcurrida la mitad del periodo para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.

Cuando igual o mayor número de electores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores y electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores y electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley.

La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.

Durante el periodo para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.”

### **1.2.5. Revocación de mandato en México.**

En nuestro país, la revocación de mandato únicamente se encuentra regulada en tres estados: Chihuahua, Sinaloa y Zacatecas. Desafortunadamente, no se tienen antecedentes de que este mecanismo haya sido utilizado por la población. Sin embargo, en capítulos posteriores, se explicará a detalle cuál es la situación en materia legislativa que se tiene en los Estados antes mencionados y cómo se encuentra regulada la revocación en cada uno de ellos.

---

<sup>9</sup> Tribunal Electoral de Quintana Roo (2012), *Estudios Electorales*, Chetumal, Quintana Roo: Estos Días, pp. 407-408.

En ese orden de ideas y, considerando la falta de estudios investigativos respecto de esta figura, aunado a su falta de difusión y utilización en nuestro país, se ha realizado este trabajo de investigación que pretende dejar un precedente sobre el tema y hacer ver la necesidad de implementar este instrumento político-jurídico en la legislación del Estado de Quintana Roo para poder contar con cierto control por parte de la ciudadanía del actuar del gobernador del Estado y participar de manera activa en su gestión administrativa y así contar con representantes respetuosos de los intereses de la población que los eligió.

Es por eso que, para sustentar científicamente esta tesis, se procederá a desarrollar la metodología de investigación utilizada en ella en cuanto al tipo de investigación que se usó, las técnicas de campo aplicadas y la operacionalización de la hipótesis.

### **1.3. Metodología de la investigación.**

El enfoque de este trabajo de tesis es de tipo mixto, por lo que es importante señalar los elementos que conforman la metodología mixta, así como sus características para poder comprender con más precisión lo antes dicho y, sobre todo, los alcances de la misma.

#### **1.3.1. Metodología mixta.**

##### **1.3.1.1. Definición.**

Representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cualitativos y cuantitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup>Baptista Lucio, P. Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, C. (2008), *Metodología de la Investigación*, México: McGraw-Hill Interamericana.

### **1.3.1.2. Características.**

Una de las características del método mixto de investigación es que su enfoque pretende minimizar las debilidades y derivar de las fortalezas una metodología de investigación exclusivamente cualitativa o cuantitativa. Esta metodología reconoce el valor del conocimiento como algo que se ha construido a través de medios cualitativos tales como la percepción y la experiencia basada en los aspectos fácticos del mundo en el que vive la gente.

Otra característica clave del enfoque del método mixto es que rechaza el dualismo que se establece entre lo cualitativo o hechos de apoyo y lo cuantitativo o metodologías subjetivas cuyo valor se basa sólo en la exclusividad de uno y otro.

A partir de aquí, una vez expresados los conceptos importantes y las características de la metodología, se puede concebir el objetivo por el cual se ocupa de esta modalidad de investigación en el siguiente apartado.

### **1.3.1.3. Alcances.**

El enfoque de este trabajo de tesis es mixto debido a que se trabajará no solamente con elementos o cualidades que rodean a la revocación de mandato como tal y todas las teorías que la sustentan, sino también se hará un análisis con base en las experiencias y percepciones de un grupo de informantes a los cuales se les realizará una entrevista tipo encuesta que permitirá sopesar el criterio de quien sustenta este trabajo.

### **1.3.2. Tipo de investigación.**

Esta investigación se desarrolló a partir de la deducción, es decir, se partió de lo general a lo particular para poder comprender la figura de la revocación de mandato como medio de control social para la rendición de cuentas.

Para ello, en este apartado se explica este tipo de investigación.

#### **1.3.2.1. Método deductivo.**

##### **1.3.2.1.1. Definición.**

Llamado también silogístico, según Fernández (1982:23) consiste en derivar de una premisa, ley o axioma general, una conclusión, situación o aspecto particular, por lo que – se dice- el método deductivo va de lo universal o general a lo particular o individual.<sup>11</sup>

##### **1.3.2.1.2. Características.**

El método deductivo presenta las siguientes características:

- El pensamiento va de lo general a lo particular.
- Se elabora una exposición de conceptos y definiciones para extraer conclusiones y consecuencias.
- Tradicionalmente es más utilizado en la enseñanza.

##### **1.3.2.1.3. Alcances.**

El método utilizado en este trabajo de investigación es de carácter deductivo, ya que se parte de todas aquellas teorías que tienen que ver con la revocación de mandato y su

---

<sup>11</sup>Vid. en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1027/4.pdf> (10 de marzo de 2014).

sustento legal, elementos esenciales de los cuales deriva un posterior análisis y una postura personal.

Una vez acordado y definido lo anterior, respecto a la metodología que se aplica en esta tesis, se continúa con esta parte medular del trabajo haciendo un análisis de las variables metodológicas que conforman la hipótesis que se pretende validar o, en su caso, refutar. Lo que se pretende es determinar cuáles son aquellas dimensiones que se van a utilizar en el entramado que permitirá realizar un análisis más cuidadoso y detallado de la hipótesis y, posteriormente, crear la correspondiente batería de preguntas que servirán para estructurar la entrevista, de tipo encuesta, a los informantes respecto de su percepción en esta importante área del conocimiento y respecto, claro está, de la figura que se está analizando y los elementos clave que permitirán sustentar la hipótesis o darle nuevos matices. Todo esto, en el apartado que corresponde a la operacionalización de la hipótesis.

### **1.3.3. Operacionalización de las variables de la hipótesis.**

A partir de la pregunta de investigación y la consecuente hipótesis que se pretende comprobar en este trabajo investigativo, surgen las variables independientes y dependientes. En este caso, la variable independiente se denomina “sistema jurídico” y las dependientes son “evaluación de la gestión” y “actuación del gobernador”. Lo anterior atiende a que la gestión y el posterior análisis de esta están subordinados a la legislación que para el caso debe aplicarse.

Derivado de lo anterior, se divide cada variable en una serie de dimensiones con sus respectivos indicadores que nos darán un espectro mucho más amplio de cada uno de los elementos que se pretenden analizar de las variables. En este caso, todo aquello que tiene que ver con el marco normativo que reviste a la figura de gobernador, así como lo que atiende a la transparencia y manejo de recursos públicos por parte de la administración estatal aunado al análisis de la existencia o no de mecanismos ciudadanos que permitan

tener un acercamiento al gobierno para realizar demandas o tener cierto control del actuar del representante popular y que lo orille a rendir cuentas.

En la tabla siguiente se puede observar a detalle cada uno de los elementos explicados con anterioridad. Cabe aclarar que en el apartado “Preguntas” se hace referencia a los cuestionamientos que formaron parte de las encuestas que se realizaron a diversos informantes y que puede ser revisada en el anexo 1 de este trabajo de investigación.

Pregunta de Investigación	Hipótesis	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Preguntas
¿Por qué es necesario que los ciudadanos cuenten con la revocación de mandato como instrumento político jurídico que permita cambiar a sus representantes elegidos mediante el voto en las jornadas electorales en razón de las constantes violaciones que se cometen por sus representantes en los tres niveles de gobierno en contra de sus intereses legítimos sin que pueda existir un medio para su defensa?	En la medida en que se cuente con el mecanismo de la revocación de mandato en el Estado de Quintana Roo que garantice la participación de la población en la evaluación de la gestión administrativa del gobernador, es posible contar con fundamentos para demandar su remoción del cargo por incumplimiento apegados al sistema jurídico y, por lo tanto, tener gobernantes respetuosos en su actuación de los intereses de la población que los eligió.	<b>Independiente.</b> Sistema jurídico	Marco normativo	Leyes Reglamentos	Apartado I de la cédula de cuestionario
			Cultura de la legalidad	Actuación dentro de la ley Defensa de la ley	Apartado II de la cédula de cuestionario
		<b>Dependiente(s).</b> Evaluación de la gestión	Transparencia	Acceso a la información del gobierno Medios para informar a la población	Apartado III de la cédula de cuestionario
			Rendición de cuentas	Instituciones intermedias entre demandas de la población y acciones de gobierno	Apartado IV de la cédula de cuestionario
			Mecanismos de participación ciudadana	Formatos diseñados para conocer las demandas de la población	Apartado V de la cédula de cuestionario
			Auditoría de la actuación del gobierno	Resultados de las auditorías	Apartado III y IV de la cédula de cuestionario
		Actuación del gobernador	Respuesta a sus demandas	Sector de la población que genera la demanda. Institución estatal que da respuesta	Apartado VI de la cédula de cuestionario

			Formatos de convivencia con la población	Actos públicos	Apartado VI de la cédula de cuestionario
--	--	--	--	----------------	--

### **1.3.4. Técnicas de campo.**

Para sustentar empíricamente este trabajo de investigación, se realizó una pequeña práctica de campo en la cual se utilizó a la entrevista como un instrumento que permitió conocer las percepciones de diversos informantes, en este caso, de profesionistas, diputados, representantes de partidos políticos y profesores universitarios, respecto de la gestión administrativa de la figura de gobernador en el Estado de Quintana Roo así como de la figura de la revocación de mandato. Este formato de entrevista será analizado con más detalle a continuación.

#### **1.3.4.1. Entrevista.**

##### **1.3.4.1.1. Definición.**

El método de entrevista, citando a Eyssautier de la Mora (2002:216) es un intercambio conversacional entre dos o más personas con la finalidad de obtener información, datos o hechos sobre el problema y la hipótesis. La entrevista puede ser informal, estructurada o no estructurada.

##### **1.3.4.1.2. Finalidad.**

La técnica de campo que se manejará en este trabajo de tesis es la entrevista estructurada, de tipo encuesta, la cual se realizará a ciertos personajes relacionados con el tema de investigación (profesionistas, diputados, representantes de partidos políticos y profesionistas) con el fin de conocer cuál es su punto de vista al respecto del problema de estudio.

#### **1.3.4.1.3. Formato.**

Para el presente trabajo metodológico y empírico, se elaboró una cédula de cuestionario que consiste en una serie de 30 preguntas divididas en 6 apartados temáticos, las cuales contienen las posibles respuestas usando una escala de Likert. Cabe destacar que estas entrevistas fueron confidenciales y anónimas por lo que solo se le solicitó al informante, en cuanto a datos personales se refiere, su sexo, su nivel académico y su actividad laboral (ver anexo 1).

#### **1.4. Marco categorial conceptual de estudio.**

Aunado a la estructura o marco metodológico de un trabajo investigativo de ésta índole, no podemos hacer a un lado a otro engranaje que hace funcionar a la metodología. Éste engranaje o marco tiene que ver con aquellos conceptos o elementos que son de gran importancia para la conceptualización y sustentación teórica de esta tesis, el cual engloba una serie de palabras clave que son abordadas en este apartado de manera detallada con la intención de crear una definición precisa de cada una de ellas y que sirvan de referencia para el entendimiento correcto del punto de vista que este trabajo pretende sustentar.

##### **1.4.1. Aspectos relacionados con la representación.**

Respecto a la teoría de la representación, se encontraron una serie de conceptos que tienen una relación importante con la teoría, pero además le dan sentido y sustento. Entre ellos tenemos:

##### **1.4.1.1. Contrato social.**

Serra Rojas (2000:225), citando a Rousseau, dice que el contrato social surge para devolverle al hombre su libertad, al crearse la sociedad artificialmente. Los hombres ceden sus derechos naturales y ésta los devuelve con la seguridad y garantía de ella. El poder se

transmite a la comunidad, que es la depositaria de la soberanía, que se expresa en la voluntad general, que no se representa ya que los ciudadanos deben participar personalmente en la aprobación de las leyes.

#### **1.4.1.2. Soberanía.**

Es también Serra Rojas (2000:226) quien expresa que el soberano de Rousseau es el pueblo, constituido como una comunidad política por medio del contrato social.

#### **1.4.1.3. Estado de Derecho.**

Bobbio (2006:132) refiere que el Estado de Derecho es el gobierno de las leyes. El Estado cuyos poderes son ejercidos en el ámbito de leyes preestablecidas.

#### **1.4.1.4. Gobierno.**

Así mismo, es Bobbio (2006:144) quien define al gobierno como la estructura del poder y las relaciones entre los diversos órganos a los que la constitución asigna el ejercicio del poder.

#### **1.4.1.5. Democracia.**

Es una forma de gobierno, dice Bobbio (2006:188), bajo la que puede ejercerse el poder político. Específicamente designa la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por el pueblo.

#### **1.4.1.6. Bien común.**

Para Rousseau es el fin para el cual fue creado el Estado. A través del contrato social, los individuos se reúnen para pasar del estado natural que es “estar bien” a “estar mejor”.

#### **1.4.1.7. Derecho a la insubordinación del pueblo.**

Suárez-Íñiguez (2009:141-142) refiere que es la facultad del pueblo para oponerle la fuerza al Ejecutivo del Estado y removerlo cuando este o los poderes que lo representan han dejado de cumplir con sus funciones o si ha sido conquistado por la fuerza y sin autoridad o si se ha abusado de él por fuerza.

### **1.4.2. Legalidad-legitimidad del poder.**

En cuanto a la segunda teoría que se aborda en este primer capítulo, se encontraron otra batería de conceptos que son, a juicio de quien realiza este trabajo, la columna vertebral de tal teoría. Estas conceptualizaciones se encuentran enlistadas y definidas para su mayor comprensión en las siguientes líneas.

#### **1.4.2.1. Poder.**

Bobbio (2006:104) describe al poder como una relación entre dos sujetos de los cuales el primero obtiene del segundo un comportamiento que éste de otra manera no habría realizado.

#### **1.4.2.2. Autoridad.**

Autoridad será, entonces, el poder autorizado capaz de atribuirle a otros sujetos la capacidad de ejercer un poder legítimo, en una serie de delegaciones de poder.

#### **1.4.2.3. Legalidad.**

Fernández (1997:153) dice, en su libro sobre Norberto Bobbio, que cuando se invoca la legalidad del poder, se pide que quien lo detenta lo ejerza no según su propio capricho, sino de conformidad con reglas establecidas y dentro de los límites de éstas.

#### **1.4.2.4. Legitimidad.**

Norberto Bobbio refiere, según lo expresa Fernández (1997:151) que un poder es legítimo cuando quien lo detenta lo ejerce a justo título, y esto lo hace en cuanto está autorizado por una norma o por un conjunto de normas generales que establecen quién tiene, en determinada comunidad, el derecho de mandar y de que sus mandatos sean obedecidos.

#### **1.4.2.5. Norma jurídica.**

Cárdenas (2010:99-100), haciendo referencia a la clásica obra de García Máynez titulada “Introducción al Estudio del Derecho”, expresa que el autor se decanta por considerar a las normas, en un sentido lato, como reglas de comportamiento, que pueden ser obligatorias o no, y en stricto sensu como reglas de comportamiento que imponen deberes o confieren derechos. Las normas jurídicas, serán entonces, bilaterales, externas, heterónomas y coercibles.

#### **1.4.2.6. Efectividad.**

La efectividad es el resultado de una multiplicidad de comportamientos orientados hacia la obediencia y a la aceptación de las normas emanadas de los detentadores del poder.

### **1.4.3. Estado de Derecho.**

Por último, se hace una relatoría de elementos clave que conforman lo que hoy conocemos como “Estado de Derecho, entre los cuales encontramos a un gobierno en función de mandatario de los ciudadanos, a los derechos fundamentales, a la voluntad general, a la razón auto-legisladora de Kant y la consecuente juridización de la política. Tales elementos serán analizados en esta parte final del primer capítulo de esta tesis.

#### **1.4.3.1. Gobierno como mandatario de los ciudadanos.**

Locke expresa que el hombre entra en sociedad a través de un convenio con otros hombres para juntarse en una comunidad y vivir una vida cómoda, segura y pacífica con el objeto de disfrutar placenteramente de los bienes, lo cual se logra si hay una ley común y un juez que la haga valer. Sin embargo, Locke expresa que el poder otorgado por los hombres a la autoridad, como en un mandato, no debe ser absoluto ni arbitrario con respecto a sus intereses.

#### **1.4.3.2. Derechos fundamentales.**

Carbonell (2010:12), citando a Luigi Ferrajoli, sostiene que los derechos fundamentales son “todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a ‘todos’ los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar.” El propio autor aclara que por derecho subjetivo debe entenderse “cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica”, mientras que por *status* debemos entender “la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.”

#### **1.4.3.3. Voluntad general.**

El filósofo francés Jean Jacques Rousseau aportó a la teoría del Estado de Derecho, como uno de sus elementos, a la voluntad general; la cual es la expresión de las distintas libertades individuales que integran el contrato social y buscan el bienestar común.

#### **1.4.3.4. Razón auto legisladora.**

Kant concibió una idea llamada “de la razón autolegisladora” en la que sostenía que la libertad natural de los hombres se caracteriza por su capacidad de dotar a sí misma de leyes morales y jurídicas que guían de manera recta su conducta práctica.<sup>12</sup>

#### **1.4.3.5. Juridización de la política.**

Este fenómeno se da cuando la política es regida por normas jurídicas, lo cual tendrá como consecuencia la protección de los derechos individuales por medio de un poder político coactivo y la actuación del gobierno limitada siempre por los propios ciudadanos.

Cerrando ideas, podemos decir que en este primer capítulo se ha hecho un importante esbozo histórico respecto a aquellas ideas de grandes pensadores de la antigüedad que forjaron las teorías que hoy sustentan la figura de la revocación de mandato. Dentro de estas teorías tenemos a la de la representación, la de la legalidad-legitimidad y el Estado de Derecho.

La teoría de la representación y la de la legalidad-legitimidad refieren que la construcción de la estructura social se debe a un contrato tácito que los individuos establecen entre ellos para lograr los objetivos de voluntad general. Por tal motivo, se

---

<sup>12</sup> Vid. En: [http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/ciudadania/estado\\_de\\_derecho\\_y\\_democracia.htm#5](http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/ciudadania/estado_de_derecho_y_democracia.htm#5) (11 de abril de 2014).

considera a un ente al cual le delegan el poder a través de ese contrato para que éste vele por sus intereses de manera legítima y legal, lo cual se logra con el apego a la ley, el apoyo y la obediencia de sus subordinados. Además, ésta teoría refiere que, cuando el mandatario de este contrato no cumple con sus obligaciones y violenta los intereses de la población, ésta tiene todo el derecho de sublevarse y, en consecuencia, removerlo del cargo.

De ahí surge, justamente, el Estado de Derecho, el cual toma en cuenta la primacía y el respeto a la ley en el actuar no solo de los individuos sino también de los detentadores del poder en su administración gubernamental.

Sin embargo, es importante hacer un análisis no solamente teórico, sino también político, social y jurídico ya que la revocación de mandato como tal involucra los elementos antes mencionados en su funcionamiento y definición. Debido a ello, en el siguiente capítulo se hace un recuento de las diversas doctrinas políticas, sociales y jurídicas que, en mayor o menor medida, contienen claves que permitirán realizar un mejor análisis de la figura que dio origen a este trabajo de investigación.

**CAPÍTULO II**

**DOCTRINAS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO**

## **2.1. Teorías políticas.**

Para poder entender el funcionamiento de la revocación de mandato dentro de un sistema político de corte democrático, no podemos pasar por alto una serie de elementos de gran envergadura, como lo son las cuestiones políticas, propiamente dichas, pero también las cuestiones jurídicas y sociológicas.

Por tal motivo, en un primer momento, se pretende hacer un análisis minucioso de la cuestión política que gira en torno a nuestra figura en estudio, lo cual tiene que ver con el poder. El poder entendido, entonces, como la relación que se da entre la población y quien ejerce el poder. Así mismo, se hace un estudio de cuál es la función del ciudadano en este ejercicio del poder y que nos dará las bases para entender cuán importante es su participación en la política de un país.

Finalmente, se abordan los mecanismos políticos a través de los cuales puede darse un control del poder a través, claro, de la participación ciudadana, pieza clave en la instrumentación de la revocación de mandato.

### **2.1.1. Conceptualización del poder político.**

Estado y político se relacionan estrechamente y, de esa relación, nace el concepto de poder.

De hecho, no existe teoría política que no parta su estudio de la definición de poder y de un análisis minucioso de éste.

En este sentido, Bobbio (2006:103-104) dice que se pueden definir tres teorías del poder: una sustancialista, otra subjetivista y una más, relacional.

Una interpretación sustancialista del poder la tiene Hobbes, según la cual el poder de un hombre son los medios que tiene en el presente para obtener un bien en el futuro. Una interpretación subjetivista del poder la expresa Locke, autor que entiende al poder no como la cosa que sirve a alcanzar el objetivo sino la capacidad del sujeto para obtener ciertos efectos, por lo que el soberano tiene el poder de hacer leyes y al hacerlas influye en la conducta de sus súbditos. Por último, la definición relacional más conocida es la de Robert Dahl, quien dice que es una relación entre actores, en la que uno de ellos induce a los otros a actuar de un modo en el que no lo harían de otra manera.

A su vez, el poder se divide según el criterio de la esfera en la que se ejerce, debido a que, en teoría política, se ha buscado no confundir el poder político con otras formas en las que se puede dar la relación de poder.

La tipología clásica es la que se encuentra en la Política de Aristóteles, como lo relata Bobbio (2006:105), en la cual se señalan tres tipos de poder en función de la esfera en la que se ejerce: el poder del padre sobre el hijo, del amo sobre el esclavo, del gobernante sobre los gobernados.

Aristóteles agrega que los tres tipos de poder antes mencionados se pueden diferenciar con base en el sujeto que se beneficia del ejercicio del poder: el poder paternal es ejercido en interés de los hijos, el patronal o despótico en interés del amo, el político en interés de quien gobierna y de quien es gobernado.

Sin embargo, para los fines de esta tesis, abordaremos la relación entre gobernantes y gobernados a través del poder. En función de lo anterior, veamos cómo el ciudadano es pieza clave en la construcción del poder.

### **2.1.2. Función del ciudadano en la determinación del poder.**

El filósofo francés Jean Jacques Rousseau en su obra *El Contrato Social*, en palabras de Serra Rojas (2000:225), define que los hombres ceden, mediante un contrato, sus derechos naturales y ésta los devuelve con la seguridad y garantías de ella.

Esto se da cuando los hombres se dan cuenta de que las dificultades de la vida no les permiten permanecer en el estado natural de bienestar en el que se encontraban.

Por tal motivo, el poder se transmite a la comunidad, la cual, es la depositaria de la soberanía, que se expresa en la voluntad general.

Esta voluntad general no se representa ya que los ciudadanos deben participar personalmente en la aprobación de las leyes. Tan es así que, a lo largo de la historia política, se han construido una serie de mecanismos que han permitido al ciudadano, en cierta forma, controlar el poder que el gobernante ejerce sobre ellos, pero que, a final de cuentas, es dirigido por el ciudadano mismo.

### **2.1.3. Mecanismos políticos de control del poder.**

John Locke es otro contractualista, gran seguidor de la teoría respecto al contrato social. Suárez-Íñiguez (2009:141-142) explica que Locke expone que el poder otorgado

por los hombres a la autoridad no debe ser absoluto y mucho menos arbitrario con respecto a sus intereses o al bien común.

Por tal motivo, entra la idea de la soberanía, la cual le pertenece perpetuamente al pueblo y, por tanto, puede recuperarla si sus representantes no cumplen con lo establecido, lo que les permitiría arrebatárles el poder político que les fue otorgado.

Así, si la autoridad no cumple con sus funciones, el pueblo puede cambiarlo y nombrar a otro en su lugar.

Locke hablaba de que, cuando el Ejecutivo no cumple con los deberes, se sitúa en un estado de guerra respecto de los ciudadanos y estos tienen el derecho de oponerle fuerza y removerlo.

Surge así, en la ciencia política, el derecho a la insubordinación del pueblo si los poderes que lo representan han dejado de cumplir con sus funciones o si ha sido conquistado por la fuerza y sin autoridad o si se ha abusado de él por fuerza. Esta teoría es la coronación de su obra.

A su vez, Rousseau (1997:146) afirma que el pueblo es quien nombra a los jefes que estarán encargados del gobierno establecido, pero que es el pueblo mismo quien puede modificar la forma de gobierno.

Para ello, es importante que los ciudadanos se reúnan en asambleas periódicas para mantener la autoridad soberana, en las cuales el pueblo mismo puede decidir remover de la

administración a aquel funcionario que vaya en contra del bien público y, según el pacto social, es completamente legítimo hacerlo.

## **2.2. Teorías jurídicas.**

Una vez abordadas las doctrinas políticas respecto al poder, en este apartado se pretende hacer un análisis de las teorías jurídicas que tienen una relación estrecha con el instrumento de estudio de este trabajo de investigación. Estas teorías cumplen una función muy importante en la vida democrática del país ya que se sitúan alrededor del derecho más importante que tiene un ciudadano: el voto.

En breve, se analizará el voto en función de su conceptualización en la doctrina para así poder entender su importancia en el funcionamiento de la democracia de un país, así como la función que el ciudadano tiene al ejercer su voto y cómo se da esta relación de poder de la que se hablaba líneas arriba en función de la delegación de éste por parte de los ciudadanos cuando eligen a su representante en las urnas.

En última instancia, se abordan los mecanismos, de corte jurídico, que garantizan el funcionamiento correcto e idóneo del ejercicio del sufragio como también se le conoce al voto.

### **2.2.1. Conceptualización del voto ciudadano.**

En las sociedades democráticas, el voto es un elemento fundamental para su buen funcionamiento ya que permite tomar decisiones con respecto a los intereses y necesidades de la sociedad misma buscando siempre el respeto a la voluntad general.

Por tal motivo, el voto es un derecho y, a la vez, un poder reconocido por un ordenamiento a los individuos para que intervengan en las decisiones políticas y en la formación de las normas a través de las cuales se expresa la voluntad popular.

Desde una perspectiva jurídica, en palabras de Presno (2012:113) más que la participación efectiva lo que importa es la garantía de la misma, que se construye a partir de normas que aseguren el derecho a decidir, así como la libertad y la igualdad de la decisión.

Con su incorporación a la Constitución, este derecho se convierte en fundamental, por lo que se impone ante cualquier otra normatividad.

En función de lo que plantea Presno (2006:225), el derecho fundamental del voto es un derecho subjetivo; es decir, un apoderamiento jurídico (contenido del derecho) que la Constitución atribuye a un sujeto para que pueda defender, asegurar y ejercer determinadas expectativas de participación política (objeto del derecho). Con la fuerza normativa de la Constitución, ese apoderamiento consistirá en la posibilidad de exigir a los poderes públicos que aseguren la intervención de manera directa o a través de representantes en el gobierno político de la comunidad.

### **2.2.2. Función del ciudadano en la determinación del voto.**

Dentro de la estructura del derecho al voto, el papel del ciudadano es de suma importancia debido a que es el sujeto en cuestión quien tiene el poder para ejercerlo en las elecciones libres y democráticas que se realizan en la entidad donde vive.

En ese sentido, viendo al voto como un derecho fundamental, podemos decir que el objeto de tal derecho es justamente la autodeterminación política del ciudadano, lo que le

permitirá, en cierta manera, poder participar en los asuntos de la vida social en común de los habitantes de cierto Estado, ya sea de manera directa o a través de representantes.

Citando nuevamente a Presno (2012:119), el ámbito garantizado es la autodeterminación de los individuos que están sujetos a un determinado sistema jurídico; lo que asegura este derecho es la facultad de intervenir en los asuntos políticos, por lo que queda fuera del voto, aunque pueda estar protegida por otro derecho, la participación que no es política; en segundo lugar, esa intervención ha de realizarse de manera directa o por medio de representantes elegidos con libertad en elecciones periódicas por sufragio universal.

Asimismo, el voto no se circunscribe únicamente a salir y emitir un voto en las urnas, sino que también es parte de un proceso de gran escala en el que se busca que la voluntad de los ciudadanos sea el objetivo primordial de los que dirigen el Estado como representantes de estos y, además, propugnar por el respeto de los demás derechos políticos, sociales y, fundamentalmente; los derechos humanos.

De esta manera el voto permite la realización de los valores del ordenamiento relacionados con la democracia: la libertad, la igualdad y el pluralismo político. Presno (2012:119-120) explica que el voto sirve a la libertad porque se concibe como la expresión, manifestada de manera autónoma y voluntaria, de la opción personal sobre el modo en que debe desarrollarse la ordenación política del sistema social; a la igualdad porque se atribuye el mismo valor a todos los actos de participación, como consecuencia del idéntico valor de todas las opciones, lo que a su vez tiene relación directa con el pluralismo político, que se define como la garantía de la existencia de distintas maneras de entender la organización del poder político dentro de la sociedad y la atribución a todas ellas de similares posibilidades de realización práctica. Así, se realiza la democracia y, al tiempo, se asegura la autonomía del proceso político respecto de otros procesos que se desarrollan dentro del

sistema social, autonomía que resulta fundamental para la “legitimación mediante procedimientos” y la consiguiente reducción de la complejidad social.”

Sin embargo, existen instrumentos o mecanismos que aseguran ya no solo la igualdad, la libertad y el pluralismo político, sino también al voto mismo y el buen desarrollo de la democracia. Estos mecanismos se analizan a continuación.

### **2.2.3. Mecanismos jurídicos que garanticen el voto.**

A lo largo de la historia, el poder que el ciudadano le otorga a quien lo gobierna en el ejercicio de lo que Rousseau llamó “contrato social” y lo que ahora, en las sociedades democráticas se conoce como “elecciones” a través del voto, ha permeado la estabilidad social de las personas.

Las formas políticas primitivas enseñan cómo se ejerció el poder de forma violenta y despiadada en contra del hombre.

Sin embargo, este luchó por su libertad, combatió déspotas y tiranos, edificó instituciones y poco a poco conquistó principios que limitaron el poder público.

En respuesta a ella, el voto es el acto que permite el funcionamiento de las instituciones del Estado a través de las opciones entre las que se elige. Sin embargo, la democracia en sentido representativo no asegura la vigilancia constante del gobierno ni sus posibles correcciones, por lo que los que fueron elegidos no pueden recibir sanción alguna por sus errores o sean despedidos.

La presencia constante de los ciudadanos en las tareas del gobierno, ya vigilando que se haga bien ya sugiriendo o imponiendo correcciones o ya, incluso, revocando el mandato otorgado a través del voto, marca la diferencia entre una democracia participativa y una democracia representativa.<sup>13</sup>

De tal manera, se debe asegurar, en palabras de Arnaldo Córdova, que el voto ciudadano cuente con una garantía para poder sancionar a quien se haya elegido como representante si no cumple con sus objetivos.

Aunado a ello, se cuenta con formas de participación democrática que permiten el control ciudadano y garantizan que el voto sea respetado. Tales mecanismos son el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y el poder de la iniciativa popular.

Sin embargo, aún hace falta que tales formas de participación se impongan como un mandato constitucional que les de fuerza obligatoria y carácter sancionador sobre los actos del gobierno. Esto con el fin de que el voto sea respetado y logre la verdadera autodeterminación política ciudadana para la que fue instituido.

### **2.3. Teorías sociológicas.**

Para finalizar con este capítulo, se tocan diversas cuestiones de corte sociológico respecto a un punto muy importante en este devenir histórico respecto a la construcción de un vínculo entre gobernantes y gobernados. En función de lo anterior, podemos hablar de una especie de dominación.

---

<sup>13</sup> Córdova, Arnaldo (S/A), *Democracia Participativa y Voto Ciudadano*, México: La Jornada, en: <http://www.jornada.unam.mx/2009/06/21/opinion/019a2pol> (12 de mayo de 2014).

La dominación, en la antigüedad, se ha configurado a través de la violencia y fue Hobbes quien afirmó que el hombre es el lobo del hombre. Sin embargo, a través de esta unidad, se deja ver que esta relación de dominación se ha ido transformando y construyendo a lo largo del tiempo hasta lograr cuestiones de dominación un poco más constructivas. De ahí que se expliquen los diversos tipos de dominación que Max Weber considera existen en la teoría sociológica.

En otro momento, se exhiben los diversos mecanismos de dominación que se han dado en el tiempo a través de la violencia y, luego, basado en cuestiones meramente jurídicas.

### **2.3.1. Conceptualización de la dominación.**

En la época antigua, diversos intelectuales se dedicaron a estudiar el tema del control social por parte del Estado o la dominación que éste o los gobernantes podían ejercer sobre sus súbditos.

En un primer momento, Hobbes refiere que el ejercicio de la dominación surge a partir de un pacto que nace debido a la tendencia de los seres humanos a la autoconservación, es decir, hacia la protección de la vida como bien supremo, en la cual la naturaleza humana pueda estar bajo el control de un ente superior que se encarga de brindar seguridad.

También, la dominación en Hobbes puede ser vista desde la concepción que este autor tiene respecto de la libertad, ya que la percibe como la sumisión del súbdito al soberano para lograr la seguridad y la paz que tanto anhela.

Esto, según el pacto social, tiene que ser así debido a que la libertad del individuo se encuentra asociada a la voluntad del soberano, en la medida en que las decisiones de este último son las mismas del súbdito. Lo cual ratifica al Estado como un poder absoluto y legítimo a la hora de ejercer la dominación sobre sus súbditos.

Contrastando las ideas de Hobbes, el filósofo francés Jean Jacques Rousseau no considera a la fuerza física como elemento importante de coerción y coacción en una sociedad puesto que piensa que la naturaleza humana no es violenta. Es decir, la fuerza es entendida, por este autor, como un limitante a la libertad natural, que se puede preservar mediante una convención o contrato que funde la comunidad política.

A este respecto, Rousseau (1997) apunta:

Convengamos, pues, que fuerza no constituye derecho y que no se está obligado a obedecer sino a los poderes legítimos.

Para establecer este orden social, Rousseau expresa que el único elemento que formaría los fundamentos de obediencia sería la construcción de una convención legitimada por la suma de las diferencias entre los hombres, lo cual nombra el autor como voluntad general.

Además, apunta que el problema fundamental al cual da solución el contrato social es el de encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y por virtud de la cual, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y quede tan libre como antes.

Así deducimos que el pueblo es el fundamento de la sociedad. Es decir, el que realiza la convención y el que pone en manos de la voluntad general todo el poder, al cual, cada individuo debe acogerse de manera voluntaria.

Por otro lado, Max Weber considera que el Estado es una relación de dominación de hombres sobre hombres que tiene su base en la violencia legítima. Refiere que el Estado y la violencia tienen una relación estrecha. Aunado a ello, para subsistir el Estado debe lograr que los dominados acaten la autoridad de quienes dominan.

Sin embargo, existen varios tipos o formas de dominación, los cuales describe magistralmente Max Weber.

### **2.3.2. Función de los tipos de dominación.**

Max Weber era un partidario de la idea de que el Estado era un conjunto de hombres dominados por hombres, siguiendo la idea de Hobbes, el cual consideraba que el hombre era el lobo del hombre debido a que este era violento por naturaleza.

Asimismo, plantea la idea de que el Estado ejerce su poder a través de la violencia, justamente, debido a la premisa de que el hombre debe ser prácticamente obligado a obedecer.

Para legitimar esta violencia, Weber (2010: 9-10) describe tres justificaciones al respecto: la legitimidad del “eterno ayer”, la autoridad de la gracia o carisma personal y, por último, la legitimidad basada en la legalidad.

Con respecto a la primera justificación, dice:

En primer lugar la legitimidad del “eterno ayer”, de la costumbre consagrada por su inmemorial validez y por su consuetudinaria orientación de los hombres hacia su respeto.

Es la legitimidad tradicional como la que ejercían los patriarcas y los príncipes patrimoniales antiguos.

En segundo término, la autoridad de la gracia (carisma) personal y extraordinaria, la entrega puramente personal y la confianza, igualmente personal, en la capacidad para las revelaciones, el heroísmo u otras cualidades de caudillo que un individuo posee.

Esta autoridad fue la que identificó a los profetas o, en la política, a los jefes guerreros elegidos, los gobernantes plebiscitarios, los grandes demagogos o los jefes de los partidos políticos.

Finalmente, expresa:

Tenemos, por último, una legitimidad basada en la “legalidad”, en la creencia de la validez de preceptos legales y en la “competencia” objetiva fundada sobre normas racionalmente creadas, es decir, en la orientación hacia la obediencia a las obligaciones legalmente establecidas.

Este tipo de dominación es la que debería ejercer el moderno “servidor público” y todos aquellos titulares del poder que se asemejan a él.

Por tal motivo, se considera que este tipo de dominación legal es la más adecuada para aplicarse en los detentadores del poder público debido a que está basada en el respeto y estricto apego a las leyes.

Veamos, ahora, cómo funcionan los mecanismos, dentro de la sociología, que sirven como dominación entre las personas desde el punto de vista de un gran pensador como lo fue Hobbes, el cual nos habla de la dominación a través de la guerra y la fuerza.

### **2.3.3. Mecanismos sociológicos de dominación.**

El Estado según Hobbes (1983: 175) ejerce la dominación a través del monopolio de las armas y de la imposición de la fuerza física. Al respecto, este autor dice:

“Los pactos que no descansan en la espada no son más que palabras, sin fuerza para proteger al hombre en modo alguno.”

Asimismo, tiene la legitimidad sobre el control de las armas bajo el pretexto de peligro y temor de invasión, o de la asistencia que puede prestarse a los invasores, justamente se esfuerza cuanto pueden para someterse o debilitar a sus vecinos, mediante la fuerza ostensible, considerando a esta última como un elemento importante a través del cual podrá controlar y asegurar la paz de sus súbditos, convirtiéndose el estado en el soberano, el cual se constituye a través del pacto.

Hobbes (1983:180) define al Estado como una persona de cuyos actos se constituye en autora una gran multitud mediante pactos recíprocos de sus miembros con el fin de que esa persona pueda emplear la fuerza y medios de todos como lo juzgue conveniente para asegurar la paz y defensa común.

Sin embargo, en nuestros días, este tipo de dominación no sería la más apropiada debido a que existen mecanismos y normas jurídicas que regulan la relación de dominación que existe entre gobernantes y gobernados y, con el auge de los derechos humanos en el mundo, esta relación violenta es inadmisibles. Además, el Estado de Derecho se vería seriamente lacerado debido a que justamente la violencia como forma de control político no es propia de este tipo de sistema.

Todo lo anterior, nos deja ver, entonces, la importancia que revisten las doctrinas políticas, jurídicas y sociológicas antes analizadas en el engranaje que constituye la revocación de mandato. A partir de ahí, podemos deducir ciertas premisas.

El poder político, en una sociedad democrática, se encuentra depositado en la sociedad y es esta quien lo delega a la persona a la que le otorga su confianza a través del voto. De ahí que constitucionalmente se estipule que la soberanía reside en el pueblo y este dispone de ella a su conveniencia. Lo cual nos lleva a expresar que, si la persona en el poder, incumple con los compromisos bajo los cuales se le ha otorgado ese privilegio, la sociedad pueda removerlo del cargo aun cuando su periodo no haya concluido y, según el caso, ser procesado de forma administrativa o penal.

El voto, jurídicamente hablando, es un derecho fundamental que tiene la ciudadanía y con el cual toma parte en los asuntos políticos del lugar en donde vive y su objetivo es la autodeterminación de los individuos en la búsqueda del bien común a través de la voluntad general. Sin embargo, el voto, por sí solo, no asegura y mucho menos garantiza que el poder sea ejercido en función de los intereses de la población, por lo cual es importante que vaya acompañado de mecanismos que no solo garantizan su realización, es decir, que las personas puedan ir a una casilla y elegir a algún candidato en tiempo electoral, sino también mantener cierta vigilancia de ese representante durante su gestión y revisarla de manera

constante para que no se pierda el objetivo para el cual el sistema fue creado que no es más que velar por los intereses de la población que eligió a ese individuo y lo llevó al poder.

De ahí vemos cómo surge la dominación del hombre sobre el hombre, la cual ha estado permeada por la violencia durante muchos años en la historia de la humanidad ya que la forma más antigua de dominación ha sido la violencia legítima. Sin embargo, el surgimiento del Estado de Derecho y de la democracia como tal, ha permitido un dominio mucho más generoso basado en el respeto a los derechos humanos y la voluntad general con el consentimiento expreso de los ciudadanos, lo cual no deja cabida a la violencia ni al autoritarismo para tomar decisiones en una sociedad democrática y moderna de mediados del siglo XXI.

En el siguiente capítulo, se abordarán, de manera más específica y con el afán de llevar a la práctica las cuestiones teóricas abordadas en capítulos anteriores, cómo ha sido utilizado y estructurado el mecanismo de la revocación de mandato en diversas partes de Europa, América Latina y, por supuesto, México.

Se analizará, en un principio, las características de cada país en cuestión, así como la forma en que las legislaciones establecen el mecanismo de la revocación. Finalmente, se contemplan algunas experiencias, en cuanto a su utilización, que se hayan dado o no con el paso del tiempo y las circunstancias de cada Estado.

**CAPÍTULO III.**

**EXPERIENCIAS HISTÓRICAS DE LA REVOCACIÓN DE  
MANDATO.**

### **3.1. Revocación de mandato en Europa.**

Por cuestiones históricas, se inicia este capítulo haciendo un viaje al interior de este continente para dejar ver aquellos casos de países europeos donde se cuente con mecanismos de democracia directa, en este caso, con la revocación de mandato.

Aunque seguramente existen diversos y variados casos, aquí solamente se introduce el caso de Suiza por ser el país en donde los mecanismos de democracia directa han tenido mucha difusión, pero sobre todo mucha utilización puesto que la sociedad suiza es una de las más avanzadas de Europa y, me atrevo a decir, del mundo.

Así que se inicia con la conceptualización del Estado suizo, es decir, se describe las particularidades de ese país así como su conformación política. Después, se analiza la legislación vigente que regula a la revocación de mandato u otros mecanismos de democracia directa, así como la forma en que esta funciona dentro de su sistema jurídico.

#### **3.1.1. Suiza.**

##### **3.1.1.1. Características particulares.**

La Antigua Confederación Suiza fue sustituida por el Estado Federal Moderno en el año 1848. El Gobierno suizo (Ejecutivo) se compone de un gabinete colegial con siete ministros (consejeros federales) elegidos por la Asamblea Federal Unida, un parlamento bicameral formado por el Consejo Nacional (cámara popular) y el Consejo de los Estados (cámara cantonal). Un miembro del Consejo Federal asume durante un año el cargo accesorio de presidente de la Confederación.

El régimen político suizo es complejo. Sus características más notables son la participación activa y directa de los ciudadanos en el proceso político mediante la votación

popular (iniciativa y referéndum), los preceptos generales del consenso y la concordancia, y la influencia de la economía privada y las asociaciones corporativas sobre la legislación.

### **3.1.1.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.**

En 1848, se introdujo en Suiza la democracia directa a nivel federal, aunque en algunos cantones suizos ya se habían utilizado algunas modalidades desde el siglo XIV. A partir de ahí, se ha previsto una variedad de mecanismos de democracia directa tanto a nivel federal como cantonal, los cuales les da a los electores la oportunidad de participar en la vida activa del país.

La Constitución Federal introdujo el principio de celebración del referendo obligatorio con el fin de modificar la Constitución, así como la iniciativa popular para una revisión total de la Constitución. Otros derechos de los referendos se implementaron en 1874, y la iniciativa popular, para una revisión parcial de la Constitución en 1891. Entre 1848 y Febrero de 2004, se celebraron 517 referendos, mientras que entre 1892 y Mayo de 2004 se propusieron 244 iniciativas.

En Suiza se pueden usar diversos mecanismos de democracia directa a nivel federal. Los mecanismos se dividen en dos categorías: referendos o iniciativas. Cada mecanismo puede ser utilizado para obtener diferentes resultados y tienen diferentes características de diseño.<sup>14</sup>

A continuación, se hace un análisis de la legislación actual vigente que regula los mecanismos de democracia directa antes mencionados. Esto es con el afán de poder

---

<sup>14</sup> ACE (2014), *Red de Conocimientos Electorales*, Suiza: ACE, Red de Conocimientos Electorales, en: [http://aceproject.org/ace-es/topics/es/esy/esy\\_ch02](http://aceproject.org/ace-es/topics/es/esy/esy_ch02) (3 de mayo de 2014).

comprender no solo su uso, sino también su implementación en la vida democrática de Suiza.

### **3.1.1.3. Marco jurídico vigente.**

Los suizos contemplaron el retiro de algunos oficiales antes de que terminara su encargo. La revocación suiza permitió que cierto número de ciudadanos votaran para destituir a algún oficial, y aun cuando no formaba parte de la legislación formal de dicho país sino hasta 1850, podemos ubicarla desde tiempo atrás antes de que los ciudadanos ocasionalmente la ejercieran bajo el derecho consuetudinario. Sin embargo, en la práctica, los suizos raramente empleaban este mecanismo.<sup>15</sup>

## **3.2. Revocación de mandato en América Latina.**

Una vez hecho el análisis de la cuestión suiza, nos adentraremos al espacio latinoamericano donde se tocará la situación de Colombia, Panamá y Venezuela. Lo que se pretende en este apartado es dejar un antecedente de la situación que, jurídicamente hablando, se tiene respecto de los mecanismos de democracia directa que se han venido planteando en este capítulo, pero, de manera más importante, respecto de la revocación de mandato, el cual es el elemento clave en este trabajo investigativo.

Se analizará, entonces, las características particulares de cada Estado, así como los lineamientos jurídicos que giran en torno a la revocación de mandato. También se analiza la legislación actual vigente que contempla la revocación y la forma en que ésta debe ser instrumentada en caso de que algún representante popular sea sometido a ella.

---

<sup>15</sup> Extraído de un artículo encontrado en: [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ldin/navarro\\_r\\_a/capitulo4.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ldin/navarro_r_a/capitulo4.pdf) (4 de junio de 2014).

### **3.2.1. Colombia.**

#### **3.2.1.1. Características particulares.**

Según el artículo 1º de la Constitución de Colombia<sup>16</sup>, ésta es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La revocatoria de mandato es un mecanismo de participación ciudadana, previsto en la Ley 134 de 1994, con el que cuentan los colombianos para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del Estado. La revocatoria de mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos pueden dar por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o alcalde.<sup>17</sup>

Sin embargo, la Corte Constitucional de Colombia ha establecido la base normativa bajo la cual descansa este instrumento y la forma en que debe operar de acuerdo a las circunstancias que ésta misma plantea. Lo cual será detallado en el siguiente apartado.

#### **3.2.1.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.**

La Corte Constitucional de Colombia expresa en su Auto 140/13 la base jurídica de la revocación de mandato en las siguientes palabras:

La revocatoria del mandato es la potestad del pueblo, derivada del principio de la soberanía popular, de despojar del cargo a quienes ha escogido como sus representantes.

---

<sup>16</sup> Vid. Artículo primero de la Constitución Política de Colombia (1991), en: [http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion\\_Politica\\_de\\_Colombia.htm](http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm) (5 de junio de 2014).

<sup>17</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil (2014), *Revocatoria del Mandato*. Colombia: Registraduría Nacional del Estado Civil, en: <http://www.registraduria.gov.co/-Revocatoria-del-mandato,615-.html> (3 de mayo de 2014).

Cuando el **mandato es imperativo**, las personas designadas para ocupar cargos en cuerpos deliberativos están obligadas a ceñirse a instrucciones dadas por sus electores". Se diferencia así del **mandato representativo o libre**, en el que no hay materias vedadas para los funcionarios, quienes siguen nada más que los dictados de sus conciencias.

[...]

Si, como lo consagra el mismo artículo 259 de la Carta Política, para el caso de los alcaldes y gobernadores, y la ley estatutaria del voto programático, el mandatario se presenta ante los electores defendiendo y comprometiéndose al cumplimiento de un programa de gobierno y lo incumple sin ninguna justificación, los electores o miembros de su respectivo partido o movimiento político tendrán el derecho de revocarle el mandato.<sup>18</sup>

Con lo anterior, la Corte expresa que, al residir la soberanía en el pueblo, éste otorga un mandato al representante popular, por medio del cual puede llamarlo y exigirle cuentas debido a su incumplimiento respecto de lo que se comprometió a realizar en su programa de gobierno.

Además, agrega que con este mecanismo de participación ciudadana podrán mantenerse en contacto directo los mandatarios y los electores, generando así un mayor nivel de racionalidad en el comportamiento político de los ciudadanos y un compromiso de su parte con el país y sus instituciones, obligando al establecimiento de mecanismos que permitan una educación política; indispensable en la búsqueda de la conciencia colectiva en aras de la solidaridad social.

La revocatoria del mandato, concluye el auto, permitirá que los partidos políticos, estructurados en los nuevos cimientos constitucionales desarrollados, restablezcan la credibilidad y confianza en los dirigentes y líderes políticos, por parte del electorado, ya que está de por medio su estancia en el poder y, además, una sanción por su mala administración.

---

<sup>18</sup> Corte Constitucional de Colombia (S/A), *Auto 140/13*, Colombia: Corte Constitucional de Colombia, en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/Autos/2013/A140-13.htm> (3 de mayo de 2014).

### **3.2.1.3. Marco jurídico vigente.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Corte Colombiana, la revocación de mandato se encuentra regulada en la Ley 134 de 1994 (como mecanismo de participación ciudadana) y en la Constitución Política en sus artículos 40, números 5 y 103, y en el 259.

En Colombia, según datos encontrados en la página web oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil<sup>19</sup>, la revocatoria de mandato sólo aplica para los alcaldes y gobernadores y son los habitantes de un determinado municipio o departamento quienes pueden pedir que estos funcionarios sean retirados de sus cargos cuando exista insatisfacción general de la ciudadanía o se presente incumplimiento del Programa de Gobierno.

En cuando a la solicitud, ésta procederá siempre y cuando haya transcurrido no menos de un año, contado a partir del momento de la posesión del respectivo mandatario. Los ciudadanos deben acudir a la sede respectiva de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Registraduría convoca a los ciudadanos a las urnas y elabora el calendario electoral para la elección. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley 134, “los ciudadanos de la respectiva entidad territorial serán convocados a la votación para la revocatoria por la Registraduría del Estado Civil correspondiente dentro de un término no superior a dos meses, contados a partir de la certificación expedida por la misma entidad.”

Para solicitar la revocatoria del mandato de un gobernante, un número de ciudadanos no inferior al 40% del total de los votos válidos emitidos en la elección del

---

<sup>19</sup>Registraduría Nacional del Estado Civil (2014), *Revocatoria del Mandato*, Colombia: Registraduría Nacional del Estado Civil, en: <http://www.registraduria.gov.co/-Revocatoria-del-mandato,615-.html> (3 de mayo de 2014).

respectivo mandatario, debe solicitar con su firma ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, la convocatoria a la votación para la revocatoria del mandato de un gobernador o alcalde.

Para la revisión de apoyos, la Registraduría contará con un término de un mes, contados a partir de la fecha de presentación del memorial con todos los requisitos cumplidos a la Registraduría Municipal, Especial o Distrital, tiempo que se podrá prorrogar por otro tanto de acuerdo con el mayor número de firmas que exija el censo electoral del lugar. Las firmas son remitidas a Bogotá.

Después de la revisión por parte de la Registraduría se determina si los apoyos superan el 40% de los votos válidos depositados en la elección del mandatario y de ser así se expide la certificación que aprueba la convocatoria. El Registrador Municipal o el Delegado Departamental, según el caso, informará el hecho al alcalde o gobernador a quien se pretende revocar.

En la jornada electoral convocada, el número de sufragios debe superar el 55% de los votos válidos de la elección.

De lograrse la votación y previo informe del resultado de los escrutinios por la Registraduría correspondiente, el Registrador Nacional del Estado Civil la debe comunicar al Presidente de la República o al gobernador respectivo para que procedan, según el caso, a la remoción del cargo del respectivo gobernador o alcalde revocado. Luego, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Registrador correspondiente certifica los resultados de la votación se convocará a elecciones para escoger al sucesor y no podrá inscribirse como candidato el gobernante al que le fue revocado el mandato.

Si como resultado de la votación no se revoca el mandato del gobernador o alcalde, no podrá volver a intentarse en lo que resta de su periodo.

### **3.2.2. Panamá.**

#### **3.2.2.1. Características particulares.**

Panamá es una República independiente y soberana y su Constitución presenta un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo. Éste es uno de los pocos países latinoamericanos que contempla la revocación en su Constitución como se detalla más adelante.

#### **3.2.2.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.**

El tema de la revocación de mandato se introdujo por primera vez en la Constitución en 1983 y, en ese entonces, sólo se les aplicaba a los representantes de corregimientos y luego se incluyó también a los diputados.

Veamos cómo se dio el proceso de adecuación de la ley para introducir esta figura dentro del marco normativo vigente que figura en el país, así como ciertos elementos que permiten tener un panorama más amplio de la aplicación práctica del instrumento que se estudia en esta tesis.

#### **3.2.2.3. Marco jurídico vigente.**

El 31 de Enero de 2013, el pleno de la Asamblea Nacional aprobó el Proyecto de Ley No, 550, de revocatoria de mandato a partir del 1 de julio de 2014.

Tal iniciativa establece que a partir del 1 de julio de este año, en el nuevo periodo presidencial, entrará a regir esta figura política que forma parte de los estatutos de los partidos políticos.

Esta norma destaca que los procesos de revocatoria de mandato prescribirán a los seis meses de producida la causal que los motiva.<sup>20</sup>

Además, es importante resaltar que la revocatoria sólo aplica a diputados y ésta puede ser solicitada primordialmente por los mismos diputados, según el artículo 150 de la Constitución.

### **3.2.3. Venezuela.**

#### **3.2.3.1. Características particulares.**

De acuerdo con la Constitución de 1999, la República Bolivariana de Venezuela se funda con el fin de establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural, en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley.

En este sentido el artículo 6° de la Constitución establece que el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y

---

<sup>20</sup> Asamblea Nacional de Panamá (2013), *La Asamblea Nacional avala la Revocatoria de Mandato*, Panamá: Asamblea Nacional de Panamá, en: <http://www.asamblea.gob.pa/main/ComunicacionesyPrensa/tabid/84/articleType/ArticleView/articleId/4348/La-Asamblea-Nacional-avala-la-revocatoria-de-mandato.aspx> (4 de mayo de 2014).

de mandatos revocables.<sup>21</sup> Veamos cómo funciona la cuestión que se refiere a los mandatos revocables.

### **3.2.3.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.**

Este instrumento de participación política ciudadana se encuentre consagrado en la Constitución de 1999. De hecho, esta Constitución es reconocida como uno de los textos constitucionales más avanzados del hemisferio occidental.

Entre las conquistas más significativas de la actual Constitución se encuentra que los mandatos de elección popular son revocables en todos los niveles, mediante el ejercicio por parte de la ciudadanía de un referéndum revocatorio.<sup>22</sup>

Es importante señalar que es la única legislación que contempla la revocación de mandato para el puesto de elección popular más alto dentro del gobierno de un país: el Presidente.

### **3.2.3.3. Marco jurídico vigente.**

Para el caso de Venezuela, en el artículo 72 de su Constitución, podemos observar que contempla no solamente a la revocación como mecanismo, sino que también explica cómo hacerlo funcionar:

“Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.

Transcurrida la mitad del periodo para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.

---

<sup>21</sup> Embajada de la República Bolivariana de Venezuela (2014), *Política y Gobierno*, Venezuela: Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en: <http://venezuela-us.org/es/politica-2/> (4 de mayo de 2014).

<sup>22</sup> Vid. Nota anterior.

Cuando igual o mayor número de electores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores y electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores y electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley.

La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.

Durante el periodo para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato”.<sup>23</sup>

### **3.3. Revocación de mandato en México.**

Finalmente, llegamos al caso de nuestro país. México es un país en el que los mecanismos de democracia directa no han tenido la difusión y mucho menos la importancia que se le ha dado en otras partes de América Latina. Sin embargo, existen casos extraordinarios que parecen ser de gran relevancia en este trabajo de investigación.

Chihuahua, Sinaloa y Zacatecas son los únicos estados de la República Mexicana que contemplan la revocación de mandato ya sea a nivel de sus constituciones locales o en leyes secundarias. Es aquí donde se analiza cada uno de estos casos.

#### **3.3.1. Chihuahua.**

##### **3.3.1.1. Características particulares.**

El Estado de Chihuahua es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y posee una composición pluricultural, pluriétnica y multilingüística.

El Estado es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Vid. Artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En: [http://www.cne.gov.ve/web/normativa\\_electoral/constitucion/titulo3.php#cap4](http://www.cne.gov.ve/web/normativa_electoral/constitucion/titulo3.php#cap4) (5 de junio de 2014).

<sup>24</sup> Vid. Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en: <http://ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo22558.pdf> (6 de julio de 2014).

### **3.3.1.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.**

La revocación de mandato fue contemplada, en un primer momento en la Constitución del Estado, como un derecho de los ciudadanos, en su artículo 21, fracción I. Esto según lo descrito en el decreto No, 603/97 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 3 de Septiembre de 1997.<sup>25</sup>

Así mismo, en su Ley Electoral contempla un título completo referente a este instrumento.

Sin embargo, a nivel constitucional, la revocación de mandato fue eliminada gracias a una reforma reciente, la cual es descrita en el siguiente apartado.

### **3.3.1.3. Marco jurídico vigente.**

Actualmente, gracias al decreto 782-2012 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2012, se eliminó de la fracción I del artículo 21 Constitucional la revocación del mandato.

Antes de esta reforma el artículo decía:

Artículo 21. Son derechos de los ciudadanos chihuahuenses:

- I. Votar en las elecciones populares del Estado, así como participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato.

Ahora expresa:

---

<sup>25</sup> Vid. Decreto No. 603/97, en: <http://www2.scjn.gob.mx/accesoinformacion/Archivos/04560013.pdf> (7 de julio de 2014).

ARTICULO 21. Son derechos de los ciudadanos chihuahuenses:

I. Votar en las elecciones populares del Estado, así como participar en los procesos plebiscitarios y de referéndum.

Sin embargo, en la Ley Electoral podemos observar que en el 4° todavía hace mención de la revocación de mandato como un derecho ciudadano.

ARTICULO 4o.

Votar en las elecciones populares, constituye un derecho y una obligación del ciudadano para integrar los Poderes del Estado y los ayuntamientos, así como para participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato. También es su derecho la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para obtener cargos de elección popular y siempre que la naturaleza del cargo lo permita, la proporción atenderá a una relación de 70% máximo para cualquiera de los géneros.

Por otro lado, en su Libro Octavo, Título Cuarto,<sup>26</sup> hace referencia al proceso de tal revocación.

En tal proceso, se dice que la revocación de mandato es procedente cuando haya transcurrido la tercera parte o más del periodo para el cual fue electo el funcionario.

Una vez cumplido el requisito anterior, se tiene que hacer una solicitud de revocación, la cual deberá estar suscrita al menos por el 10% de los ciudadanos del Estado, el distrito, el municipio o la sección, según se trate del gobernador, los diputados, los presidentes municipales, presidentes seccionales, regidores o síndicos.

---

<sup>26</sup> Vid. Artículos 386, 387, 388, 389, 390, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en: <http://www.ieechihuahua.org.mx/documents/8.pdf> (8 de agosto de 2014).

Para tal efecto, la solicitud debe dirigirse al Instituto Estatal Electoral, la cual debe señalar al funcionario al que se pretende revocar el mandato e ir firmada por los ciudadanos y acompañada de una copia, de ambas caras, de su credencial para votar.

Además, debe constatar las causas por virtud de las cuales inician el proceso de revocación, las cuales deben estar contempladas en la legislación aplicable para el caso. En el caso de gobernadores y diputados, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua para la procedencia del juicio político; y en los casos de presidentes municipales, síndicos y regidores, en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Una vez que la solicitud ha sido entregada al Instituto Estatal Electoral, éste órgano calificará su procedencia en un término no mayor a 8 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.

Si la solicitud no cumple con los requisitos señalados, el Instituto Estatal Electoral, de oficio, la declarará improcedente. Si el Instituto no acuerda y determina su procedencia en el plazo antes señalado, la solicitud se considerará aceptada.

Admitida la solicitud, se ordenará la consulta, de acuerdo a los plazos señalados para cada funcionario público señalados en la Ley Electoral.

El voto, dentro de la consulta, será libre, secreto y obligatorio. Votarán con un “SÍ” los electores que deseen que se le revoque el mandato al funcionario de que se trate y votarán con un “NO” los que estén a favor de que continúe en el cargo.

Para que la revocación del mandato surta sus efectos, se requerirá una votación superior al número de sufragios que el funcionario obtuvo para triunfar en las elecciones. En caso contrario, quedará ratificado y no podrá ser objeto de un procedimiento revocatorio nuevamente.

En tal votación, es el Instituto Estatal Electoral quien efectuará el cómputo del resultado y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Si la revocación procedió, ordenará que, conforme a la ley, se proceda a destituir al funcionario.

### **3.3.2. Sinaloa.**

#### **3.3.2.1. Características particulares.**

El Estado de Sinaloa, según su Constitución, forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo objetivo es la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes.

En lo que se refiere a su régimen interior, la soberanía del Estado reside en el pueblo sinaloense, el cual propugna como valores superiores de su orden jurídico y social, la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad, el pluralismo político y la diversidad cultural.

Para el caso de este Estado, la revocación de mandato es el acto mediante el cual la mayoría absoluta de los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, habitantes de un pueblo o región cualquiera, tienen derecho para recusar el

nombramiento de autoridades, hecho por el Ejecutivo, por el Supremo Tribunal de Justicia o por los Ayuntamientos.<sup>27</sup>

### **3.3.2.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.**

Fue en 2001 cuando se instituyó la figura de la revocación de mandato en Sinaloa, pero no fue sino hasta el 10 de octubre de 2003 cuando culminó el proceso legislativo para instituir la en la Constitución Local y se ordenó reglamentarla en la legislación secundaria en el plazo de un año.<sup>28</sup>

Sin embargo, al día de hoy no se ha realizado la legislación secundaria que la regule y en la Ley de Participación Ciudadana, que se publicó apenas el 24 de julio de 2012, sólo se incluyó al plebiscito y al referéndum.

### **3.3.2.3. Marco jurídico vigente.**

La revocación de mandato en el Estado de Sinaloa se encuentra regulada únicamente en su Constitución.

El artículo 150 Constitucional establece lo siguiente:

Art. 150. El referéndum, plebiscito y la revocación de mandato son formas de consulta y participación ciudadana que se sujetarán a las siguientes disposiciones:

...

---

<sup>27</sup>Vid. Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en: <https://www.scjn.gob.mx/normativa/Legislacin%20Recursos/CPE-SINALOA.pdf> (9 de septiembre de 2014).

<sup>28</sup>Lara Espinoza, Saúl (S/A), *Revocación de Mandato en Sinaloa*, México: El Debate, en: <http://www.debate.com.mx/eldebate/noticias/columnas.asp?IdArt=13969679&IdCat=20022> (8 de mayo de 2014).

La revocación de mandato es el acto mediante el cual la mayoría de los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos, habitantes de un pueblo o región cualquiera, tienen derecho para recusar el nombramiento de autoridades, hecho por el Ejecutivo, por el Supremo Tribunal de Justicia o por los Ayuntamientos, conforme a las siguientes bases:

En cuanto al procedimiento a seguir, este mismo artículo dice lo siguiente:

- I. La petición será presentada por escrito a la Superioridad de quien haya emanado el nombramiento para su reconsideración.
- II. Si los peticionarios no fueren satisfechos por la Superioridad que hizo el nombramiento, podrán recurrir al Congreso del Estado, quien oyendo a las partes resolverá en justicia. Si la resolución favorece a los peticionarios, el Congreso la comunicará a quien corresponda para su cumplimiento. En la legislación reglamentaria se establecerá el procedimiento.

Como puede observarse, el artículo ordena que la legislación reglamentaria debe establecer el procedimiento detallado a seguir para la revocación y pese a que en los transitorios se establece que no debe exceder de un año la realización de las leyes secundarias al respecto, aún no se ha realizado tales acciones casi más de 10 años después de haberse establecido tal ordenamiento.

### **3.3.3. Zacatecas.**

#### **3.3.3.1. Características particulares.**

El Estado de Zacatecas, según su Constitución Política<sup>29</sup>, está constituido conforme a los principios del pacto federal que rigen en los Estados Unidos Mexicanos, por la libre voluntad del pueblo asentado en su territorio de organizarse políticamente y convivir en una comunidad sujeta a un orden jurídico y representada por un gobierno de origen democrático.

---

<sup>29</sup> Vid. Artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, en: <http://www.congreso Zac.gob.mx/e/todojuridico&cual=172> (10 de octubre de 2014).

La soberanía del Estado reside en el Pueblo, que la ejerce por medio de los poderes públicos en los términos establecidos en su Constitución. Además, el gobierno es republicano, representativo, democrático y tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre.

Este Estado ha establecido en su Constitución local a la revocación de mandato, junto con otros mecanismos de democracia directa, como un derecho ciudadano, lo que refleja que este tipo de instrumentos deben ser hechos valer por la ciudadanía para hacerlos funcionar. Veamos más a detalle esta cuestión.

### **3.3.3.2. Lineamientos jurídicos que presenta esta situación.**

Por reforma del 1 de octubre de 2003, se adiciona la fracción III al artículo 14 de la Constitución Estatal en la que se expresa, como un derecho de los ciudadanos zacatecos, el participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de revocación del mandato a que convoque en los términos de la Constitución misma.

### **3.3.3.3. Marco jurídico vigente.**

La revocación de mandato en Zacatecas, únicamente se encuentra regulada en el artículo 14 de su Constitución, como un derecho ciudadano. En él, expresa:

Artículo 14

Son derechos de los ciudadanos zacatecos:

...

III. Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de revocación de mandato a que convoque en los términos de esta Constitución y sus leyes reglamentarias;

En cuanto al procedimiento para poder activar este derecho de los ciudadanos zacatecanos, se encontró que no se encuentra regulado en la Constitución y tampoco en la Ley de Participación Ciudadana del Estado, en donde solamente contempla al referéndum, al plebiscito y a la iniciativa popular.

Sin embargo, es importante señalar que un primer acercamiento de regulación procedimental se dio en marzo de 2011, cuando los diputados de la bancada del PT, por conducto del diputado Saúl Monreal Ávila, presentaron al pleno del Congreso del Estado una iniciativa con Proyecto de Decreto para, entre otras cosas, adicionar el Artículo 48 Bis de la Constitución Política del Estado, para que sea contemplada jurídicamente la revocación de mandato. Además, se pretendía reformar al Artículo 3 y adicionar un párrafo cuarto al artículo 9 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas que contempla los procesos de participación ciudadana.

Asimismo, se propuso adicionar un título quinto a la Ley de Participación Ciudadana del Estado para que se ajuste a la ley que norma la revocación de mandato, acto por el cual se puede invalidar el encargo votado por los ciudadanos a favor de los representantes populares, sea éste el Titular del Ejecutivo del Estado, Diputados locales por ambos principios, Presidentes Municipales e integrantes de los 58 ayuntamientos, cuando incumplan los compromisos y obligaciones que la ley establece; el derecho de revocación de mandato será ejercido única y directamente por los ciudadanos zacatecanos.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> LX Legislatura, Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. (2012), *Revocación de Mandato, Tema en la Sesión Legislativa*, México: LX Legislatura, Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en: <http://www.congreso Zac.gob.mx/s/4804> (8 de mayo de 2014).

Sin embargo, ninguna de estas reformas fue aprobada por el Congreso del Estado de Zacatecas.

Como se pudo observar en este capítulo, las experiencias respecto a la implementación de la revocación del mandato en otros países y otros sistemas jurídicos han sido diversas y han permitido tener un panorama más amplio de sus alcances y limitaciones, lo cual permitirá proponer una adecuación a la misma en el caso del Estado de Quintana Roo.

En el caso de Europa, Suiza ha sido el país pionero no solamente en el uso de la revocación de mandato sino también en la utilización de diversos mecanismos de democracia directa como el plebiscito, el referéndum y la consulta popular. Éste mecanismo revocatorio se encuentra legislado en sus cantones, pero no en la cuestión federal.

Por otro lado, América Latina cuenta con una lista muy pequeña de países que contemplan este instrumento, entre ellos, Colombia, Panamá y Venezuela. Estos Estados tienen a la revocación a nivel constitucional. Venezuela es el caso más relevante debido a que su Constitución permite la revocación del mandato de todos y cada uno de sus representantes populares incluyendo al Presidente.

En México, los mecanismos de democracia directa, en general, se encuentran muy poco utilizados y difundidos por lo que se encontraron un mínimo de antecedentes al respecto. Solo se tiene registro de que en los estados de Chihuahua, Sinaloa y Zacatecas se contempla, en mayor o menor medida, a la revocación del mandato.

Se estima que, si bien son pocos los casos en los que la revocación del mandato se haya establecido a nivel constitucional en un país y que sus efectos hayan permeado de manera considerable la forma de hacer política en algún sitio en específico, se considera que existen legislaciones que han establecido este mecanismo revocatorio con bastante exactitud y permitirán, desde luego, ser base fundamental a la hora de establecer una propuesta que permita establecer este instrumento para el caso de la figura de gobernador en el Estado de Quintana Roo. Casos como el de Colombia y Venezuela y, en el caso de México, la legislación de Chihuahua, permitirán contribuir a lo anteriormente dicho.

**CAPÍTULO IV.**

**MODELO POLÍTICO JURÍDICO DE REVOCACIÓN DE  
MANDATO EN QUINTANA ROO**

#### **4.1. Normatividad reguladora de la actuación del gobernador.**

Con base en lo expuesto, descrito y analizado a lo largo de este trabajo de investigación, se pueden dar algunos datos generales respecto a la revocación del mandato de representantes populares que nos permitirán entender las razones por las que surgió la hipótesis que se pretende comprobar.

Se podría empezar este capítulo estableciendo que la revocación de mandato, según Valdés Robledo, es la facultad de los electores para destituir a todos o algunos funcionarios públicos de su cargo antes de la finalización de su periodo.

Es un procedimiento que permite a los ciudadanos remover de su cargo a un funcionario electo antes de que concluya su periodo. Se basa en el principio de que los funcionarios son simples agentes de la voluntad popular y deben estar sujetos al control de los ciudadanos porque, si están insatisfechos con el trabajo de cualquiera de sus representantes, puedan retirarle la confianza que, en algún momento, le depositaron por la vía electoral.

Sin embargo, en nuestro país, es un instrumento muy poco valorado. Solamente se contempla en la Constitución Estatal de 2 de las 32 entidades que conforman la República Mexicana: Sinaloa y Zacatecas.

Para el caso de Chihuahua, si bien se contemplaba en la Constitución Estatal, fue eliminada en una reforma de 27 de junio de 2012, aunque en su Ley Electoral es la única en el país que desglosa el procedimiento a seguir para activar tal mecanismo.

En los casos de Sinaloa y Zacatecas, únicamente se contempla la revocación de mandato en sus constituciones, sin dar lugar a un procedimiento específico para echar a andar el instrumento en la constitución misma o en alguna ley secundaria.

Quintana Roo es uno de los estados de la República Mexicana que no contempla en su Constitución a la revocación de mandato y tampoco lo hace en leyes secundarias como la Ley Electoral o la Ley de Participación Ciudadana.

Por tal motivo, y con la finalidad de poder sustentar científica y empíricamente el estudio, se realizó una serie de encuestas para recabar información de representantes de partidos políticos, profesores universitarios, diputados y profesionistas sobre sus percepciones respecto a la administración de la figura de gobernador en el Estado de Quintana Roo y su postura respecto de la revocación de mandato como medio de control social para la rendición de cuentas por parte de representantes populares.

En ese sentido, se realizaron un total de 30 encuestas, las cuales contenían un total de 30 preguntas que se respondían a través de una escala de Likert. Estas encuestas fueron anónimas y el objetivo era conocer la percepción de los informantes, los cuales eran personas con grado de estudios mínimo de licenciatura, a excepción de dos encuestados, y por su trabajo o formación académica podían tener una percepción idónea para fines de esta tesis. Por tal motivo, es importante aclarar que estas encuestas no son estadísticas en sentido estricto. Los datos que estas arrojaron se describirán a continuación y a lo largo de este capítulo.

En un principio, se desprende que, de los encuestados, un 70% fueron hombres (21) y un 30% fueron mujeres (9) (ver anexo 2, gráfica 1). De estos, un 6.67% tiene estudios de bachillerato (2), un 60% estudios de licenciatura (18), un 3.33% contaba con una

especialidad (1) y un 30% acreditaba estudios de maestría (9) (ver anexo 2, gráfica 2). Así mismo, del total de los encuestados, 43.33% son representantes de partidos políticos (13), 10% son diputados (3), 33.33% son académicos (10) y 13.33% son profesionistas (4) en el área del Derecho o afines (ver anexo 2, gráfica 3).

En el primer apartado del cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados. En cuanto a la eficiencia de la normatividad estatal actual que regula la actuación administrativa de la figura de gobernador, el 73.34% de los encuestados no la considera eficiente. A su vez, solo el 16.67% considera que si lo es y un 10% está indeciso (ver anexo 2, gráfica 4). En cuanto al género, hombres y mujeres coinciden en estar “en desacuerdo” respecto a esta pregunta, es decir, no consideran eficiente la normatividad estatal que regula la actuación del gobernador. Atendiendo al grado académico, la mayoría de los encuestados con estudios de bachillerato, licenciatura y maestría respondieron a este apartado con un “en desacuerdo”, en el caso de bachillerato y licenciatura, y con un “muy en desacuerdo, en el caso de maestría. La única persona con especialidad dijo estar muy de acuerdo en que la normatividad actual es eficiente. En función de la actividad laboral, tenemos que la mayoría de los representantes de los partidos políticos, de los diputados, de los académicos y de los profesionistas consideran que la normatividad no es eficiente. Mientras que dos representantes de partido, un diputado y dos académicos consideran lo contrario.

En respuesta a la pregunta B de este apartado que refiere si se cuenta con la normatividad necesaria que regule la actuación administrativa de la figura de gobernador en el Estado de Quintana Roo, el 56.67% no está de acuerdo con lo anterior en mayor o menor medida y afirman que hace falta normatividad que regule la actuación del gobernador del Estado. El 36.67% apoya el hecho de que se cuenta con la normatividad necesaria para regular al antes citado y un 6.67% de los encuestados se encuentra indeciso (ver anexo 2, gráfica 5). Sin embargo, son los hombres los que dijeron estar “en desacuerdo”, es decir, no consideran que la normatividad estatal vigente que regula la actuación del gobernador sea la necesaria, mientras que las mujeres consideran que si lo es. En función del grado de

estudios, la mayoría de las personas con bachillerato y maestría están “en desacuerdo” respecto a la premisa inicial y el único encuestado con especialidad considera que si se cuenta con la normatividad necesaria. En el caso de las personas con licenciatura, tenemos que un número alto de encuestados sugiere que no se cuenta con la normatividad necesaria, mientras que un igual número opina lo contrario. De acuerdo a la actividad laboral, tenemos que un mayor número de representantes de partidos políticos dicen que no se cuenta con la normatividad necesaria; lo mismo pasa con los diputados y los académicos. En el caso de los profesionistas, todos opinan que no se cuenta con tal normatividad.

Así mismo, el 60% de los encuestados dice que la normatividad estatal de Quintana Roo no sanciona irregularidades en la gestión administrativa del gobernador del Estado, aunque un 33.34% opina que si se sancionan las irregularidades. El 6.67% restante se encuentra indeciso (ver anexo 2, gráfico 6). En este caso, la mayoría de los hombres y las mujeres consideran que la normatividad estatal no sanciona irregularidades puesto que respondieron estar “en desacuerdo” y “muy en desacuerdo” con esta pregunta. Respecto al nivel de estudios, tenemos que, independientemente del grado, la mayoría coincide que existe falta de sanciones por irregularidades gubernamentales. Para la cuestión laboral, la mayoría de representantes de partidos, diputados, académicos y profesionistas sustentan el 60% del que se habló líneas arriba. Solo se recalca que en el caso de profesionistas, todos apoyan el dicho anterior.

En la pregunta D de este apartado, respecto a qué tan importante es para los encuestados que se cuente con una normatividad que regule la actuación del gobernador del Estado de Quintana Roo, el 73.33% dice que es extremadamente importante, el 20% lo considera muy importante y el 6.67% dice que es importante (ver anexo 2, gráfica 7). Hombres y mujeres, en su mayoría e independientemente de su nivel de estudios y actividad laboral, consideran “extremadamente importante” la premisa anterior.

Además, el 63.33% considera extremadamente importante que la normatividad estatal sancione la mala administración del gobernador del Estado. El 30% dice que es muy importante y el 6.67% lo considera importante (ver anexo 2, gráfico 8). En este caso, hombres y mujeres, en su mayoría y con estudios de bachillerato, licenciatura y maestría, concuerdan en que es “extremadamente importante” sancionar la mala administración del gobernador del Estado. Únicamente el encuestado con estudios de especialidad lo considera solo “muy importante”. Desde la actividad laboral, vemos que la mayoría de los encuestados con distintas profesiones, concuerdan en que este punto es “extremadamente importante.”

Finalmente, el 46.67% de los encuestados dice que es extremadamente importante que la normatividad estatal de Quintana Roo regule la permanencia del gobernador del Estado en el cargo en función de la calidad de su gestión administrativa. El 33.33% lo considera muy importante y el 20% afirma que es importante (ver anexo 2, gráfica 9). Hombres y mujeres con estudios de bachillerato y licenciatura consideran, en su mayoría, como “extremadamente importante” lo anterior agrupando también aquí a la mayoría de cada actividad laboral encuestada. Un igual número de encuestados con estudios de maestría dicen que este asunto es “extremadamente importante” y “muy importante”. El encuestado con especialidad solo lo considera “importante”.

Con base en lo anterior, se puede decir que la mayoría de los encuestados considera que no se cuenta con la normatividad estatal vigente que regule la actuación administrativa del gobernador y, por lo tanto, no es eficiente y mucho menos sanciona las irregularidades que se podrían presentar. De ahí la gran importancia que le dan los encuestados al hecho de que se cuente con una normatividad que regule esa actuación gubernamental y sancione no solo la mala administración del gobernador, sino que también regule la permanencia de éste en el cargo en función de la calidad de su gestión administrativa.

## **4.2. Gobierno y Estado de Derecho.**

El respeto a las leyes y a los derechos humanos, por parte del gobierno, es un indicador importante en la conformación y apego al Estado de Derecho. En tal sentido, el 63.33% de los encuestados dice que la actuación del gobernador de Quintana Roo no ha sido con estricto apego a derecho. El 23.33% opina lo contrario y un 13.33% está indeciso (ver anexo 2, gráfica 10). Si lo vemos desde el punto de vista del género, hombres y mujeres coinciden en que el gobernador del Estado de Quintana Roo no ha actuado con apego a derecho ya que la mayoría de sus respuestas fueron, en el caso de los hombres “en desacuerdo”, y en el caso de las mujeres “muy en desacuerdo”. Atendiendo al nivel académico, los encuestados con licenciatura y maestría sustentan lo anteriormente dicho, es decir, no consideran que el gobernador respete la ley, mientras que los encuestados con bachillerato optaron por mostrarse indecisos. La única persona encuestada con especialidad considera estar “muy de acuerdo” en que el gobernador del Estado actúa con apego a la ley. En función de la actividad laboral, la mayoría de los representantes de partidos políticos, diputados y académicos considera la no adhesión a la ley por parte del gobernador del Estado, mientras que es la totalidad de los profesionistas los que apoyan lo anterior.

En respuesta a la pregunta B de este apartado, que habla respecto de si la actuación del gobernador del Estado ha sido en defensa de la ley, un 60% considera que tal actuación no ha sido en ese sentido mientras que un 23.33% opina que el gobernador del Estado si ha actuado en defensa de la ley. El 16.67% restante se dice indeciso (ver anexo 2, gráfica 11). En este caso, hombres y mujeres, en su mayoría con estudios de licenciatura y maestría, respondieron estar “en desacuerdo”, por lo que se infiere que el gobernador del Estado de Quintana Roo no defiende la ley en sus actos. Los encuestados con estudios de bachillerato se mostraron “indecisos” y la única persona con especialidad considera que el gobernador del Estado si ha actuado en defensa de la ley. Respecto a la actividad laboral, la mayoría de los representantes de partidos políticos y académicos consideran que el gobernador del Estado no actúa en defensa de la ley. En el caso de los diputados, una cantidad igual de ellos está de acuerdo con lo anterior y la otra parte, en desacuerdo. La totalidad de los profesionistas dicen que no hay defensa de la ley.

Por otro lado, el 70% de los informantes con estudios de bachillerato, licenciatura o maestría, afirman que se han violentado derechos humanos en las diversas gubernaturas en el Estado de Quintana Roo. Sólo un 13.34% opina que no ha sido así, que corresponde a un grupo de licenciados y la persona con especialidad, y un 16.67% se encuentra indeciso (ver anexo 2, gráfica 12). Los hombres y las mujeres, en su mayoría, coinciden en estar “muy de acuerdo” en este inciso. Respecto a la actividad laboral, podemos inferir que la mayoría de los representantes de los partidos políticos y los diputados sustentan ese 70% arriba mencionado, mientras que en el caso de los académicos y los profesionistas se da la situación de que la mayoría apoya lo anterior y el resto está “indeciso”.

En cuanto a la corrupción, el 83.34% afirma que se han dado casos de corrupción en las diversas gubernaturas en el Estado de Quintana Roo. El 16.66% restante considera que no ha habido casos de ese tipo en la entidad, porcentaje que corresponde a un grupo pequeño de encuestados con licenciatura y especialidad (ver anexo 2, gráfica 13). Por género, hombre y mujeres, en su mayoría, contestaron estar “muy de acuerdo” en que si se han dado casos de corrupción en la entidad. En función de la actividad laboral, observamos que la mayoría de los representantes de los partidos políticos, diputados y profesionistas considera que si ha habido casos de corrupción en la entidad, mientras que es la totalidad de los académicos la que sustenta lo anterior.

La pregunta E refiere a que la permanencia en el cargo de gobernador del Estado debe depender del estricto apego de la actuación administrativa al Estado de Derecho. En ese sentido respondieron el 83.33% de los encuestados y solo el 6.67% no estuvo de acuerdo que corresponde a dos encuestados con estudios de licenciatura. El 10% que falta se encuentra indeciso (ver anexo 2, gráfica 14). En este caso, la mayoría de las mujeres contestaron estar “de acuerdo”, mientras que la mayoría de los hombres contestó estar “muy de acuerdo”. Tomando en cuenta la actividad laboral, la mayoría de los representantes de partidos políticos afirman que la permanencia del gobernador debe depender del respeto al Estado de Derecho y son todos los diputados los que apoyan lo

anterior. En el caso de académicos y profesionistas, si bien la mayoría sustenta también lo anterior, el grupo restante solamente se dice indeciso.

En cuanto a importancia, el 83.33% considera extremadamente importante, independientemente del grado de estudios, que la actuación del gobernador del Estado sea apegada a la ley. El 13.33% lo considera muy importante y el 3.33% lo estima importante (ver anexo 2, gráfica 15). Por género, la mayoría de los hombres y las mujeres contestaron “extremadamente importante” a esta pregunta. Por actividad laboral, las respuestas oscilan entre las tres variables anteriores en el caso de representantes de partidos y académicos. Diputados y profesionistas se inclinan por la variable “extremadamente importante”.

Por último, se preguntó qué tan importante es contar con un gobernador que sea respetuoso de los intereses de la población que lo eligió. El 86.67% dice que es extremadamente importante y el 13.33% lo considera muy importante (ver anexo 2, gráfica 16), coincidiendo así todas las personas con diferentes grados de estudios. En este caso, la mayoría de los hombres y las mujeres se inclinaron por contestar “extremadamente importante”. En función de la actividad laboral, todos los diputados y los profesionistas contestaron “extremadamente importante” y en el caso de los representantes de partidos políticos y académicos las respuestas oscilan.

De lo anterior, deriva que en las diversas gubernaturas en el Estado de Quintana Roo no se ha respetado el Estado de Derecho ya que la actuación administrativa no ha sido apegada a la ley y mucho menos en su defensa. Además, se han violentado derechos humanos y se han dado casos de corrupción. De ahí la importancia de que la actuación del gobernador sea apegada a la ley y que su permanencia en el cargo dependa del estricto apego de esa actuación al Estado de Derecho para poder contar con un gobernador respetuoso de los intereses de la población que lo eligió.

### **4.3 Transparencia en la actuación del gobierno estatal.**

Uno de los indicadores más importantes, dentro de la actuación del gobernador del Estado, y pieza clave en la evaluación de su gestión es la transparencia en cuanto al acceso a la información y los medios para informar a la ciudadanía de todas y cada una de las acciones que realiza durante su periodo gubernamental.

En ese sentido, podemos deducir, a partir de las encuestas realizadas, que el 56.67% considera que la ciudadanía quintanarroense no tiene acceso adecuado a la información del gobierno. En cuanto a estudios, tenemos que la mayoría de los que cuentan con licenciatura o maestría y todos los que cuentan con bachillerato apoyan lo anterior. El 33.33% considera lo contrario (la persona con estudios de especialidad) y el 10% se encuentra indeciso (ver anexo 2, gráfica 17). Sin embargo, en cuanto a género, son los hombres los que consideran que no tienen acceso adecuado a la información del gobierno, mientras que las mujeres opinan, en su mayoría, lo contrario. En cuanto a la actividad laboral, tenemos que la mayoría de los representantes de partido y los académicos apoyan el hecho de que no se tiene acceso a la información, mientras que un número igual de diputados y profesionistas están a favor y en contra del dicho anterior.

Sin embargo, la mayoría de los encuestados, entre los que cuentan con estudios de bachillerato, licenciatura, especialidad y maestría, considera que la administración del gobernador del Estado de Quintana Roo cuenta con los medios para informar a la población de su actuación, pero su aplicación no ha sido del todo satisfactoria (53.34%). A su vez, solo el 26.67% (un pequeño grupo de licenciados y maestros y una persona con estudios de bachillerato) considera que el gobierno estatal no cuenta con los medios para informar y un 10% se dice indeciso (ver anexo 2, gráfica 18). Por género, aunque ambos están de acuerdo en que se cuenta con los medios, la mayoría de los hombres contestó estar “de acuerdo”, mientras que la mayoría de las mujeres dijo estar “muy de acuerdo”. En cuanto a la actividad laboral, tenemos que la mayoría de los representantes de los partidos, diputados y

académicos dicen que el gobierno estatal si tiene los medios para informar. En cambio, es la mayoría de los profesionistas los que dicen lo contrario.

Aunado a lo anterior, el 70% de los encuestados considera extremadamente importante que la figura de gobernador del Estado de Quintana Roo informe a la ciudadanía respecto de su actuación. El 26.67% lo considera muy importante y el 3.33% lo percibe importante (ver anexo 2, gráfica 19). En este sentido, hombre y mujeres contestaron, en su mayoría, que el informe gubernamental es “extremadamente importante”. Sin embargo, una persona con estudios de licenciatura dijo que esta cuestión es “nada importante”, según su percepción. En ese sentido, es importante resaltar que todas las personas de las diversas actividades laborales consideran “extremadamente importante o “muy importante” que el gobernador informe a la ciudadanía, mientras que un representante de partido político lo considera “nada importante”.

A partir de estos datos, se deduce que, si bien es cierto que el gobierno estatal en Quintana Roo cuenta con los medios para informar a la ciudadanía de su actuación administrativa, la población quintanarroense no tiene acceso a esa información. Por lo cual se advierte la gran importancia que representa para la ciudadanía del Estado que el gobernador informe respecto de su actuación y ésta tenga acceso a esa información.

#### **4.4. Transparencia en el manejo de recursos públicos.**

Uno de los elementos que conforman las actividades de un gobernador es el manejo de recursos públicos estatales, los cuales deben ser usados en obras y programas que favorezcan a la población. Este manejo de recursos debe estar regulado por auditorías permanentes.

Respecto a las auditorías, los informantes coinciden en que si se realizan estos mecanismos de rendición de cuentas a la administración del gobernador del Estado. 83.33% de los encuestados sustenta lo anterior, un 10% considera lo contrario (las únicas dos personas con bachillerato, un licenciado y una con especialidad) y 6.67% es indeciso (ver anexo 2, gráfica 20). Tanto hombres como mujeres, en su mayoría, sustentan la realización de tales auditorías. Con respecto a la actividad laboral, tenemos que la mayoría de los representantes de partidos políticos y profesionistas coinciden en que se realizan estas auditorías. Sin embargo, el total de diputados y de académicos sustentan lo anterior. Solo un académico se dice “indeciso”.

Sin embargo, estas auditorías han servido de poco dado que el 66.667% de los encuestados considera que ha habido un mal manejo de los recursos públicos dentro de la administración de los gobernadores del Estado de Quintana Roo. Sólo un 16.67% considera que el manejo ha sido adecuado, que incluye a encuestados con estudios de bachillerato, licenciatura y el único encuestado con especialidad; y otro 16.67% se presenta como indeciso (ver anexo 2, gráfica 21). En cuestiones de género, hombres y mujeres, en su mayoría, contestaron estar “muy de acuerdo” en el mal manejo de recursos públicos estatales. Tomando en cuenta la actividad laboral, la mayoría de representantes de partidos políticos, diputados y profesionistas consideran lo anterior, es decir, que ha habido un mal manejo de recursos. En el caso de los académicos, una mayoría importante apoya lo antes dicho y los restantes simplemente se dicen “indecisos”, es decir, no quiere decir que digan que no ha habido tal mal manejo.

Aunado a lo anterior, un porcentaje alto afirma que no se ha sancionado ese mal manejo de recursos públicos en Quintana Roo (66.67%). Un importante 23.33% de los encuestados se dice indeciso y un 10% (3 licenciados) afirma que el mal manejo de recursos se ha sancionado (ver anexo 2, gráfica 22). En su mayoría, tanto hombres como mujeres, contestaron estar “muy en desacuerdo” con lo anterior. Tomando en cuenta la actividad laboral, la mayoría de los representantes de partido, diputados, académicos y

profesionistas conforman el 66.67% arriba mencionado. Se dice que la mayoría de diputados, académicos y profesionistas apoyan lo anterior puesto que, aunque no son todos, los demás optaron por contestar que se encuentran “indecisos”.

En la pregunta D se hizo referencia a que la permanencia en el cargo de gobernador del Estado de Quintana Roo debe depender del buen manejo de los recursos públicos, a lo cual un importante 90% apoya la afirmación anterior y solo un 10% se dice en contra (ver anexo 2, gráfica 23). Este 10% equivale a 3 encuestados con estudios de licenciatura. Por otro lado, tanto hombres como mujeres, en su mayoría, respondieron con un “muy de acuerdo”. Atendiendo a su actividad laboral, tenemos que solo en el caso de diputados, todos votaron a favor de que la permanencia del gobernador dependa del buen uso de los recursos.

En cuanto a nivel de importancia, tenemos que el 56.67% considera extremadamente importante, tanto hombres como mujeres de todos los grados de estudio, que se realicen auditorías a la administración del gobierno del Estado de Quintana Roo, un 33.33% lo considera muy importante y un 10% lo estima importante (ver anexo 2, gráfica 24). En cuanto a la actividad laboral, podemos observar que la mayoría de los representantes de partido, diputados, académicos y profesionistas oscilaron entre “extremadamente importante” y “muy importante”. Sólo algunos representantes de partido y profesionistas optaron por “importante”.

Para concluir, tenemos que el 60% de los informantes, hombres y mujeres de todos los grados de estudio, considera que es extremadamente importante la necesidad de sancionar el mal manejo de los recursos públicos estatales. El 33.33% lo estima muy importante y solo el 6.67% dice que es importante (ver anexo 2, gráfica 25). En este último porcentaje, observamos a un grupo de representantes de partido solamente. En el caso de las otras actividades laborales, oscilaron entre las otras dos variables antes mencionadas.

En conclusión, se advierte que los encuestados consideran extremadamente importante, en su mayoría, que se realicen auditorías a la administración estatal de Quintana Roo y que se sancione el mal manejo de los recursos públicos. Sin embargo, en la práctica, aunque se realizan las auditorías, ha habido un mal manejo de recursos y no se han sancionado tales irregularidades. De ahí la necesidad de que la permanencia en el cargo de gobernador del Estado de Quintana Roo deba depender del buen manejo de los recursos públicos a través de una correcta implementación de las auditorías estatales.

#### **4.5. Participación de los ciudadanos en la gestión del gobierno.**

En un país de corte democrático, la participación de los ciudadanos es pieza clave para consolidar el sistema y generar gobiernos que se perciban como obligados a rendir cuentas a la población de manera transparente y constante. Ante lo anterior, es importante que la ciudadanía cuente con los mecanismos necesarios y acordes que les permitan tener una participación activa en las decisiones gubernamentales para lograr el bienestar común y cumplir con los intereses de la población que permitió a sus representantes populares llegar al cargo o comisión que, por mandato, les fue delegado a través del voto.

En ese sentido, el 60% de los encuestados, hombres y mujeres de todos los grados de estudio, considera extremadamente importante la participación ciudadana en la gestión administrativa del gobierno estatal en Quintana Roo. Este porcentaje involucra a encuestados de todas las actividades laborales seleccionadas. El 26.67% lo considera muy importante, lo cual también engloba un número alto de profesionistas de todas las áreas. El 13.33% lo percibe importante, según algunos representantes de partido, un académico y un profesionista (ver anexo 2, gráfica 26).

En cuanto a la existencia de formatos o medios diseñados para conocer las demandas de la población del Estado de Quintana Roo, 53.34% (licenciados y maestros, en su mayoría) considera que no se cuenta con ellos en la administración estatal. A su vez, un

16.67% está indeciso y el 30% restante considera que si existen los medios antes citados, porcentaje que agrupa a licenciados y maestros, pero además a los que tienen estudios de bachillerato y especialidad (ver anexo 2, gráfica 27). Por género, los hombres contestaron estar “en desacuerdo”, mientras que las mujeres se inclinaron por “muy en desacuerdo”. Por actividad laboral, tenemos que la mayoría de los representantes de partido, diputados, académicos y profesionistas optaron por decir que no existen tales medios.

Por lo anterior, la mayoría de los encuestados considera que no se da difusión de los medios que podrían vincular al Estado con la población para conocer la demanda ciudadana (63.33%). Mientras, el 16.67% está indeciso y el 20% considera que si se da tal difusión, porcentaje que engloba a los encuestados con especialidad, bachillerato y algunos licenciados (ver anexo 2, gráfica 28). En este caso, los hombres respondieron estar “en desacuerdo”, mientras que las mujeres dijeron estar “muy en desacuerdo”. Por actividad laboral, se observa que la mayoría de los representantes de partido y diputados optaron por decir que no se da esa difusión. Los académicos, en su mayoría, apoyan lo anterior y los restantes optaron por proclamarse “indecisos”. La mitad de los profesionistas también apoya la no difusión de medios de vinculación y la otra mitad opina lo contrario.

Con referencia a la eficiencia de los posibles medios existentes que el Estado usa para conocer las demandas de la población quintanarroense, el 70% considera que no son eficientes, el 13.33% está indeciso y el 16.67% considera lo contrario, es decir, que si son eficientes (ver anexo 2, gráfica 29). Este último porcentaje está compuesto por un encuestado con estudios de bachillerato, el que tiene especialidad y 3 licenciados. En cuanto a sus respuestas, la mayoría de los hombres contestó “en desacuerdo” y las mujeres contestaron “muy en desacuerdo”. En función de la actividad laboral, se infiere que la mayoría de los representantes de partido y diputados consideran que no son eficientes tales medios. Para el caso de los académicos y profesionistas, la mayoría apoya lo anterior, mientras que los demás no se oponen; solo se consideran “indecisos”.

A grandes rasgos, para la mayoría de los encuestados es extremadamente importante que los ciudadanos participen en la gestión administrativa del gobierno estatal en Quintana Roo. Sin embargo, perciben que el gobierno estatal no cuenta con los medios o formatos eficientes para conocer las demandas de la población y tampoco les da la difusión adecuada a los que posiblemente se encuentren activos.

#### **4.6. Vinculación entre gobierno estatal y sociedad.**

Las buenas políticas públicas se traducen en una aceptación, por parte de la sociedad, del gobierno en turno. Esto deriva en el tipo de actuación que el gobernador del Estado realiza con referencia a qué tan efectiva ha sido su respuesta a las demandas ciudadanas, qué tan cercano está a la población que lo eligió, entre otras circunstancias. Un buen diálogo entre el gobierno y la sociedad corresponderá a una buena percepción de ésta respecto de la administración estatal en turno.

De ahí que poco más de la mitad de los encuestados considere extremadamente importante, entre hombres y mujeres, que el gobierno estatal de Quintana Roo realice foros ciudadanos donde recoja el sentir de la ciudadanía (53.33%). Además, el 33.33% considera lo anterior como muy importante (un licenciado y un maestro), el 6.67% como importante y el 6.67% como algo importante (ver anexo 2, gráfica 30) que equivale a dos encuestados con estudios de maestría. En cuanto a la actividad laboral, tenemos que en el caso de los diputados, todos consideran esta cuestión “extremadamente importante”. Para los representantes de partidos políticos, académicos y profesionistas, la mayoría considera los foros ciudadanos como “extremadamente importante” y “muy importante”. Solo en el caso de representantes de partido un encuestado optó por “importante” junto a un académico. Además, sólo un académico y un profesionista respondieron con la variable “algo importante”.

Lo anterior deriva en el hecho de que se busca una convivencia directa del gobernador del Estado de Quintana Roo con la población que lo eligió ya que el 43.33% de los hombres y las mujeres encuestados considera tal convivencia como extremadamente importante, el 26.67% como muy importante, el 20% como importante, el 3.33% como algo importante y, como caso especial, un 6.67% lo considera nada importante; porcentaje que equivale a dos encuestados con estudios de maestría (ver anexo 2, gráfica 31). Por actividad laboral, vemos que un grupo importante de cada actividad respondió “extremadamente importante”, mientras que en el caso de la variable “muy importante”, se exceptúan los diputados. Para el caso de la variable “importante”, se colocan representantes de partido y académicos. Como caso especial, un académico y un profesionista considera “nada importante” la convivencia directa con el gobernador del Estado.

La mayoría de los encuestados considera que el gobierno estatal y la sociedad quintanarroense si cuentan con un vínculo estrecho (53.33%) y un 46.66% considera lo contrario (ver anexo 2, gráfica 32). En esta pregunta en específico los resultados estuvieron bastante cerrados. Prácticamente se podría decir que la mitad de los encuestados se confronta con la otra mitad, independientemente de su nivel de estudios. Sin embargo, la gran mayoría de hombres y mujeres contestaron “de acuerdo” con la premisa anterior. Tomando en cuenta la actividad laboral, se observa que la mayoría de los representantes de partidos políticos y los profesionistas consideran que si hay un vínculo estrecho entre población y gobierno, mientras que la mayoría de los diputados considera lo contrario. En el caso de los académicos, existe un empate, puesto que un igual número está a favor y en contra de la premisa anterior.

En cuanto a la respuesta dada por las diversas administraciones estatales en Quintana Roo a las demandas ciudadanas, un impresionante 73.34% de los encuestados considera que la respuesta no ha sido efectiva. El 16.67% se percibe indeciso y el 10% considera que las respuestas si han sido efectivas (ver anexo 2, gráfica 33), porcentaje que incluye a licenciados y al único encuestado con especialidad. Por género, los hombres

contestaron “en desacuerdo”, mientras que la mayoría de mujeres contestó “muy en desacuerdo”. Por actividad laboral, vemos que la mayoría de los representantes de partido y los diputados considera que las respuestas del gobierno no han sido efectivas. Lo mismo sucede con académicos y profesionistas, pero con la diferencia de que los que no sustentan lo anterior se declararon “indecisos”. Solamente un reducido grupo de representantes de partido y un diputado consideran lo contrario a la premisa anterior.

En cuanto a la eficiencia de esas respuestas, el 76.66% no considera que hayan sido eficientes; porcentaje equivalente a la mayoría de los representantes de partido, académicos y profesionistas. Así mismo, el 13,33% está indeciso (representante de partido y académicos) y el 10% si las considera eficientes (ver anexo 2, gráfica 34). Entre estos últimos encontramos encuestados con un nivel de estudios de licenciatura y especialidad. En este caso, las respuestas de los hombres, generalmente, fueron “en desacuerdo” y las mujeres, mayormente, optaron por contestar “muy en desacuerdo”.

Respecto al hecho de que si el gobierno estatal de Quintana Roo recoge demandas ciudadanas en los actos públicos que realiza, podemos decir que la mitad de los encuestados considera que no se realiza tal acción. La otra mitad se distribuye entre los que si consideran que se realiza la recoja de demandas, con un 33,33%, y los indecisos, con un 16,67% (ver anexo 2, gráfica 35). Por género, la gran mayoría de los hombres optaron por contestar “en desacuerdo” y las mujeres se inclinaron por contestar “muy en desacuerdo”. Si lo vemos por nivel de estudios son más de la mitad, de todos los grados académicos, los que consideran que no se recogen demandas. Si lo analizamos por actividad laboral, vemos que esa mitad que considera que no se recogen demandas en los actos públicos está compuesta, en su mayoría, por representantes de partidos y la totalidad de los diputados. Para la mayoría de los académicos y los profesionistas esta recoja de demandas sí se realiza.

Se cierra la encuesta redondeando respecto a los medios que tiene o podría tener la ciudadanía para tener control del actuar del gobernador del Estado y exigir rendición de cuentas de manera transparente. En un primer momento, el 63,33% afirma, tanto hombres como mujeres (muy de acuerdo), que la ciudadanía no cuenta con un medio que le permita tener el control del que se habla líneas arriba. Un 6.67% se considera indeciso y el 30% afirma que si se cuenta con tales medios (ver anexo 2, gráfica 36). Es curioso resaltar que son más los licenciados en comparación con los maestros los que consideran que la ciudadanía si cuenta con el medio de control. Desde el punto de vista de la actividad laboral, se observa que la mayoría de los representantes de partido, académicos y profesionistas, a excepción de los diputados, considera que la ciudadanía no cuenta con un medio de control.

Por otro lado, el 86,66% de los informantes considera que se debe dotar a la ciudadanía quintanarroense de una figura jurídica que le permita gestionar la permanencia del gobernador del Estado de Quintana Roo en su cargo en función de la calidad de su actuación administrativa. Solo el 13.34% considera que eso no debe permitirse (ver anexo 2, gráfica 37). Los hombres y las mujeres, en su mayoría, contestaron con un “muy de acuerdo”. Por nivel de estudios, son 4 licenciados los que consideran que esta figura jurídica no se les debe otorgar a los ciudadanos. Por actividad laboral, tenemos que solamente los representantes de partido y los diputados consideran que no se debe otorgar a la ciudadanía un mecanismo de control respecto al gobernador del Estado; sin embargo, hay que aclarar que es una minoría de ellos.

Podemos concluir, entonces, que es extremadamente importante que el gobierno estatal tenga una convivencia directa con la población quintanarroense a través de foros ciudadanos o con la recoja de solicitudes de la población en los actos públicos que se realicen. Pero, sobre todo, lo más importante es que se dé una respuesta efectiva y eficiente a esas demandas ciudadanas ya que la percepción de los encuestados es que no, si bien hay

cierto vínculo entre el Estado y la población, la respuesta a las exigencias poblacionales no han surtido los efectos esperados.

Finalmente, los informantes consideran que no se cuenta con un medio que le permita a la ciudadanía tener cierto control del actuar del gobernador y exigirle que rinda cuentas de manera transparente por lo cual es necesario implementar una figura jurídica que le permita a la sociedad quintanarroense gestionar la permanencia del gobernador del Estado en el cargo en función de la calidad de su gestión administrativa ya que, si un representante popular no está dando respuesta a las necesidades de la población que lo llevó al poder a través del voto, ésta tiene el derecho legítimo de removerlo del cargo.

#### **4.7. Condiciones que se pretenden modificar ante la problemática.**

##### **4.7.1. Aspecto jurídico.**

Debido a los actos ilegales en los que se han visto involucrados algunos de los personajes que han ocupado el cargo de Gobernador del Estado de Quintana Roo, las frecuentes violaciones a la ley en su actuación, el atropello al Estado de Derecho en el que se debería vivir en este país y la falta de mecanismos que permitan la participación más activa de la ciudadanía en el ejercicio del poder que otorga con su voto, es necesario incorporar instrumentos político jurídicos en la legislación estatal que permitan un control social más directo por parte del ciudadano del que dependa la estancia de una persona en el poder, así como para exigir rendición de cuentas respecto de su gestión administrativa.

##### **4.7.2. Aspecto social.**

La democracia la hacemos todos y uno de los engranajes más importante de ella es el ciudadano. El ciudadano es el eje del sistema democrático y que, a través de su voto, hace funcionar toda la estructura política del país. Por tanto, la participación ciudadana es de gran relevancia.

Sin embargo, nos encontramos ante una ciudadanía poco participativa y que, hastiada de las corruptelas de los políticos y del déficit de gobernabilidad que opera en el país, prefiere alejarse de la agenda política de su ciudad o comunidad.

Por tal motivo, es importante señalar que se requiere de una ciudadanía más participativa y empática con los asuntos políticos y que haga mover los mecanismos que le permitan tener un control respecto de la actuación de sus representantes, en este caso, el gobernador del Estado de Quintana Roo. Contar con ciudadanos participativos y exigentes, permitirá funcionar los mecanismos de democracia directa existentes y los que falta por agregar a la legislación aplicable que permita tener gobernantes respetuosos de los intereses de la población que los eligió y que los haga sentir subordinados de esta sociedad participativa lo cual los obligará a rendir cuentas de manera transparente ya que su permanencia en el cargo dependerá de ello.

## CONCLUSIONES

A partir de la elaboración de este trabajo de investigación, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

Primero. Se determinó que dentro de las teorías que construyen la naturaleza jurídica de la revocación de mandato y sustentadas por las ideas de grandes pensadores de la antigüedad, se encuentra la representación, la legalidad-legitimidad y el Estado de Derecho.

La teoría de la representación junto con la de legalidad-legitimidad refieren que la construcción de la estructura social actual se debe a un contrato que los individuos establecen para lograr los objetivos de la voluntad general. Por tal motivo, se considera a un ente a quien le delegan el poder para velar por sus intereses, el cual debe ejercer de manera legítima y legal, lo que se logra con el apego a la ley, el apoyo y la obediencia de sus subordinados. Así mismo, se determina que, cuando el mandatario de este contrato incumple con las obligaciones que le fueron conferidas y violenta los intereses de la población, éste tiene todo el derecho de sublevarse y, en consecuencia, removerlo del cargo.

De ahí, surge el Estado de Derecho, el cual toma en cuenta la primacía de la ley en el actuar de los individuos y de los detentadores del poder en su administración gubernamental.

Segundo. Se explicó que es de gran importancia la necesidad de la implementación de la revocación de mandato debido a las constantes violaciones a la ley, falta de rendición de cuentas, transparencia en la actuación, violaciones de derechos humanos y actos de corrupción, de parte de los representantes populares, en este caso, de los diversos gobernadores que ha tenido el Estado de Quintana Roo durante el periodo que ocupan en el

cargo y la falta de mecanismos político jurídicos que permitan a la ciudadanía tener el control respecto a la permanencia de un individuo en el poder y la consecuente exigencia de la rendición de cuentas y la transparencia en su administración.

Tercero. Se analizó lo que refieren las diversas doctrinas políticas, jurídicas y sociológicas respecto al engranaje que constituye la revocación de mandato.

Se identificó que el poder político, en una sociedad democrática, se encuentra depositado en la sociedad y es ésta quien lo delega a la persona a la que le otorga su confianza en el ejercicio del voto. De ahí que constitucionalmente se estipule que la soberanía reside en el pueblo y que ésta dispone de ella y de la forma en que va a gobernar.

El voto, jurídicamente hablando, es un derecho fundamental que tiene la ciudadanía para tomar parte en los asuntos políticos del lugar donde vive y busca la autodeterminación de los individuos en la búsqueda del bien común a través de la voluntad general. Sin embargo, el voto no asegura por si solo que el poder sea ejercido en función de los intereses de la población, por lo cual es importante que vaya acompañado de mecanismos que no solo garanticen el ejercicio del sufragio, sino también mantener cierta vigilancia del representante elegido a través de él durante su gestión y revisarla de manera constante para que no se pierda el objetivo bajo el cual el sistema fue creado que no es más que el de velar por los intereses de la población que mandó a ese individuo al poder.

A partir de ahí, surge la relación de dominación del hombre por el hombre, la cual ha sido una relación de violencia durante la historia de la humanidad ya que la forma más antigua de dominación ha sido la violencia legítima.

Sin embargo, el surgimiento del Estado de Derecho y de sociedades más democráticas ha permitido un dominio basado en el respeto a los derechos humanos y la voluntad general con el consentimiento estricto de los ciudadanos.

Cuarto. Se describió las experiencias que otros países y otros sistemas jurídicos han tenido en la implementación de la revocación de mandato.

En el caso de Europa, Suiza es el país pionero no sólo en el uso de la revocación de mandato, sino también en los diversos mecanismos de la democracia directa como el plebiscito, el referéndum y la consulta popular.

América Latina cuenta con países como Colombia, Panamá y Venezuela que contemplan a la revocación de mandato en sus constituciones. Venezuela es el caso más importante debido a que permite en su Constitución la revocación de mandato de todos sus representantes populares incluyendo al Presidente.

En el caso de México, los mecanismos de democracia directa se encuentran muy poco utilizados y difundidos. Sólo se tiene registro de que en los Estados de Chihuahua, Sinaloa y Zacatecas se contempla la revocación de mandato, pero con muchas deficiencias, puesto que solo en Sinaloa y Zacatecas es un mandato constitucional, pero sólo en Chihuahua se regula el procedimiento.

Quinto. Se determinó la necesidad de establecer a la revocación de mandato en una normatividad vigente en el Estado de Quintana Roo que permita a sus ciudadanos la destitución de su Gobernador antes de que culmine su periodo en el cargo debido a los antecedentes que se tienen de actos de corrupción, violaciones a la ley y al Estado de

Derecho, falta de transparencia, nula rendición de cuentas y violaciones de derechos humanos por parte de las personas elegidas para ocupar tal cargo.

## **PROPUESTA**

Como consecuencia del extenuante trabajo de investigación documental realizado en esta tesis que dejó como evidencia la necesidad de la implementación de la revocación de mandato en la normatividad del Estado de Quintana Roo que permita la destitución del Gobernador del Estado antes de que termine su periodo en el cargo como un mecanismo de control social para la rendición de cuentas debido a los constantes atropellos que se han vislumbrado en administraciones gubernamentales pasadas por parte de tales representantes, se propone:

Incorporar la revocación del mandato del gobernador del Estado de Quintana Roo como un instrumento político jurídico de democracia directa participativa en la legislación estatal que permita tener un control más directo por parte de la ciudadanía de la persona que se encuentra en el ejercicio del poder y exigirle rendición de cuentas, transparencia y apego al Estado de Derecho durante su gestión administrativa y, si esto no se cumple, contar con los elementos jurídicos para solicitar ante la instancia correspondiente la remoción de su cargo antes de la terminación constitucional de este en los tiempos y bajo las condiciones que, para el caso, establezca la legislación de la materia.

Por tal motivo, tomando como referencia lo hecho en el Estado de Sonora y Zacatecas, se propone realizar la adecuación de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo para que contemple en su artículo 41, como una prerrogativa de los ciudadanos del Estado, la revocación del mandato y participar en los procesos que activen tal mecanismo. Asimismo, contemplar en el Capítulo II, Sección Primera, que el cargo de Gobernador del Estado de Quintana Roo será revocable por las causas y con los procedimientos que dicten las leyes secundarias que, para el efecto, se tengan que modificar o crear.

En cuanto al procedimiento para hacer funcionar tal figura, se podría tomar la referencia de lo hecho por el Estado de Chihuahua en su Ley Electoral y establecer lineamientos procedimentales similares en la Ley Electoral de Quintana Roo o, en su caso, en la Ley de Participación Ciudadana, que es donde podemos encontrar las otras figuras de democracia directa.

Por otro lado, la institución que podría conocer del procedimiento revocatorio es el Instituto Electoral de Quintana Roo, ya que en la legislación de Chihuahua se contempla al Instituto Electoral de ese Estado como el que conoce de la revocación y, en el caso de Colombia, también lo maneja así (Registraduría Nacional del Estado Civil).

Es importante aclarar que este mecanismo revocatorio no puede ser ejercido en cualquier momento o bajo cualquier circunstancia. La teoría considera que este mecanismo debe ser ejercido hasta la mitad del periodo del gobernante en turno y bajo circunstancias precisas tales como violación de derechos humanos, actos de corrupción de cualquier índole o violaciones a la ley y al Estado de Derecho. En este caso, el grupo de electores, el cual debe ser un porcentaje considerable de todo el electorado, hará la solicitud ante la instancia correspondiente, en este caso el Instituto Electoral, y este debe echar a andar el procedimiento con la correspondiente averiguación del hecho o hechos que se le imputan al funcionario para así corroborar que lo que se le atribuye sea verídico. En ese sentido, el Instituto podría valerse de algún tipo de Fiscalía que se encargue de la investigación y veracidad de las causales de revocación que se adjudican al funcionario en cuestión. Una vez comprobado el hecho o hechos, procederá a la organización y realización del referéndum revocatorio donde el electorado irá a votar si está de acuerdo con la revocación o no. De este modo y, bajo el apoyo de un porcentaje que debe ser ponderado en función de la totalidad del electorado, se procede a revocar el mandato del funcionario, en este caso, del gobernador del Estado.

También se considera importante señalar que en el trabajo de campo de este trabajo de investigación se pudo vislumbrar de la deficiente transparencia y rendición de cuentas por parte de la figura de gobernador del Estado por la deficiente aplicación de las auditorías estatales, por lo que se propone que el gobierno del Estado de Quintana Roo debe ser auditado permanentemente y, al menos, cada año a través de alguna institución auditora de carácter privado. Esto es con la finalidad de evitar conflictos de interés o que la administración estatal pueda estar inmiscuida en este proceso y los datos de tales auditorías sean modificados. Además, los resultados de estas auditorías deben ser hechos públicos por la institución que los elaboró en foros ciudadanos donde la población pueda ir e informarse de la situación actual de la gubernatura estatal.

En este sentido, es importante aclarar que, si bien esta tesis giró en torno a la figura de gobernador del Estado de Quintana Roo, por cuestiones meramente metodológicas, el ideal que se pretende y uno de los objetivos que el autor busca es que la revocación del mandato no solo aplique para la figura de gobernador sino para todos los cargos de elección popular como es el caso de Venezuela donde, constitucionalmente, todos los cargos son revocables incluidas sus magistraturas. Este trabajo busca ser el parteaguas que permita provocar más investigación respecto a los mecanismos de democracia directa, su funcionabilidad, su viabilidad, pero sobre todo, su aplicación de manera general a todos y cada uno de los funcionarios públicos que elegimos cada 3 o 6 años en las urnas.

Sin embargo, los cambios políticos y jurídicos deben ser sustentados por cambios sociales. El ciudadano es pieza clave en el engranaje democrático ya que, a través de su voto, hace funcionar la democracia en el país. Por lo tanto, la participación ciudadana es de gran relevancia.

Por tal motivo, es importante señalar que nos encontramos ante una ciudadanía poco participativa y que, cansada de las conductas de los políticos en contra del bienestar social y

del déficit de gobernabilidad que opera en el país, prefieren alejarse de la agenda política de su ciudad o comunidad.

Entonces, es importante señalar que se requiere de una ciudadanía más participativa y empática con los asuntos políticos puesto que es la población la que tiene en sus manos el hacer operar el mecanismo revocatorio porque se considera un derecho ciudadano. Su participación activa permitirá mover los mecanismos que le permitan tener control respecto de la actuación de sus representantes, en este caso, el gobernador del Estado de Quintana Roo.

Contar con ciudadanos participativos y exigentes, permitirá funcionar los mecanismos de democracia directa que soliciten tener gobernantes respetuosos de los intereses de la población que los eligió y que los haga sentir empleados de la sociedad y con sentido de subordinación, lo cual los obligará a rendir cuentas de manera transparente ya que su permanencia en el cargo dependerá de ello.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Andrade Sánchez, E. (2001). *Introducción a la Ciencia Política*. México: Oxford University Press.

Arnaiz Amigo, A. (2006). *Norberto Bobbio, sus Aportaciones a la Ciencia Política*. México: Porrúa, Facultad de Derecho de la UNAM.

Avilés Demeneghi, S. (2012). *Estudios Electorales*. Chetumal, Quintana Roo, México: Estos Días.

Balbuena Cisneros, A., & Fragoso Lugo, L. (2010). *Las figuras de la participación ciudadana en México*. México: Instituto Federal Electoral, Universidad de Guanajuato, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Centro para el Desarrollo Democrático.

Baptista Lucio, P. Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, C. (2008), *Metodología de la Investigación*, México: McGraw-Hill Interamericana.

Bobbio, N. (2006). *Estado, Gobierno y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.

Bobbio, N. (2010). *Liberalismo y Democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.

Burgoa O, I. (2005). *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*. México: Porrúa.

Carbonell, M. (2004). *Los Derechos Fundamentales en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Cárdenas García, J. (2010). *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Del Águila, R. (. (2003). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Editorial Trotta.

Denise, D. (2011). *El País De Uno*. México: Aguilar.

Díaz García, E. (1972). *Estado de Derecho y Sociedad Democrática*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo.

Eyssautier De La Mora, M. (2002). *Metodología de la Investigación, Desarrollo de la Inteligencia*. Colombia: International Thomson Editores.

Fernández Ruiz, Jorge (1982), *El Estado Empresario*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Fernández Santillán, J. (1997). *Norberto Bobbio: El Filósofo y la Política (Antología)*. México: Fondo de Cultura Económica.

Hobbes, Thomas. (1983). *El Leviatán*, Madrid: Sarpe.

Jellinek, G. (1999). *Teoría General del Estado*. México: Oxford University Press.

Kelsen, H. (1982). *Teoría Pura del Derecho*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Locke, John. (2000). *Ensayo sobre el gobierno civil*, México: Gernika.

- Marín Álvarez, R., Degante Castañeda, A., & García Moisés, E. (2010). *Las Raíces del Pensamiento Político de Rousseau, Mirabeau y Robespierre, Tres Revolucionarios Franceses*. México: Academia de Profesores de Socioeconómicas de la FES, UNAM.
- Marquez, J. (2005). *Envidia y Política en la Antigua Grecia*. Argentina: Libros en Red.
- Mercado, S. (2012). *¿Cómo Hacer Una Tesis?* México: Limusa.
- Mosca, G. (1992). *La Clase Política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Muñoz Razo, C. (1998). *Cómo Elaborar y Asesorar una Investigación de Tesis*. México: Prentice Hall Hispanoamericana.
- Oakeshott, M. (2000). *El Racionalismo en la Política y Otros Ensayos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Peschard, J. (. (2008). *El federalismo electoral en México*. México: H. Cámara de Diputados LX Legislatura, UNAM Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Miguel Ángel Porrúa.
- Prud'homme, F. J. (1997). *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. México: Instituto Nacional Electoral.
- Prud'homme, J.-F. (. (2000). *Demócratas, Liberales y Republicanos*. México: El Colegio de México.
- Rousseau, J.-J. (1997). *El Contrato Social*. México: Editorial del Valle de México.

Serra Rojas, A. (1993). *Liberalismo Social*. México: Porrúa.

Serra Rojas, A. (2000). *Ciencia Política, La Proyección Actual de la Teoría General del Estado*. México: Porrúa.

Serra Rojas, A. (2003). *Teoría del Estado*. México: Porrúa.

Suárez-Iñiguez, E. (2009). *De Los Clásicos Políticos*. México: Miguel Ángel Porrúa.

Tribunal Electoral de Quintana Roo. (2012). *Estudios Electorales*. Chetumal, Quintana Roo: Grupo Editorial Estos Días S. A. de C. V.

Valdés Robledo, S. (2006). *La Transición: México ¿del presidencialismo al semipresidencialismo?*. México: Miguel Ángel Porrúa.

Weber, M. (2010). *El Político y el Científico*. México: Colofón.

Zepeda, J. R. (S/A). *Estado de Derecho y Democracia*. México: Instituto Federal Electoral.

## **CIBERGRAFÍA**

ACE, Red de Conocimientos Electorales. 2014. *Suiza*. ACE, Red de Conocimientos Electorales. [http://aceproject.org/ace-es/topics/es/esy/esy\\_ch02](http://aceproject.org/ace-es/topics/es/esy/esy_ch02) (3 de mayo de 2014).

Asamblea Nacional de Panamá. 2013. *La Asamblea Nacional avala la Revocatoria de Mandato*. Asamblea Nacional de Panamá. <http://www.asamblea.gob.pa/main/ComunicacionesyPrensa/tabid/84/articleType/ArticleView/articleId/4348/La-Asamblea-Nacional-avala-la-revocatoria-de-mandato.aspx> (4 de mayo de 2014).

Córdova, Arnaldo. (S/A). *Democracia Participativa y Voto Ciudadano*. La Jornada. <http://www.jornada.unam.mx/2009/06/21/opinion/019a2pol> (12 de mayo de 2014).

Corte Constitucional de Colombia. S/A. *Auto 140/13*. Corte Constitucional de Colombia. <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/Autos/2013/A140-13.htm> (3 de mayo de 2014).

Departamento Federal de Asuntos Exteriores, Secretaría General, Presencia Suiza. 2014. *El Régimen Político Suizo*. Departamento Federal de Asuntos Exteriores, Secretaría General, Presencia Suiza. <http://www.swissworld.org/es/politica/> (3 de mayo de 2014).

Embajada de la República Bolivariana de Venezuela. 2014. *Política y Gobierno*. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. <http://venezuela-us.org/es/politica-2/> (4 de mayo de 2014).

Lara Espinoza, Saúl. S/A. *Revocación de Mandato en Sinaloa*. El Debate. <http://www.debate.com.mx/eldebate/noticias/columnas.asp?IdArt=13969679&IdCat=20022> (8 de mayo de 2014).

LX Legislatura, Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. 6 de noviembre de 2012. *Revocación de Mandato, Tema en la Sesión Legislativa*. LX Legislatura, Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. <http://www.congreso Zac.gob.mx/s/4804> (8 de mayo de 2014).

Presno Linera, Miguel Ángel, *El Derecho de Voto como Derecho Fundamental*, Revista Mexicana de Derecho Electoral, núm. 2, julio-diciembre de 2012, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México. En: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoElectoral/2/ard/ard4.pdf>.

Ramos Pérez, J. (18 de Abril de 2009). *El Universal*. Recuperado el 18 de Noviembre de 2013, de <http://www.eluniversal.com.mx/notas/591901.html>.

Red Política. 2013. *NYT exhibe casos de ex gobernadores corruptos en México*. Red Política. <http://www.redpolitica.mx/nacion/nyt-exhibe-casos-de-ex-gobernadores-corruptos-en-mexico> (14 de mayo de 2014).

Registraduría Nacional del Estado Civil. 3 de mayo de 2014. *Revocatoria del Mandato*. Registraduría Nacional del Estado Civil. <http://www.registraduria.gov.co/-Revocatoria-del-mandato,615-.html> (3 de mayo de 2014).

Rodríguez Zepeda, Jesús, *Estado de Derecho y Democracia*, Instituto Federal Electoral, México, S/A, En: [http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/ciudadania/estado\\_de\\_derecho\\_y\\_democracia.htm#5](http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/ciudadania/estado_de_derecho_y_democracia.htm#5).

Tania L. Montalvo. 2011. *El líder del PRI renuncia tras auditorías por deuda millonaria en Coahuila*. CNN México. <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/12/02/el-lider-del-pri-renuncia-tras-auditorias-por-deuda-millonaria-en-coahuila> (14 de mayo de 2014).

## **LEGISLACIÓN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Disponible en web: [http://www.congresoqroo.gob.mx/marco\\_juridico/constitucion.pdf](http://www.congresoqroo.gob.mx/marco_juridico/constitucion.pdf).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en web: [http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/constitucion/indice.php](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/constitucion/indice.php).

Constitución de Colombia. Disponible en web:  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4125>.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Disponible en web:  
<http://ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo22558.pdf>.

Constitución Política del Estado de Sinaloa. Disponible en web.  
<http://www.sanignacio.gob.mx/leyesdelestado/CPE-SINALOA.pdf>.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas. Disponible en web: <http://www.congresozac.gob.mx/e/todojuridico&cual=172>.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Disponible en web:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/22/pr/pr19.pdf>.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en web:  
<http://www.un.org/es/documents/udhr/>.

Ley Electoral del Estado de Chihuahua. Disponible en web:  
<http://www.ieechihuahua.org.mx/documents/LeyElecpdf.pdf>.

## **ANEXO 1**

### **Cédula de Cuestionario**



## Universidad de Quintana Roo

### Licenciatura en Derecho

Fecha: \_\_\_\_\_

#### Cédula de Cuestionario

Como parte de la realización de un trabajo de tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho, se está realizando la investigación titulada “La actuación administrativa del gobernador y la implementación de la revocación de mandato como medio de control social para la rendición de cuentas: Un estudio para su incorporación en la normatividad estatal de Quintana Roo.”

Por tal motivo y, con la finalidad de poder sustentar científicamente el estudio, se ha diseñado el presente instrumento de investigación, para recabar información de servidores públicos, representantes de partidos políticos, profesores universitarios y periodistas, sobre sus percepciones respecto a la administración de la figura de gobernador en el Estado de Quintana Roo y su postura respecto de la revocación de mandato como medio de control social para la rendición de cuentas por parte de representantes populares.

Poder contar con su opinión, sobre los temas abordados en el cuestionario, será de gran relevancia para poder constatar y sustentar empíricamente, con una metodología científica, una propuesta para dejar ver la necesidad de incorporar en la normatividad estatal de Quintana Roo a la figura de la revocación de mandato como un medio que garantice la participación de la población en la evaluación administrativa del gobernador y que permita poder contar con fundamentos para demandar su remoción del cargo por incumplimiento apegados al sistema jurídico y, por tanto, tener gobernantes respetuosos en su actuación de los intereses de la población que los eligió.

Atentamente.

**Alejandro Perera García**  
**Pasante de Derecho**

Aviso de Confiabilidad: La presente información recabada será anónima y se utilizará exclusivamente para el desarrollo de la tesis de licenciatura antes citada, con fines académicos y de investigación.

#### Instrucciones:

1. Marque con una “X” el apartado que corresponda a sus datos personales.

**Datos Generales**

<b>Sexo</b>	
1) Masculino	
2) Femenino	

<b>Nivel Académico (el último que tenga)</b>	
Bachillerato	
Licenciatura	
Especialidad	
Maestría	
Doctorado	

<b>Actividad laboral</b>	
Representante de partido político	
Diputado	
Académico	
Profesionista	

**2. En el recuadro de la derecha, señale el número de la respuesta que responda, según su propio criterio, a cada una de los cuestionamientos siguientes.**

<b>I.      NORMATIVIDAD REGULADORA DE LA ACTUACIÓN DEL GOBERNADOR</b>	
a) ¿Está Usted de acuerdo en que la normatividad estatal actual es eficiente en cuanto a la regulación de la actuación administrativa de la figura de gobernador en el Estado de Quintana Roo?	
b) ¿Está Usted de acuerdo en que se cuenta con la normatividad necesaria que regule la actuación administrativa de la figura de gobernador en el Estado de Quintana Roo?	
c) ¿Está Usted de acuerdo en que la normatividad estatal de Quintana Roo sanciona irregularidades en la gestión administrativa del gobernador del Estado?	

**5) Muy de acuerdo 4) De acuerdo 3) Indeciso 2) En desacuerdo 1) Muy en desacuerdo**

d) ¿Qué tan importante es para Usted que se cuenta con una normatividad que regule la actuación del gobernador del Estado de Quintana Roo?	
e) ¿Qué tan importante es para Usted que la normatividad estatal sancione la mala administración del gobernador del Estado?	
f) ¿Qué tan importante es para Usted que la normatividad estatal de Quintana Roo regule la permanencia del gobernador del Estado en el cargo en función de la calidad de su gestión administrativa?	

**5) Extremadamente importante 4) Muy importante 3) Importante 2) Algo importante 1) Nada importante**

<b>II. GOBIERNO Y ESTADO DE DERECHO</b>	
a) ¿Qué tan de acuerdo está Usted en que la actuación del gobernador del Estado de Quintana Roo ha sido con estricto apego a derecho?	
b) ¿Qué tan de acuerdo está Usted en que la actuación del gobernador del Estado de Quintana Roo ha sido en defensa de la ley?	
c) ¿Está Usted de acuerdo en que en las diversas gubernaturas en el Estado de Quintana Roo se han violentado derechos humanos?	
d) ¿Está Usted de acuerdo en que en las diversas gubernaturas en el Estado de Quintana Roo se han dado casos de corrupción?	
e) ¿Qué tan de acuerdo está Usted en que la permanencia en el cargo de gobernador del Estado debe depender del estricto apego de la actuación administrativa al Estado de Derecho?	

**5) Muy de acuerdo 4) De acuerdo 3) Indeciso 2) En desacuerdo 1) Muy en desacuerdo**

f) ¿Qué tan importante es para Usted que la actuación del gobernador del Estado sea apegada a la ley?	
g) ¿Qué tan importante es para Usted contar con un gobernador que sea respetuoso en su actuación de los intereses de la población que lo eligió?	

**5) Extremadamente importante 4) Muy importante 3) Importante 2) Algo importante 1) Nada importante**

<b>III. TRANSPARENCIA EN LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL</b>	
a) ¿Está Usted de acuerdo en que la ciudadanía tiene acceso adecuado a la información del gobierno?	
b) ¿Está Usted de acuerdo en que la administración del gobernador del Estado de Quintana Roo cuenta con los medios para informar a la población de su actuación?	

**5) Muy de acuerdo 4) De acuerdo 3) Indeciso 2) En desacuerdo 1) Muy en desacuerdo**

c) ¿Qué tan importante es para Usted que la figura de gobernador del Estado de Quintana Roo informe a la ciudadanía respecto de su actuación?	
---	--

**5) Extremadamente importante 4) Muy importante 3) Importante 2) Algo importante 1) Nada importante**

<b>IV. TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS</b>	
a) ¿Está Usted de acuerdo en que se realizan auditorías a la administración del gobernador del Estado?	
b) ¿Está Usted de acuerdo en que ha habido un mal manejo de los recursos públicos dentro de la administración de los gobernadores del Estado de Quintana Roo?	
c) ¿Está Usted de acuerdo en que se ha sancionado el mal manejo de recursos públicos en las administraciones estatales en Quintana Roo?	
d) ¿Está Usted de acuerdo en que la permanencia en el cargo de gobernador del Estado de Quintana Roo debe depender del buen manejo de los recursos públicos?	

**5) Muy de acuerdo 4) De acuerdo 3) Indeciso 2) En desacuerdo 1) Muy en desacuerdo**

e) ¿Qué tan importante es para Usted que se realicen auditorías constantes a la administración del gobernador del Estado de Quintana Roo?	
f) ¿Qué tan importante es para Usted la necesidad de sancionar el mal manejo de recursos públicos estatales?	

**5) Extremadamente importante 4) Muy importante 3) Importante 2) Algo importante 1) Nada importante**

<b>V. PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA GESTIÓN DEL GOBIERNO</b>	
a) ¿Qué tan importante es para Usted la participación ciudadana en la gestión administrativa del gobierno estatal en Quintana Roo?	

**5) Extremadamente importante 4) Muy importante 3) Importante 2) Algo importante 1) Nada importante**

b) ¿Está Usted de acuerdo en que se cuenta con los medios o formatos diseñados exclusivamente para conocer las demandas de la población del Estado de Quintana Roo?	
c) ¿Está Usted de acuerdo en que se da difusión a esos medios de vínculo Estado-población para conocer la demanda ciudadana en Quintana Roo?	
d) ¿Está Usted de acuerdo en que los medios que el Estado usa para conocer las demandas de la población quintanarroense son eficientes?	

**5) Muy de acuerdo 4) De acuerdo 3) Indeciso 2) En desacuerdo 1) Muy en desacuerdo**

<b>VI. VINCULACIÓN ENTRE GOBIERNO ESTATAL Y SOCIEDAD</b>	
a) ¿Qué tan importante es para Usted que el gobierno estatal de Quintana Roo realice foro ciudadanos donde recoja el sentir de la ciudadanía?	
b) ¿Qué tan importante es para Usted la convivencia directa del gobernador del Estado de Quintana Roo con la población que lo eligió?	

**5) Extremadamente importante 4) Muy importante 3) Importante 2) Algo importante 1) Nada importante**

c) ¿Está Usted de acuerdo en que el gobierno estatal y la sociedad quintanarroense cuentan con un vínculo estrecho?	
d) ¿Qué tan de acuerdo está Usted en que las diversas administraciones estatales en Quintana Roo han dado respuesta efectiva a las demandas ciudadanas?	
e) ¿Está Usted de acuerdo en que la respuesta a las demandas de la ciudadanía por parte del gobierno estatal en Quintana Roo ha sido eficiente?	
f) ¿Está Usted de acuerdo en que el gobierno estatal de Quintana Roo recoge demandas ciudadanas en los actos públicos que realiza?	
g) ¿Qué tan de acuerdo está Usted en que la ciudadanía no cuenta con un medio que le permita tener cierto control del actuar del gobernador del Estado de Quintana Roo y, a través de ello, se le exija rendir cuentas de manera transparente?	
h) ¿Qué tan de acuerdo está Usted en que se dote a la ciudadanía quintanarroense de una figura jurídica que le permita gestionar la permanencia del gobernador del Estado de Quintana Roo en su cargo en función de la calidad de su actuación administrativa?	

**5) Muy de acuerdo 4) De acuerdo 3) Indeciso 2) En desacuerdo 1) Muy en desacuerdo**

## **ANEXO 2**

### **Gráficas**

Gráfica 1. Sexo del encuestado.

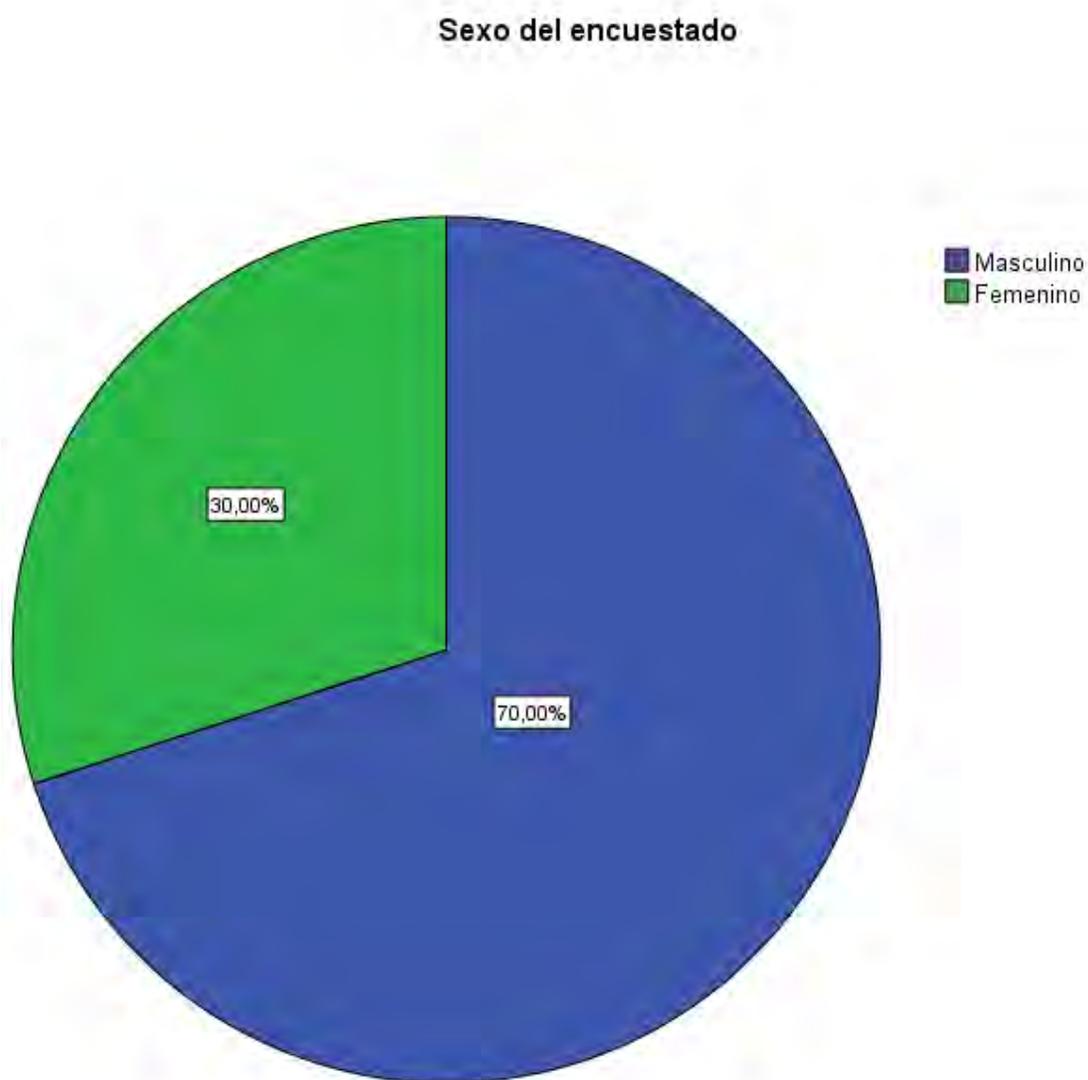


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfico 2. Nivel académico del encuestado.



Gráfico elaborado por el autor.

Gráfico 3. Actividad laboral del encuestado.



Gráfico elaborado por el autor.

Gráfico 4. Apartado I, Pregunta A.

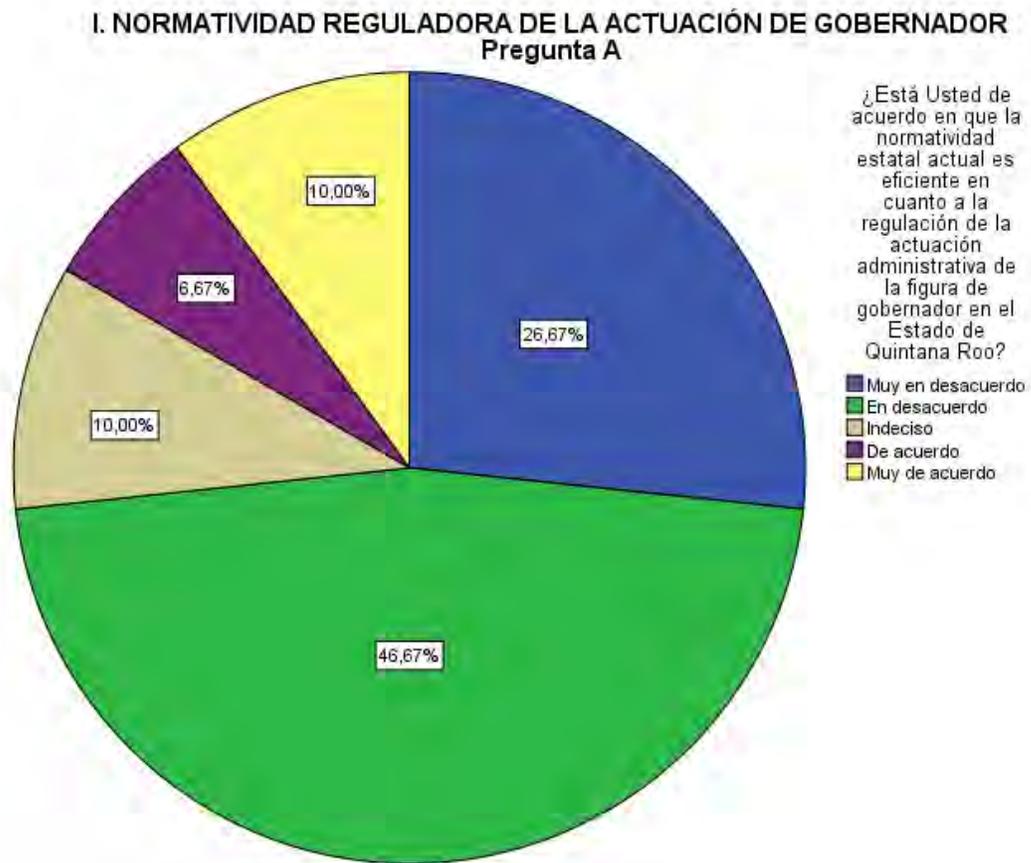


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfico 5. Apartado I, Pregunta B.

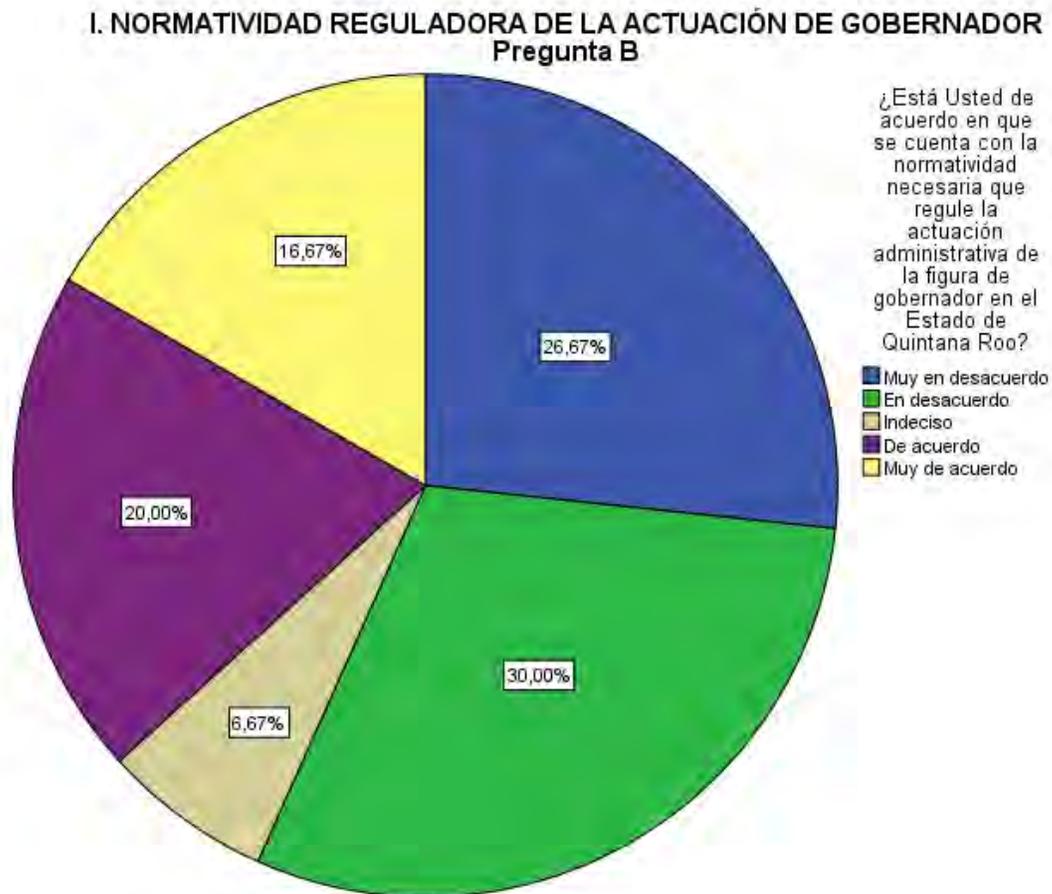


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfico 6. Apartado I, Pregunta C.

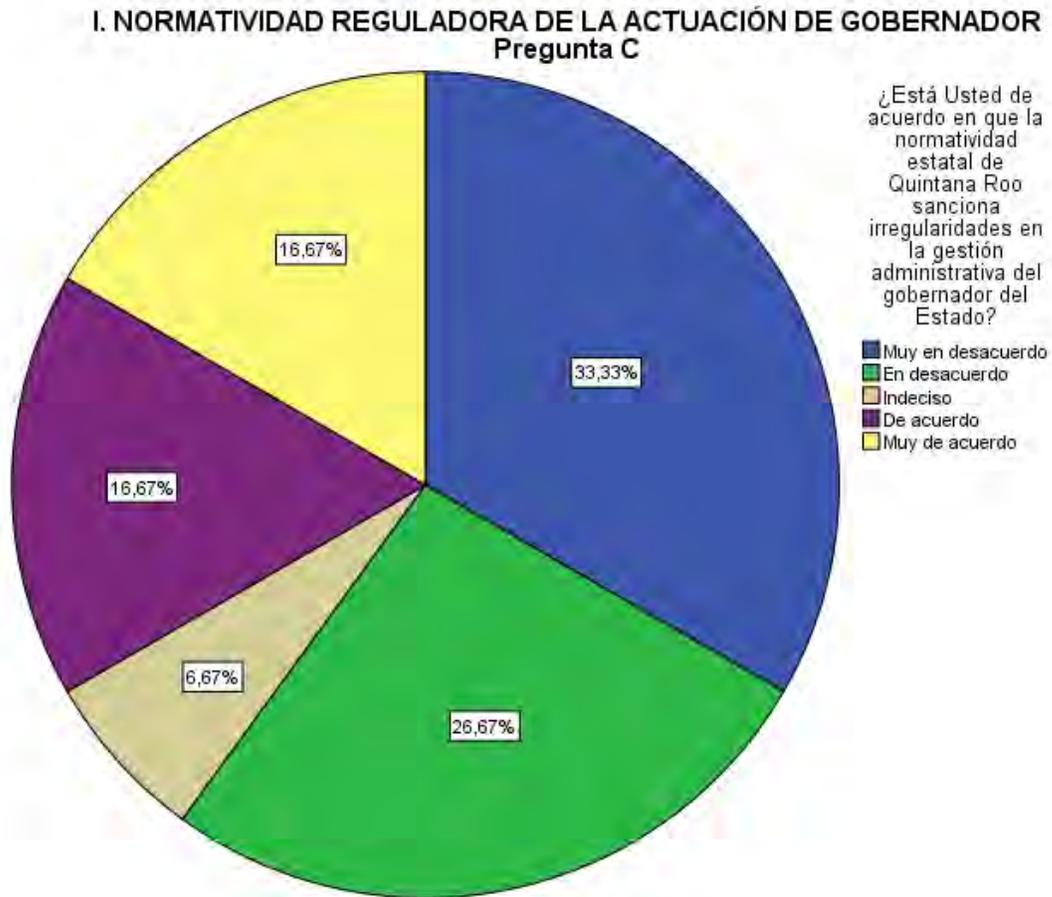


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfico 7. Apartado I, Pregunta D.

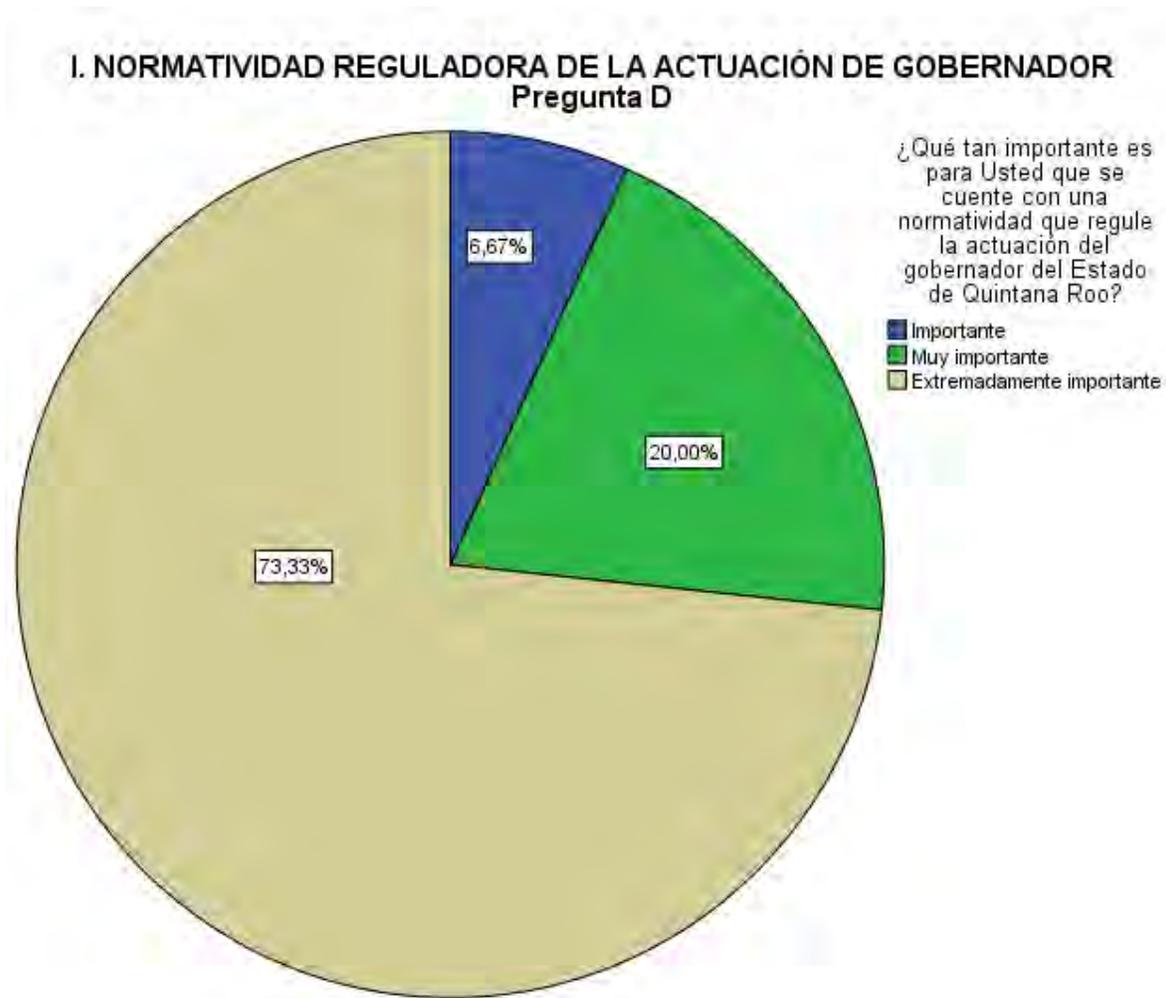


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfico 8. Apartado I, Pregunta E.

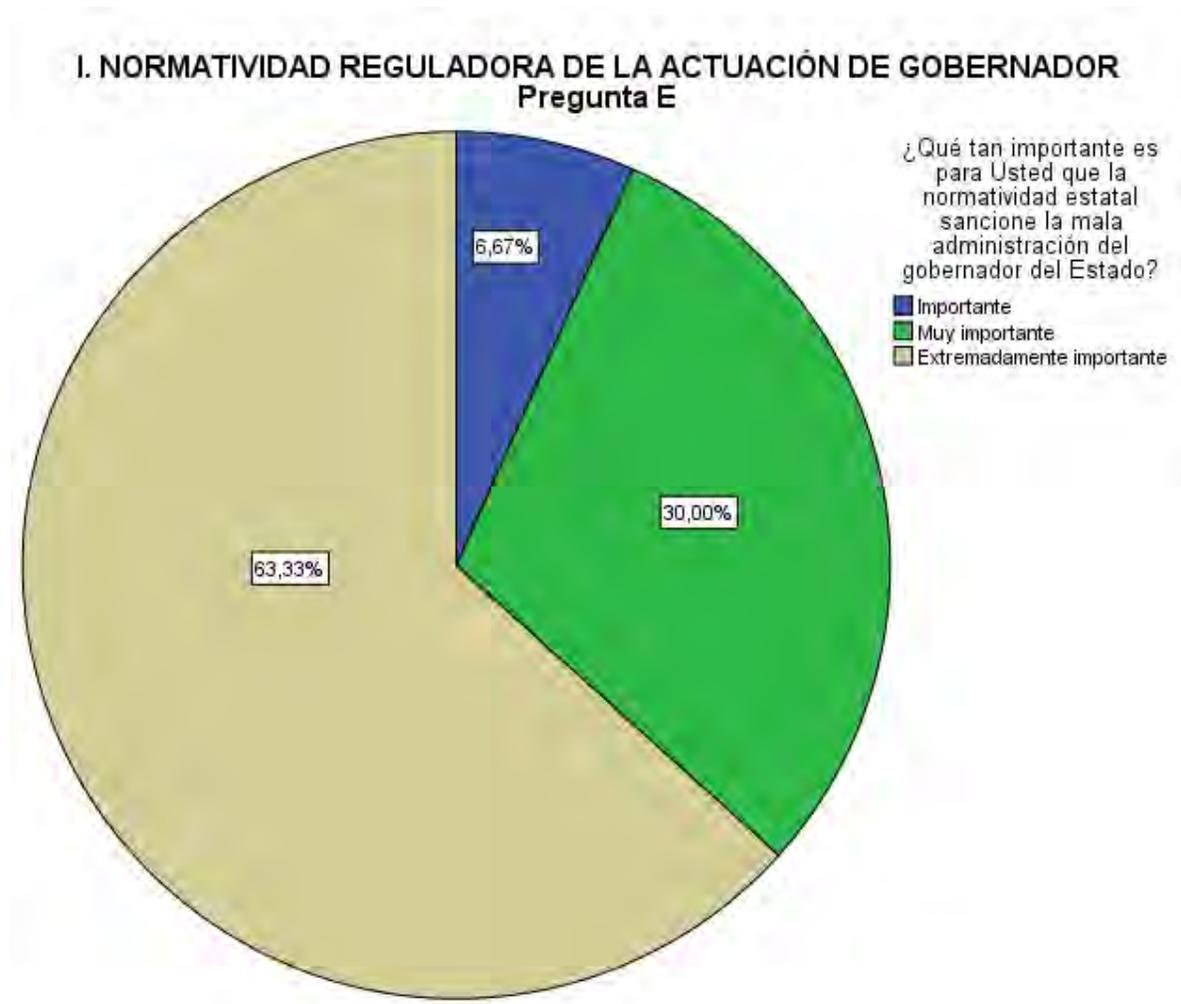


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 9. Apartado I, Pregunta F.

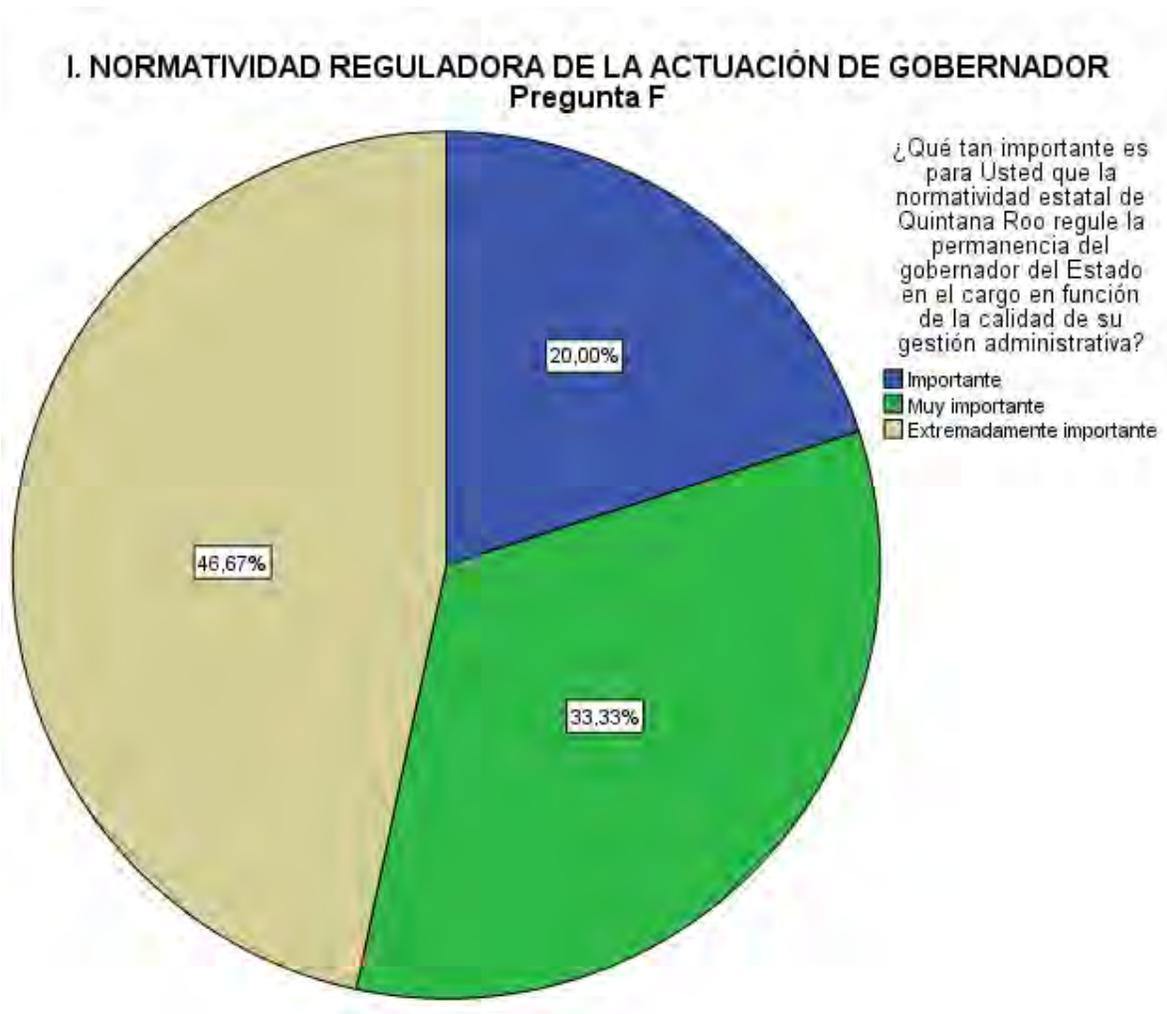


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 10. Apartado II, Pregunta A.

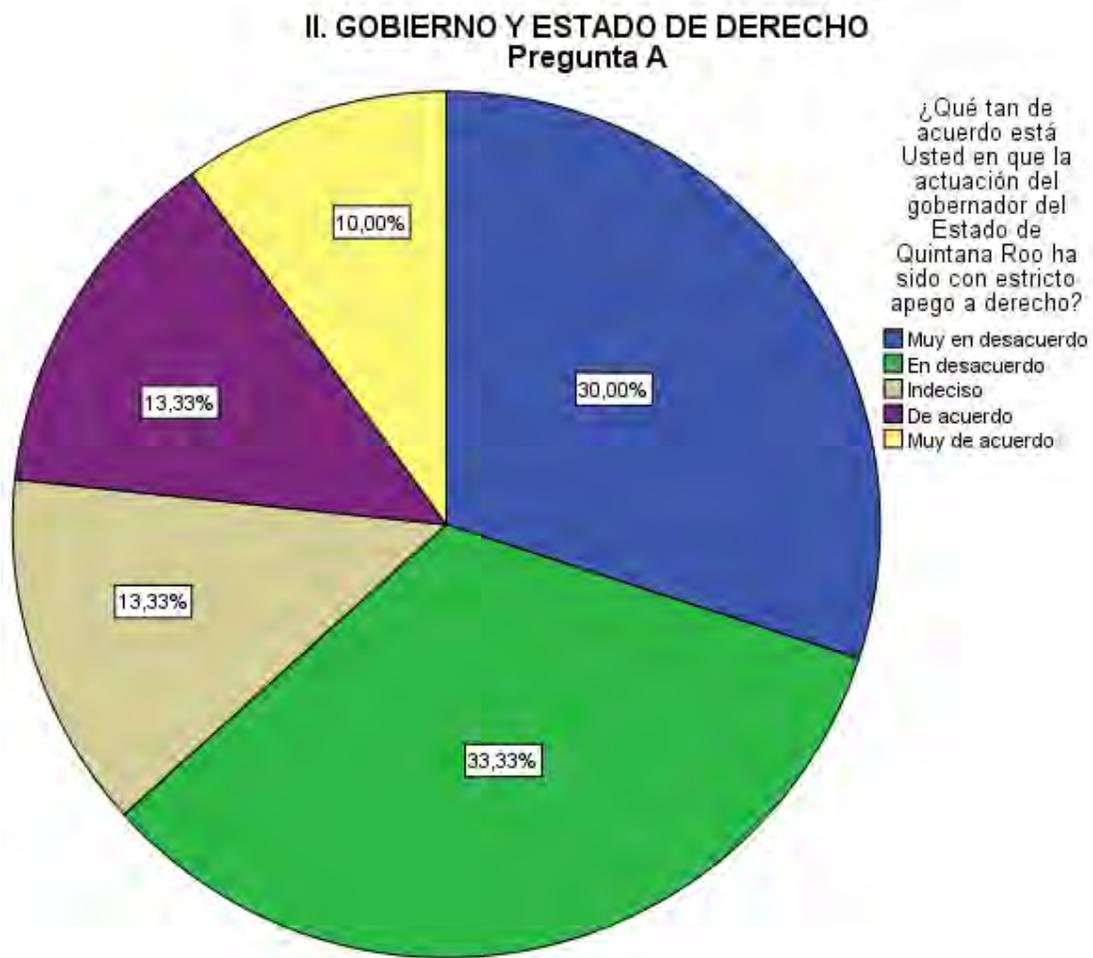


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 11. Apartado II, Pregunta B.

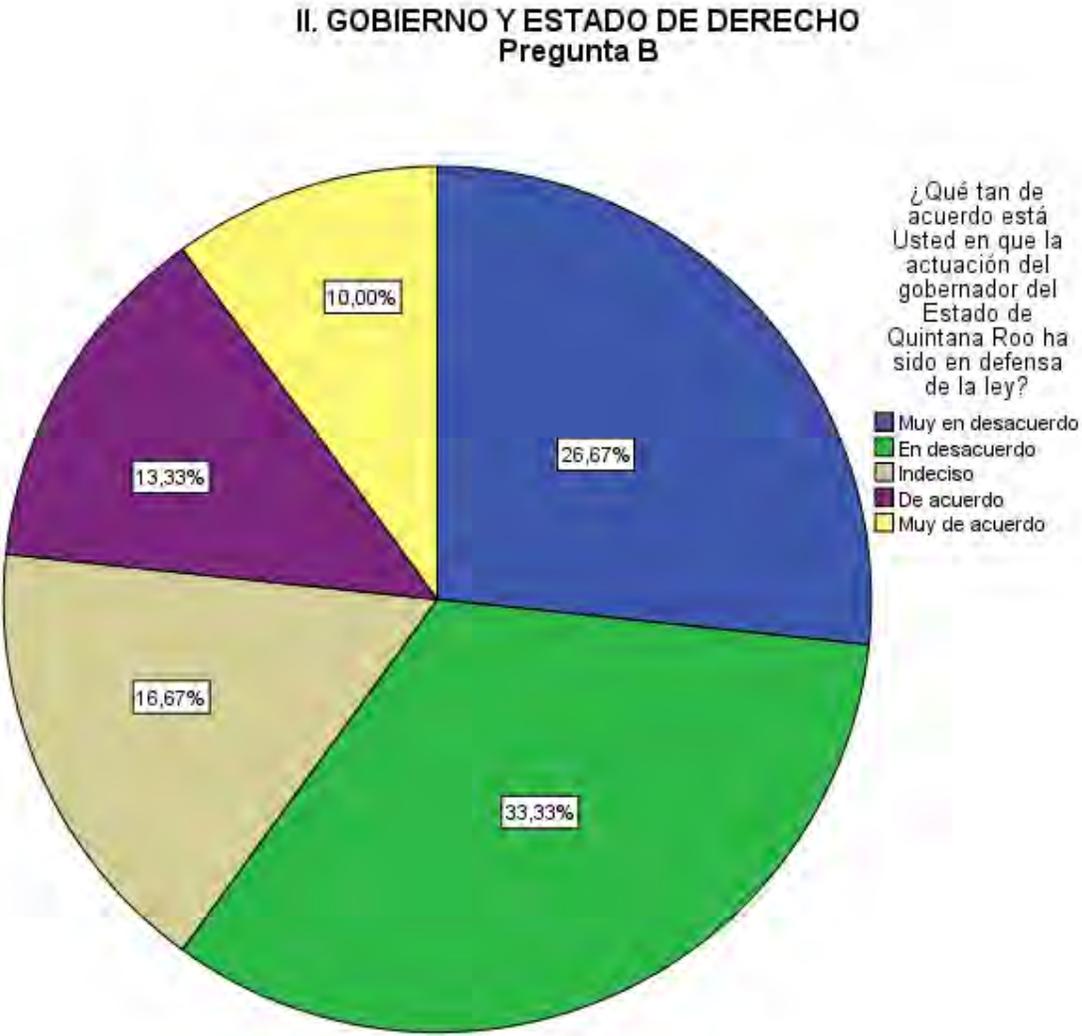


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 12. Apartado II, Pregunta C.

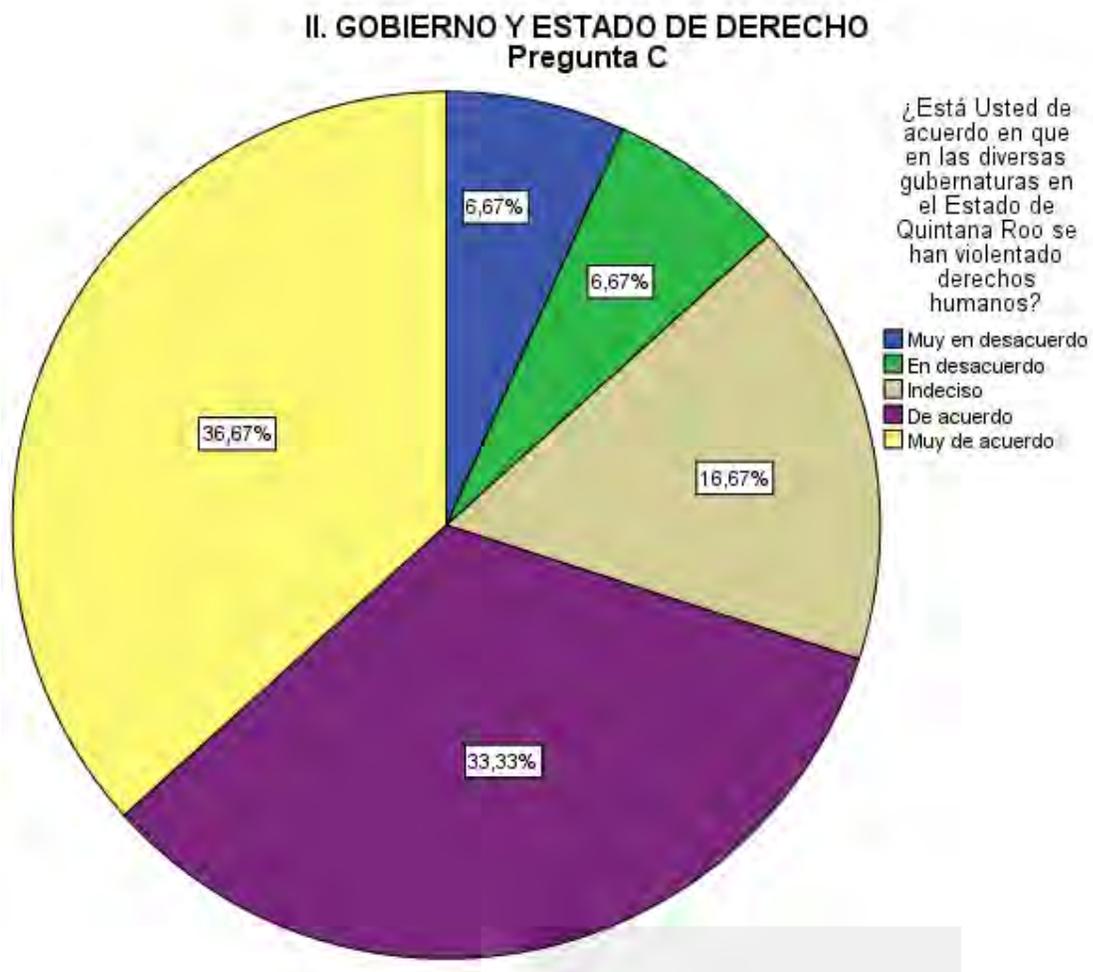


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 13. Apartado II, Pregunta D.

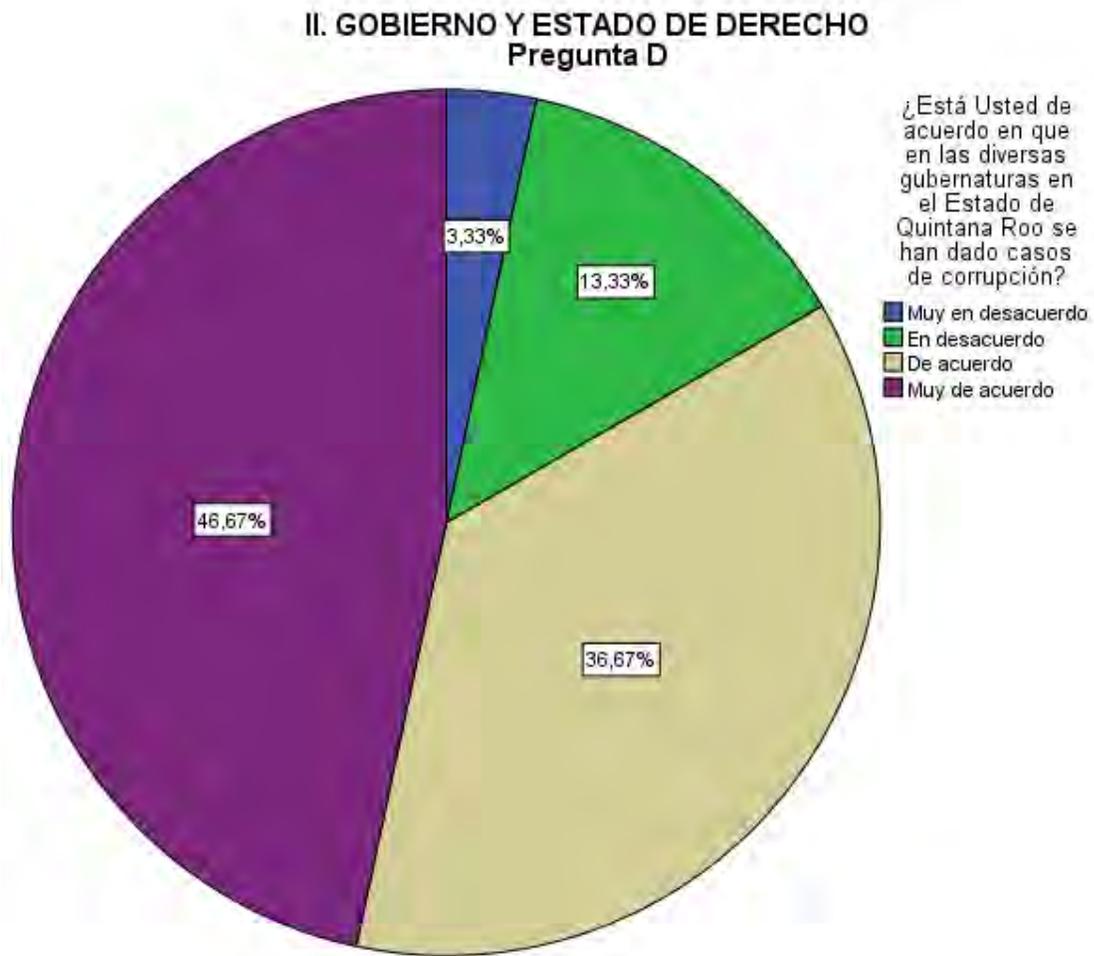


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 14. Apartado II, Pregunta E.

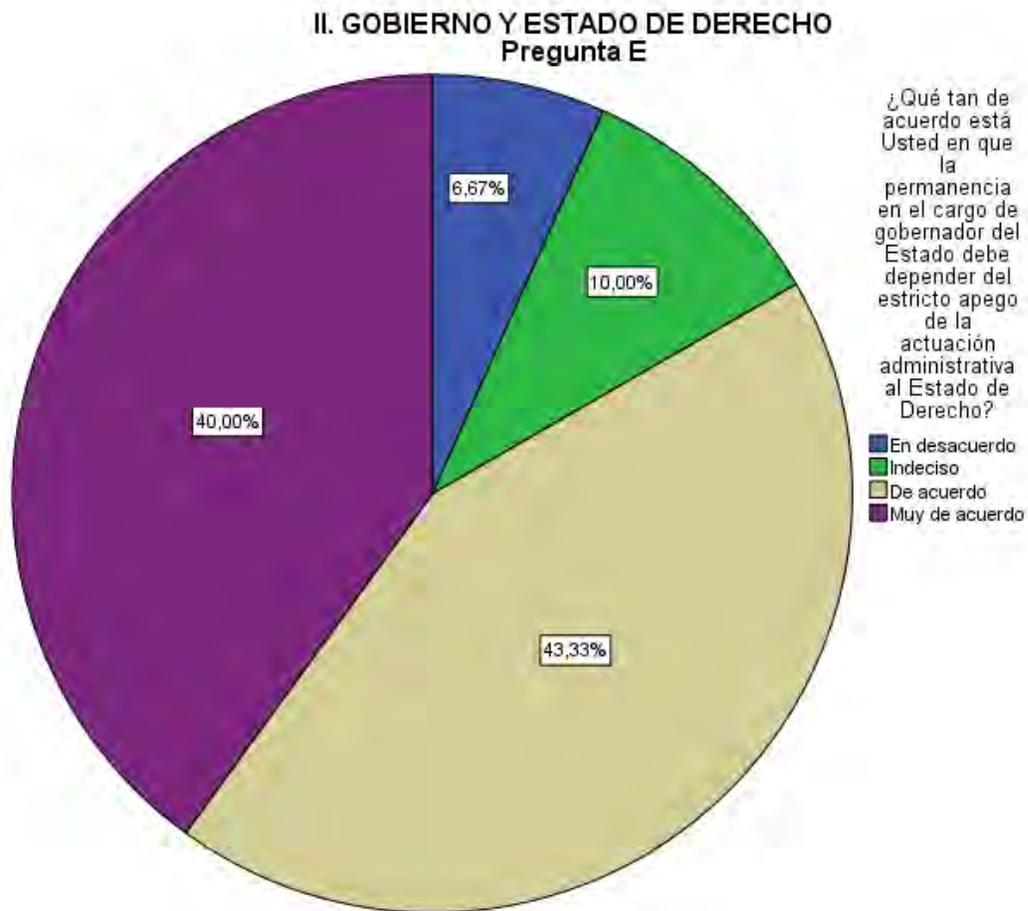


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 15. Apartado II, Pregunta F.

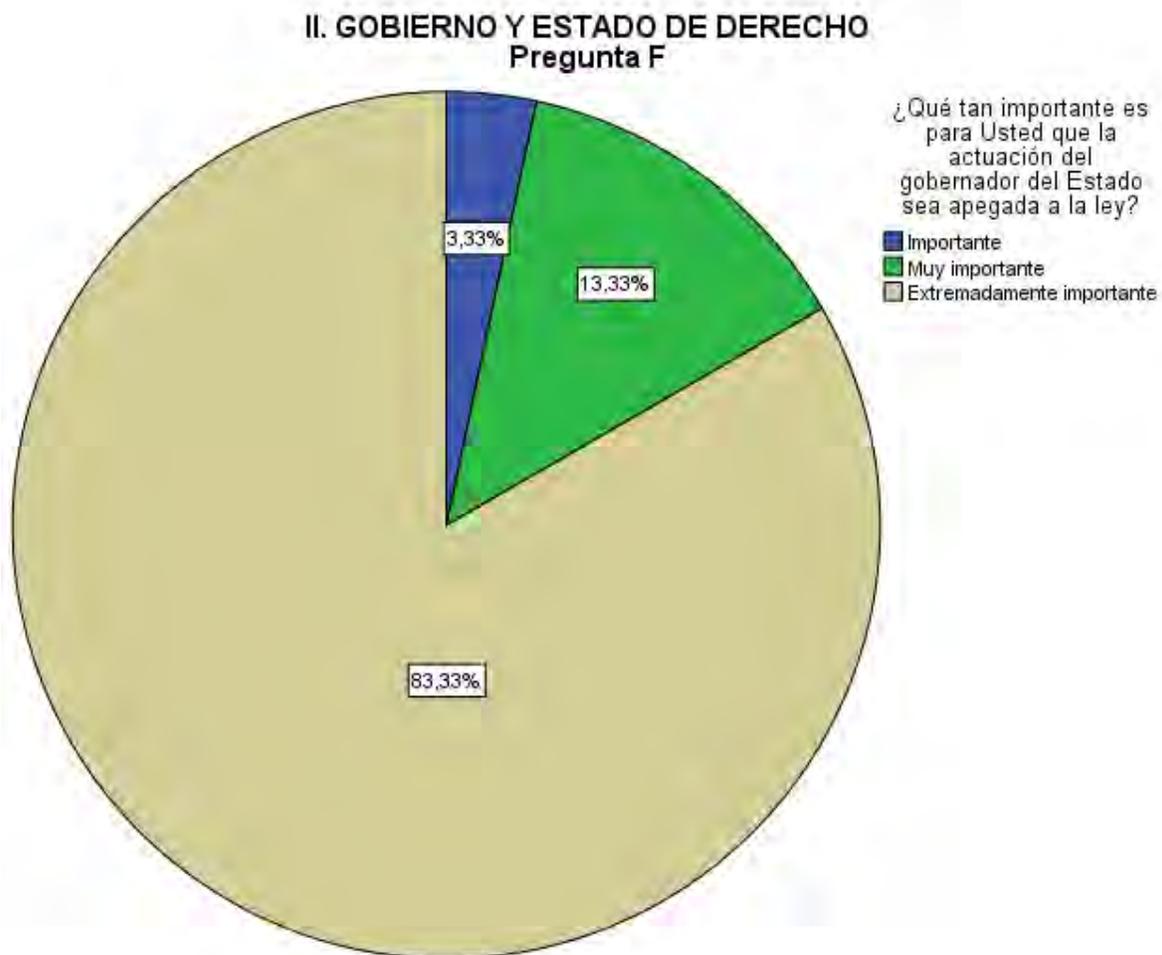


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 16. Apartado II, Pregunta G.

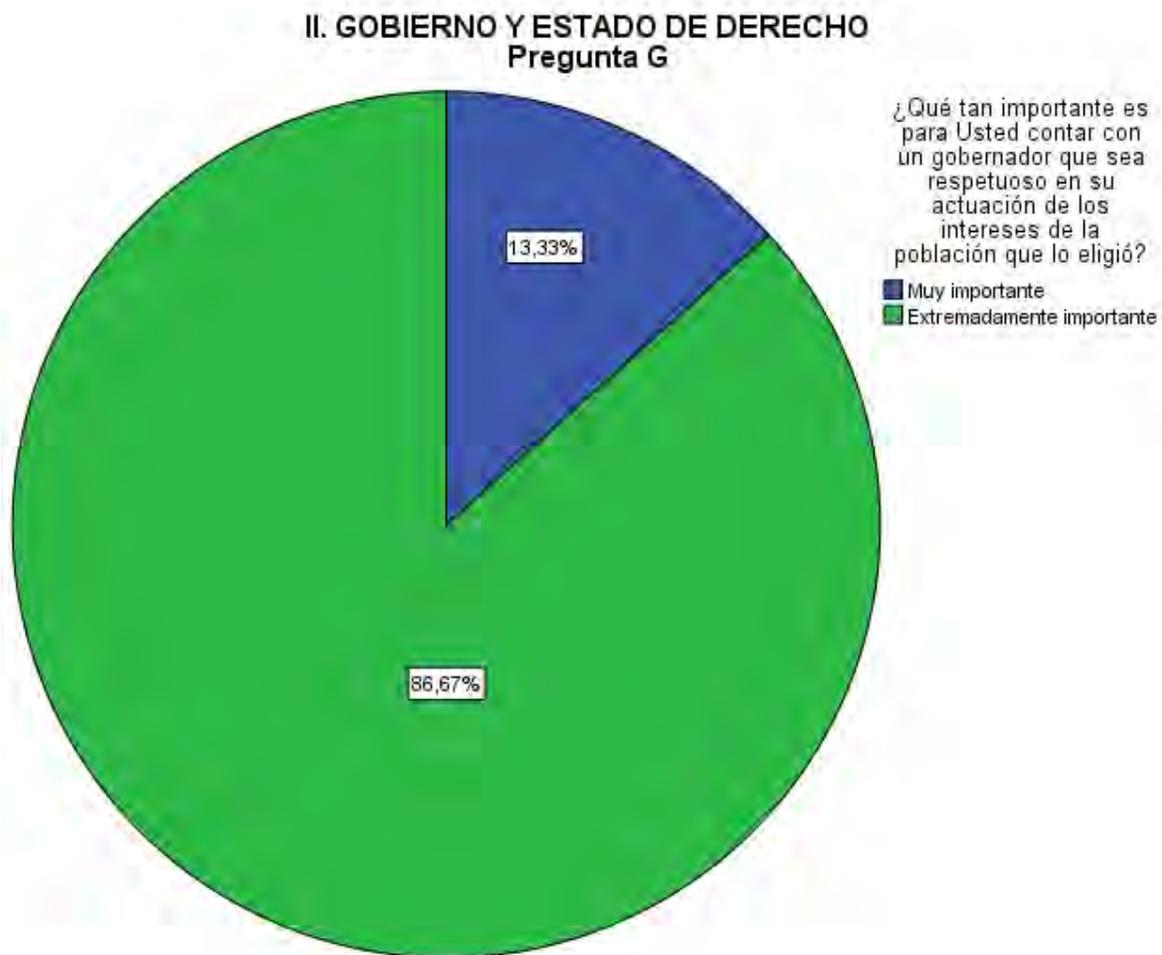


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 17. Apartado III, Pregunta A.

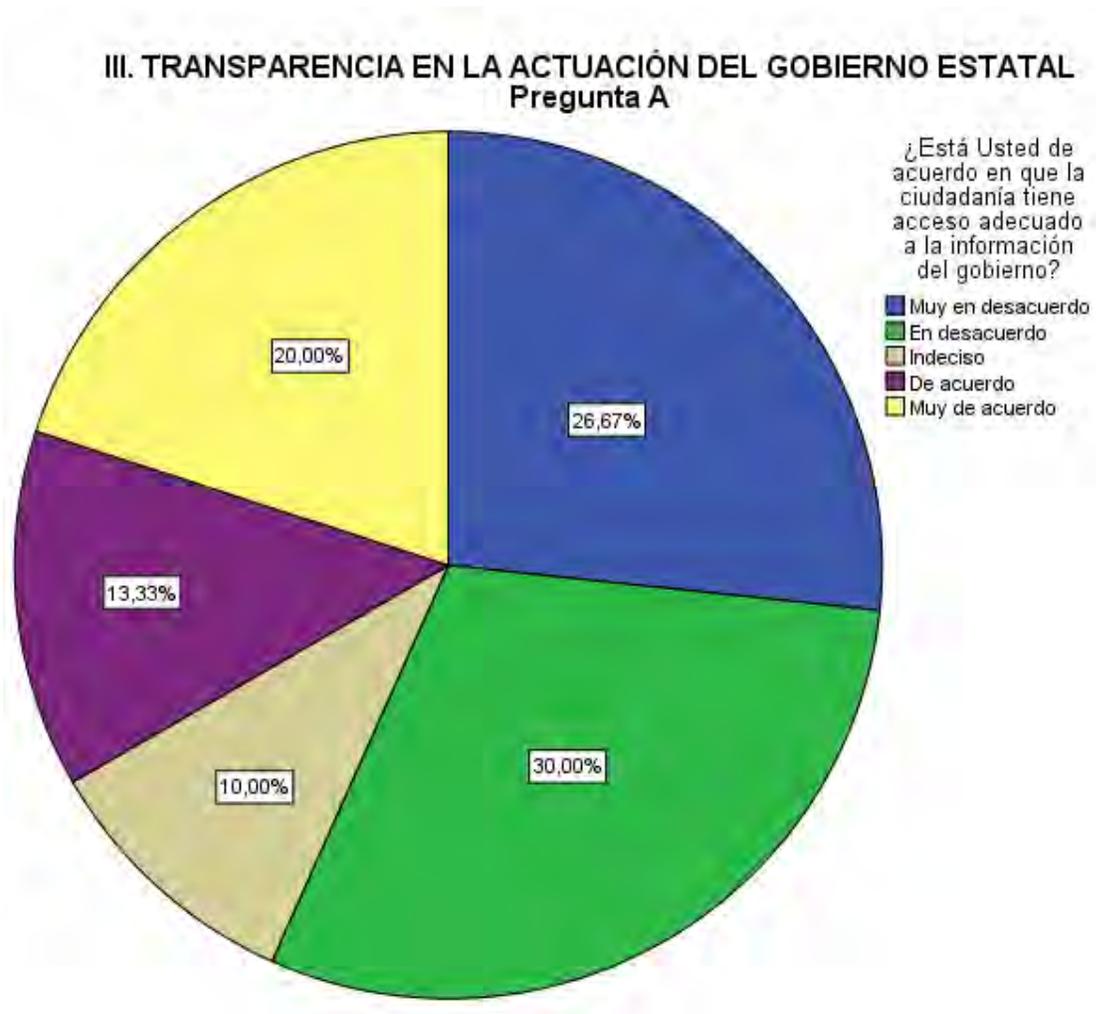


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 18. Apartado III, Pregunta B.

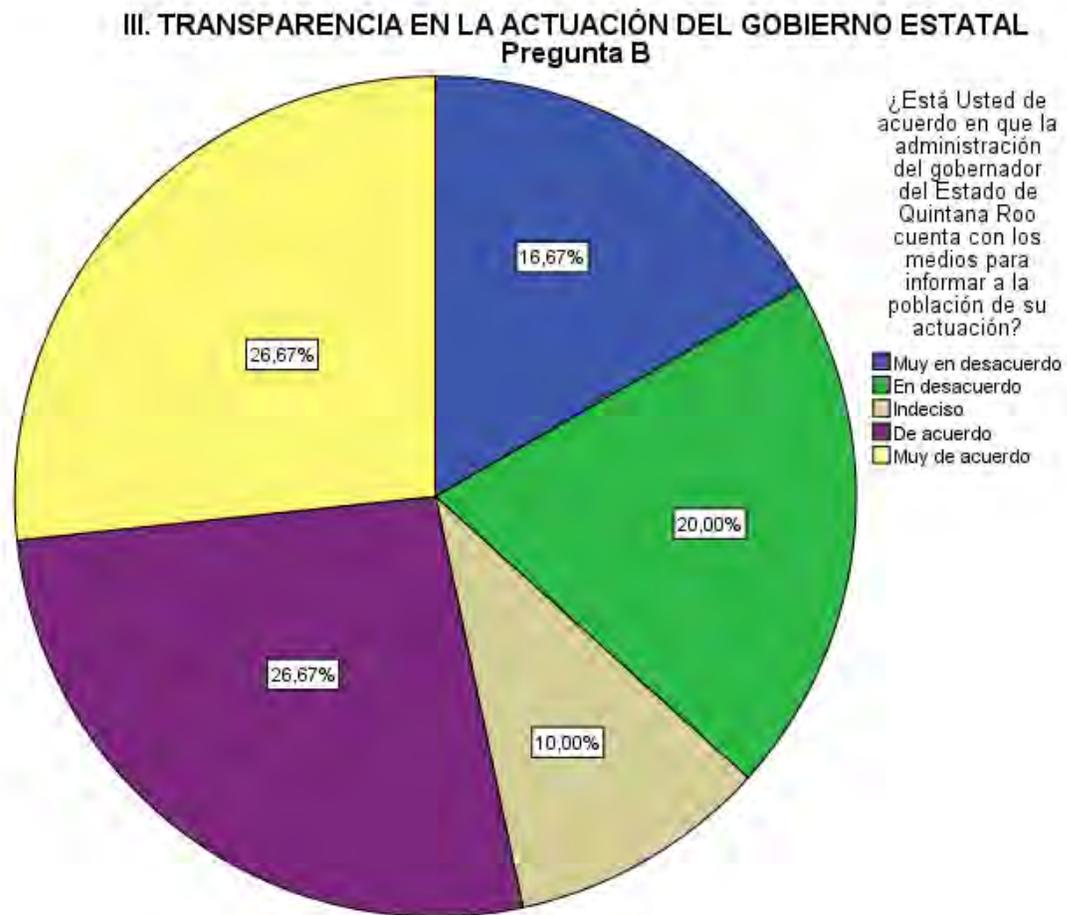


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 19. Apartado III, Pregunta C.

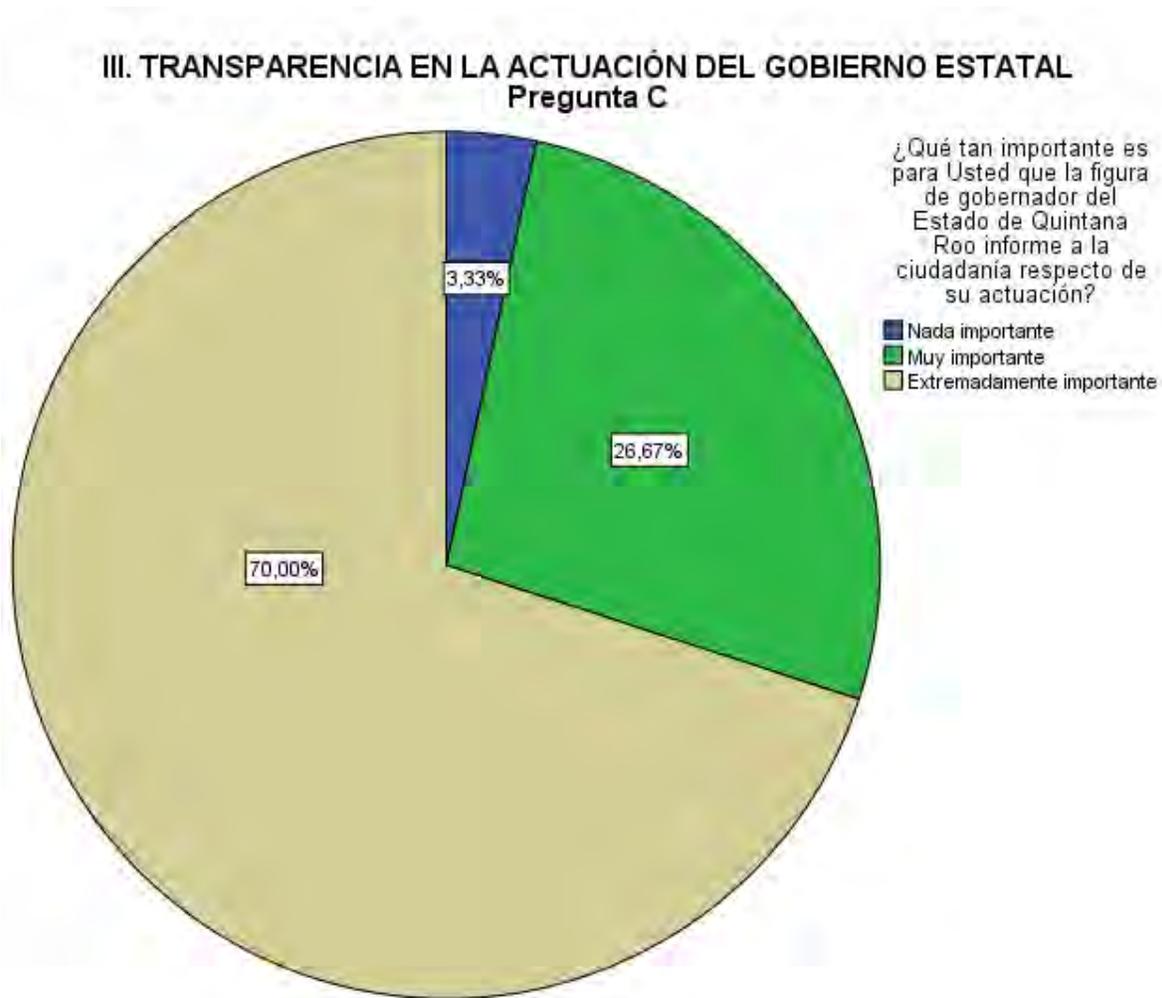


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 20. Apartado IV, Pregunta A.

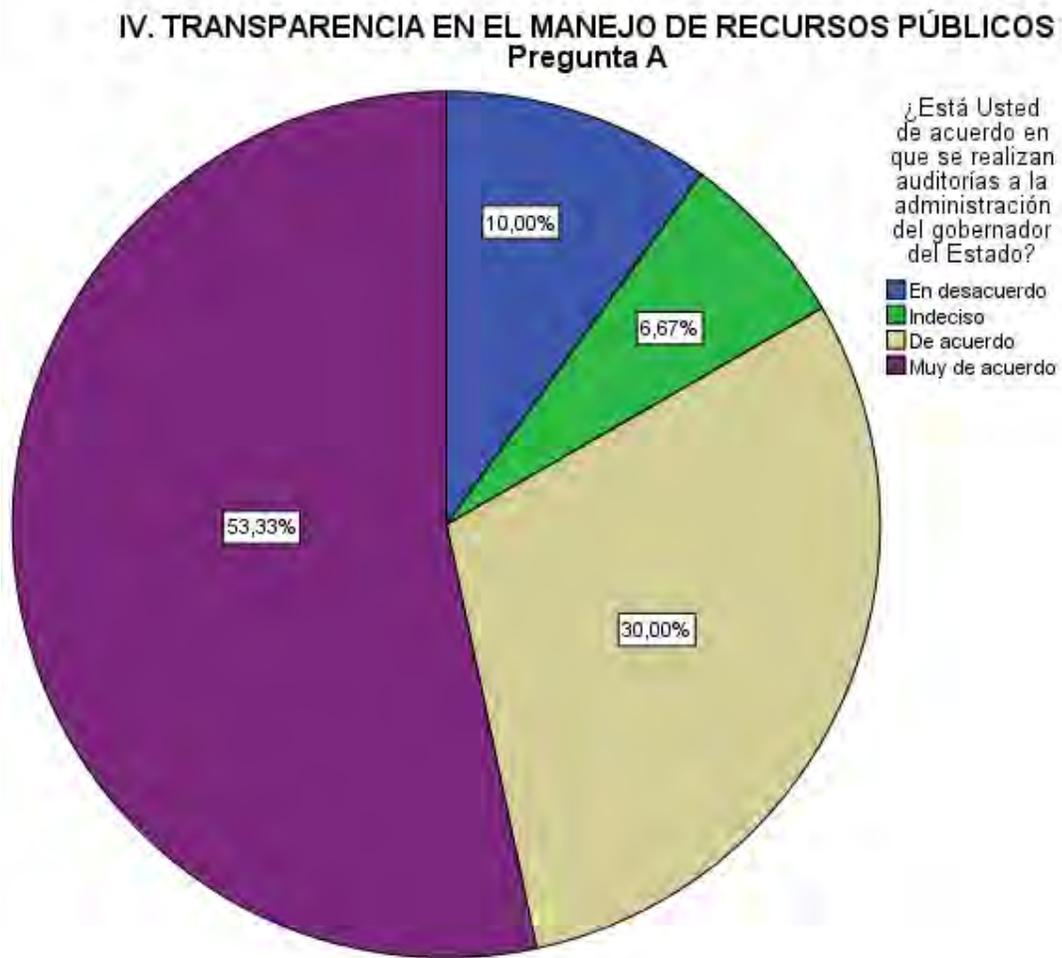


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 21. Apartado IV, Pregunta B.

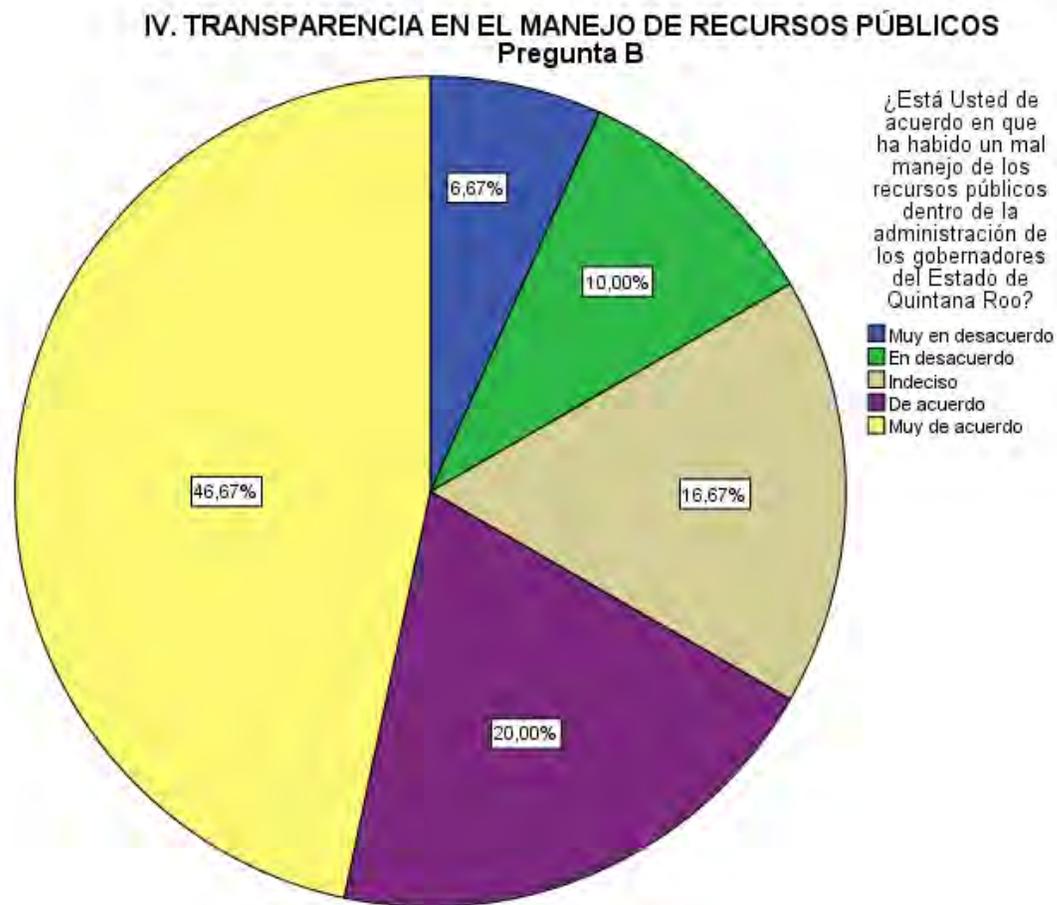


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 22. Apartado IV, Pregunta C.

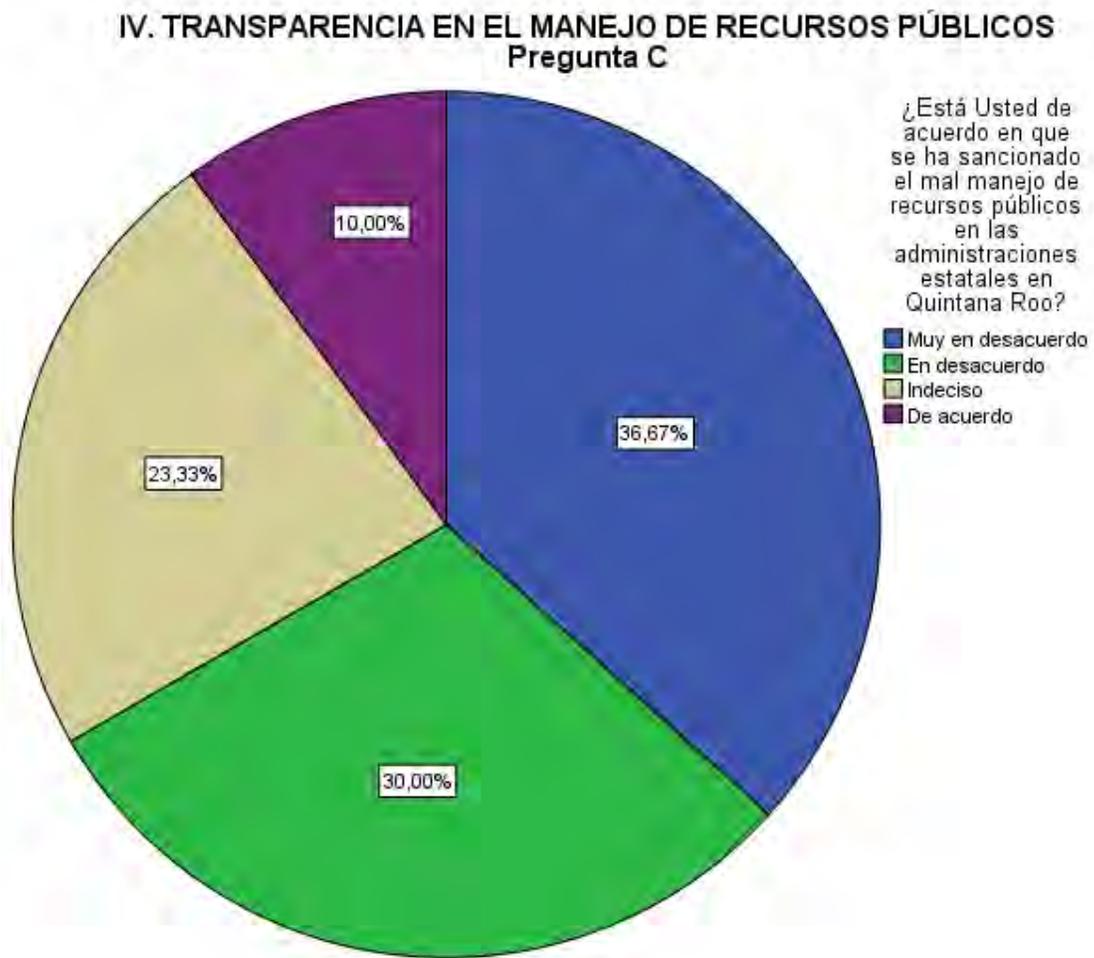


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 23. Apartado IV, Pregunta D.

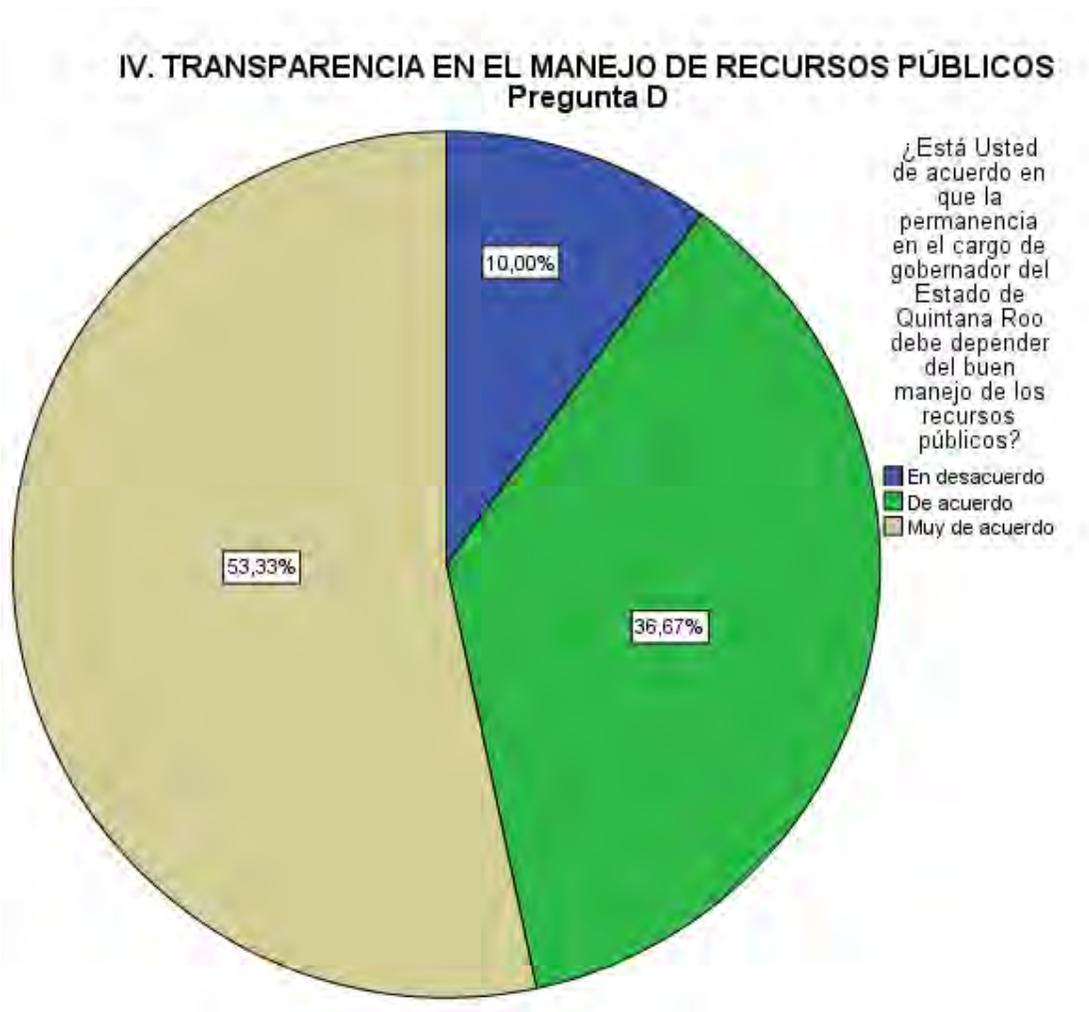


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 24. Apartado IV, Pregunta E.

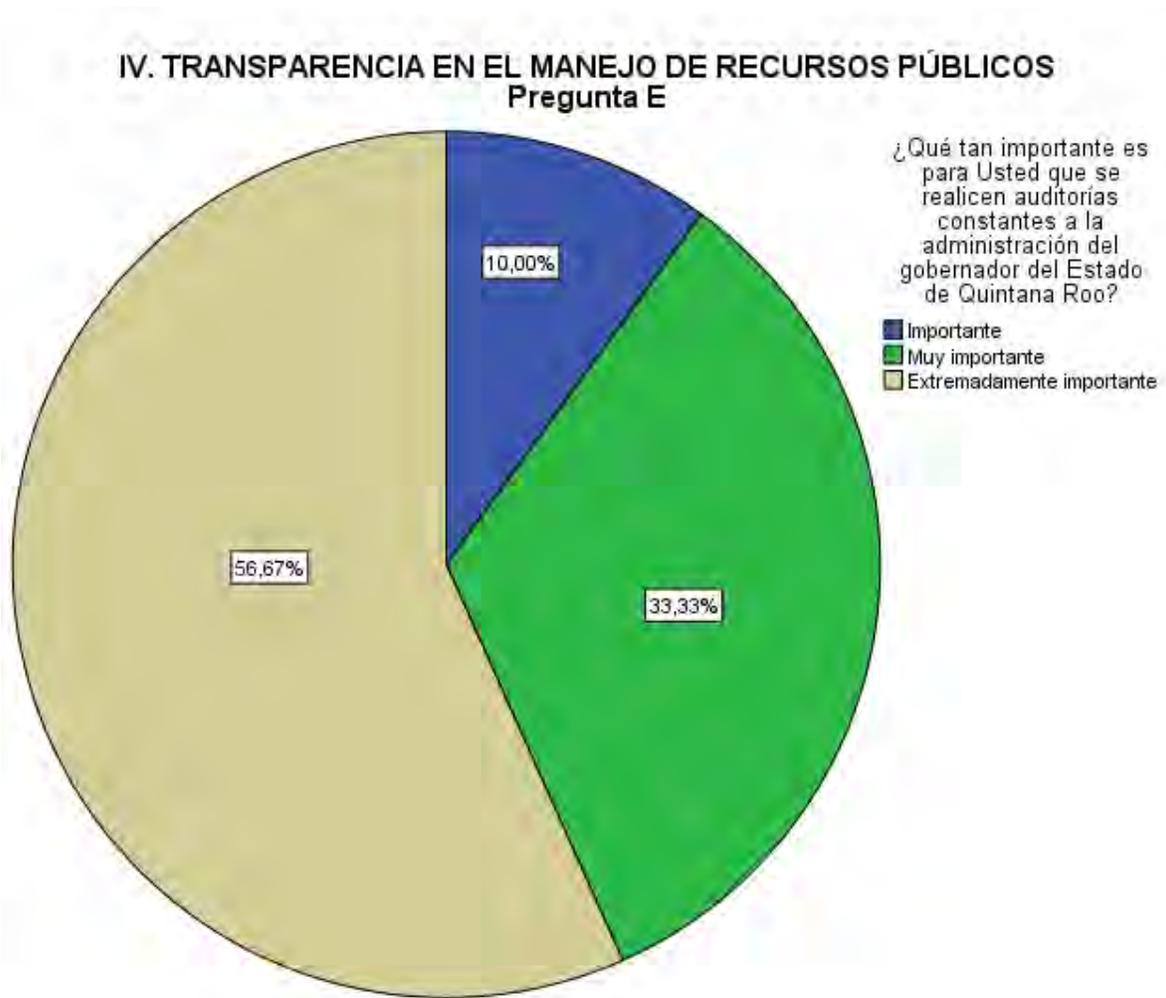


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 25. Apartado IV, Pregunta F.

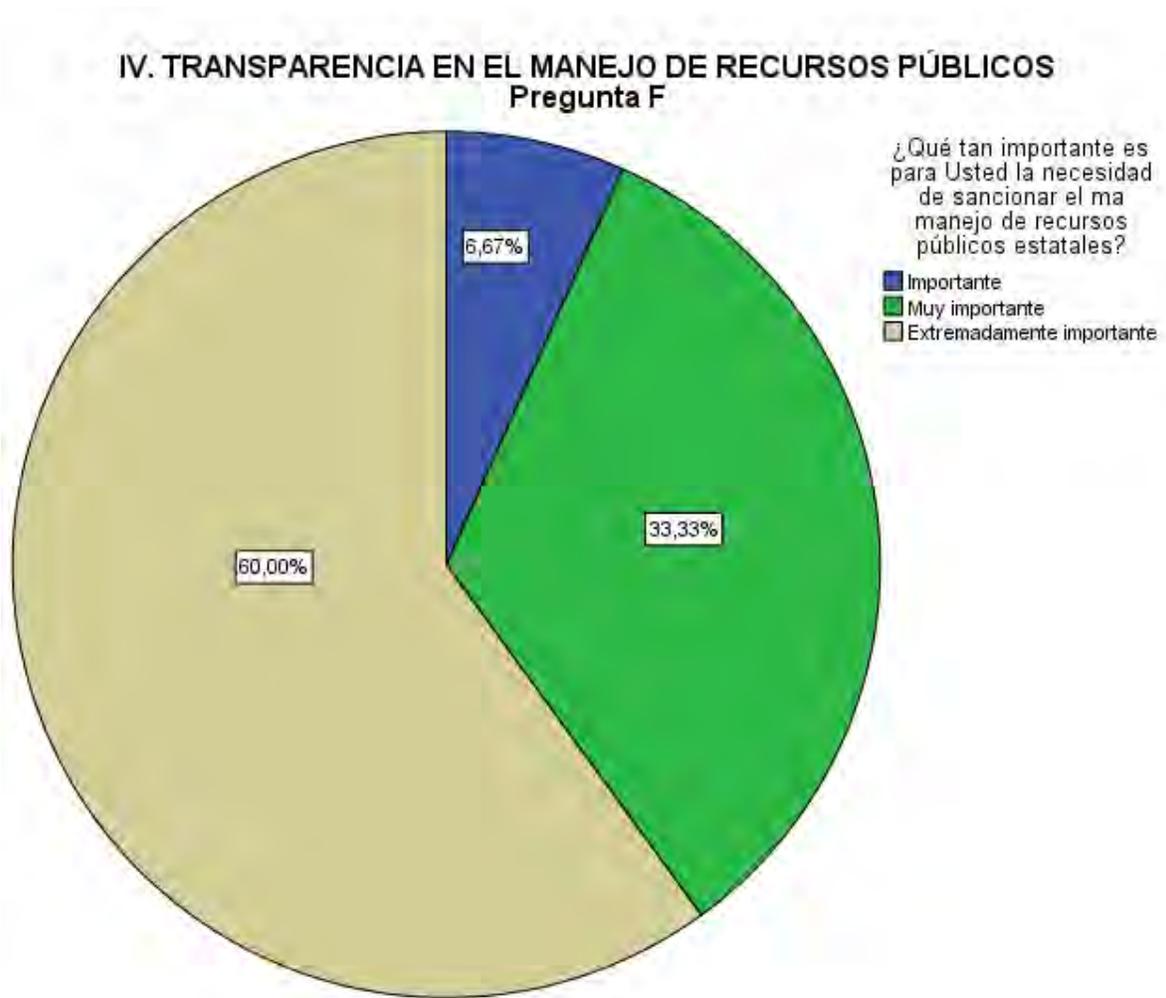


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 26. Apartado V, Pregunta A.



Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 27. Apartado V, Pregunta B.



Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 28. Apartado V, Pregunta C.



Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 29. Apartado V, Pregunta D.



Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 30. Apartado VI, Pregunta A.



Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 31. Apartado VI, Pregunta B.

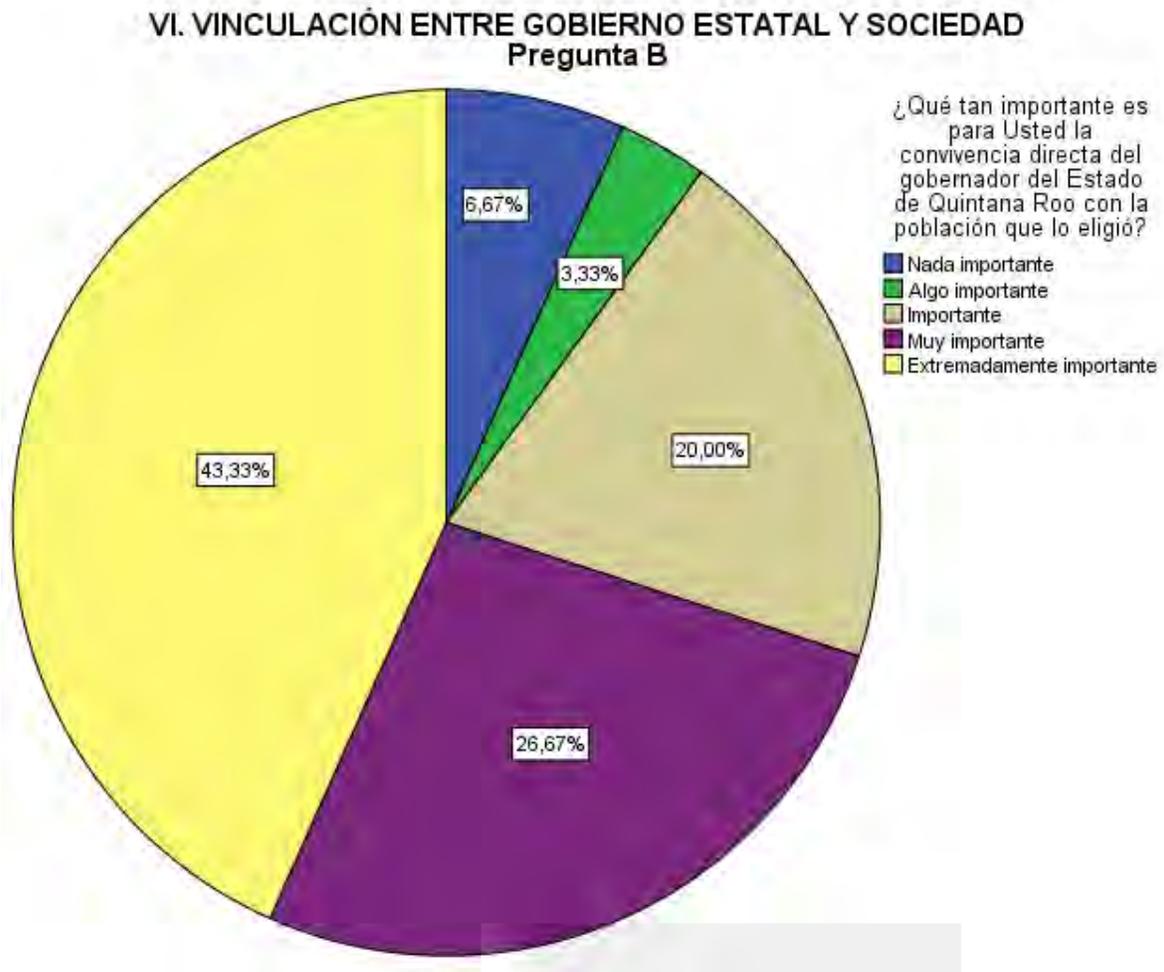


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 32. Apartado VI, Pregunta C.

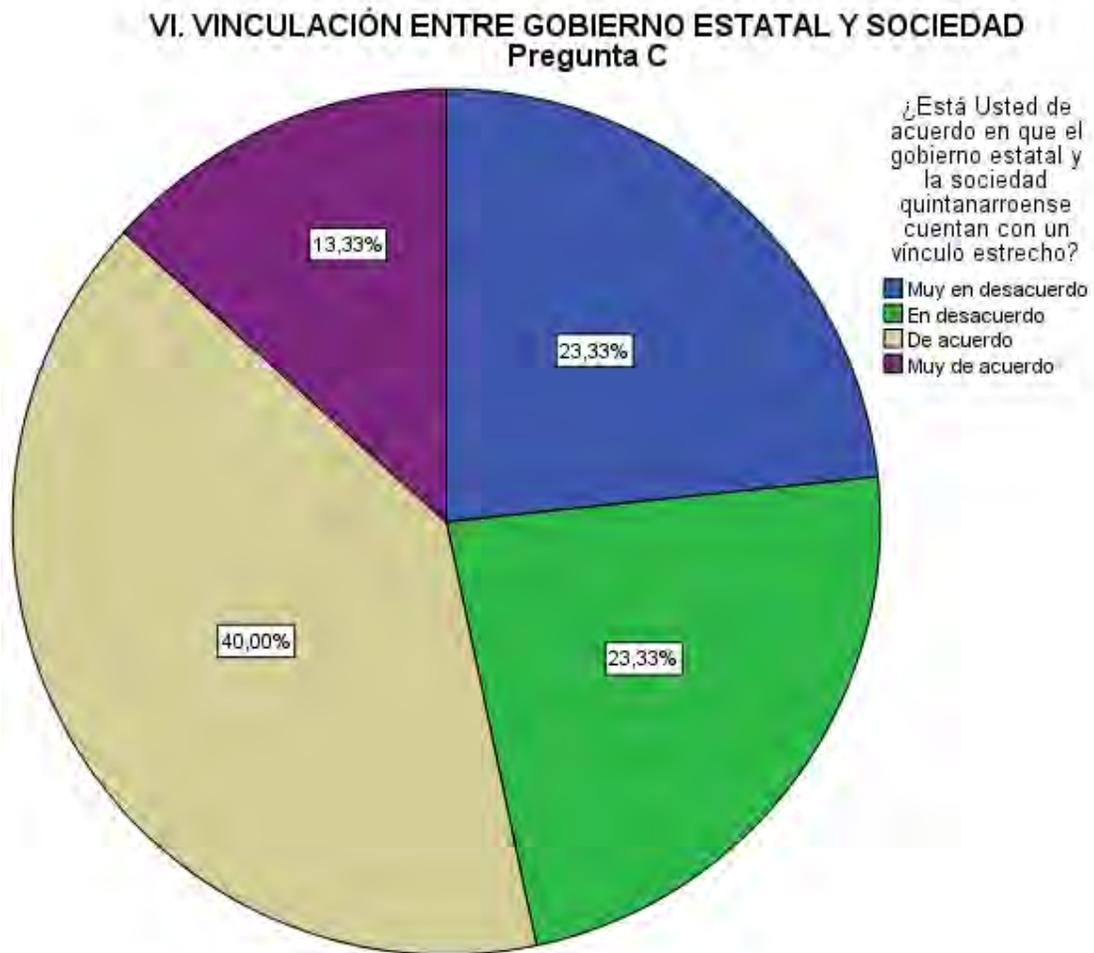


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 33. Apartado VI, Pregunta D.

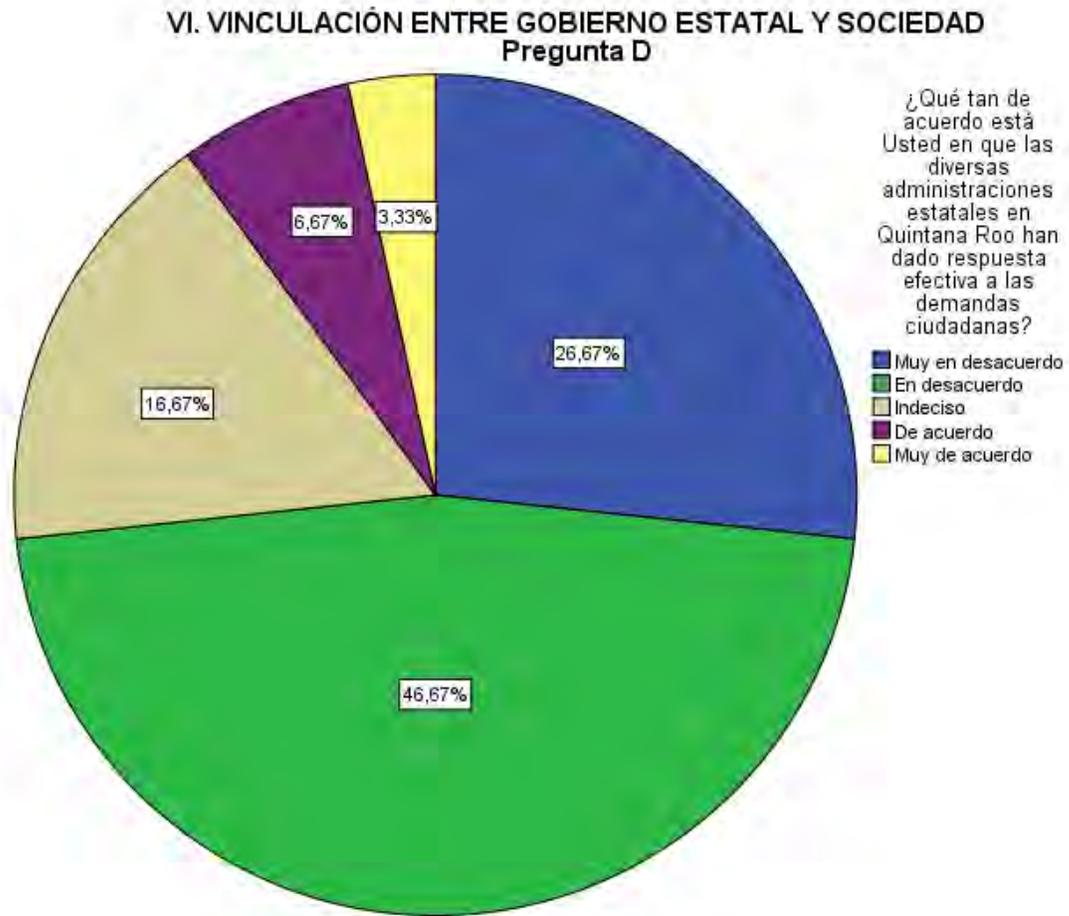


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 34. Apartado VI, Pregunta E.

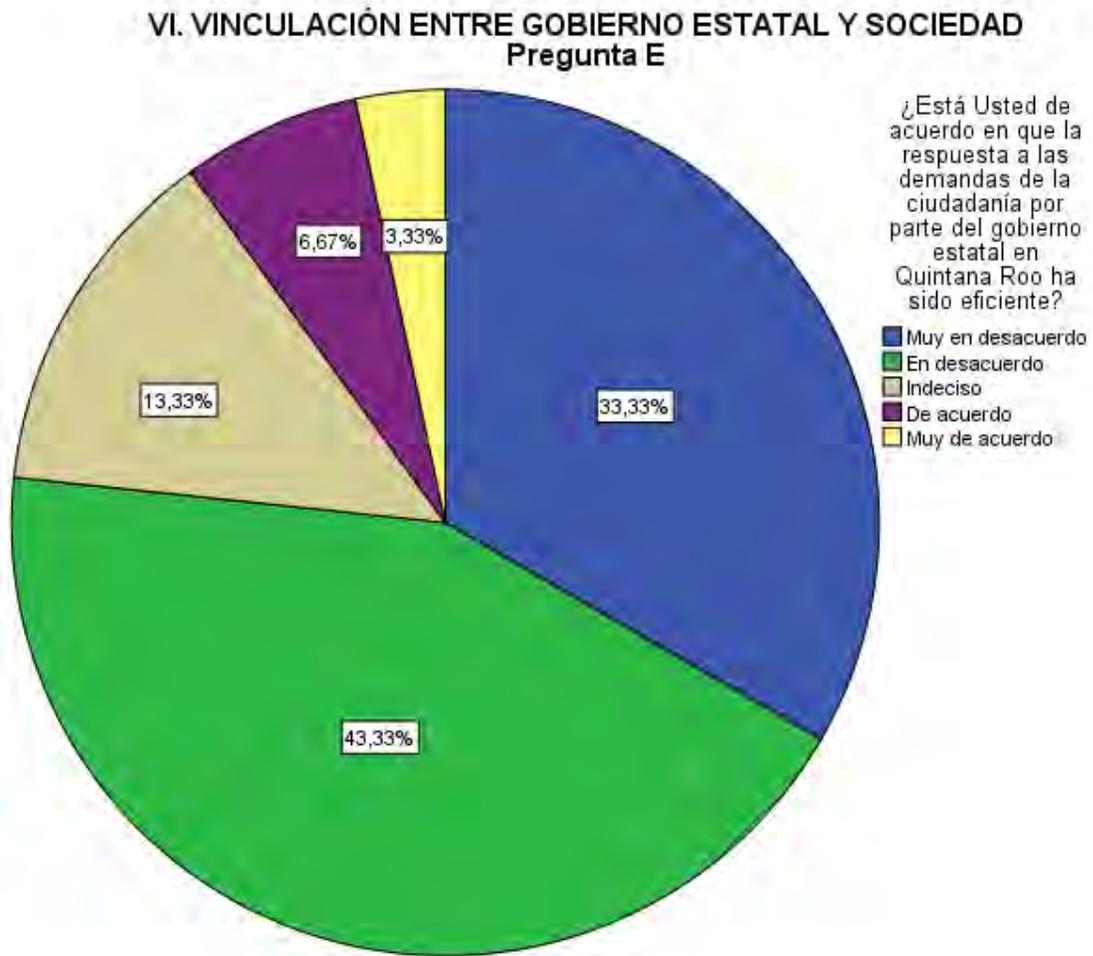


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 35. Apartado VI, Pregunta F.

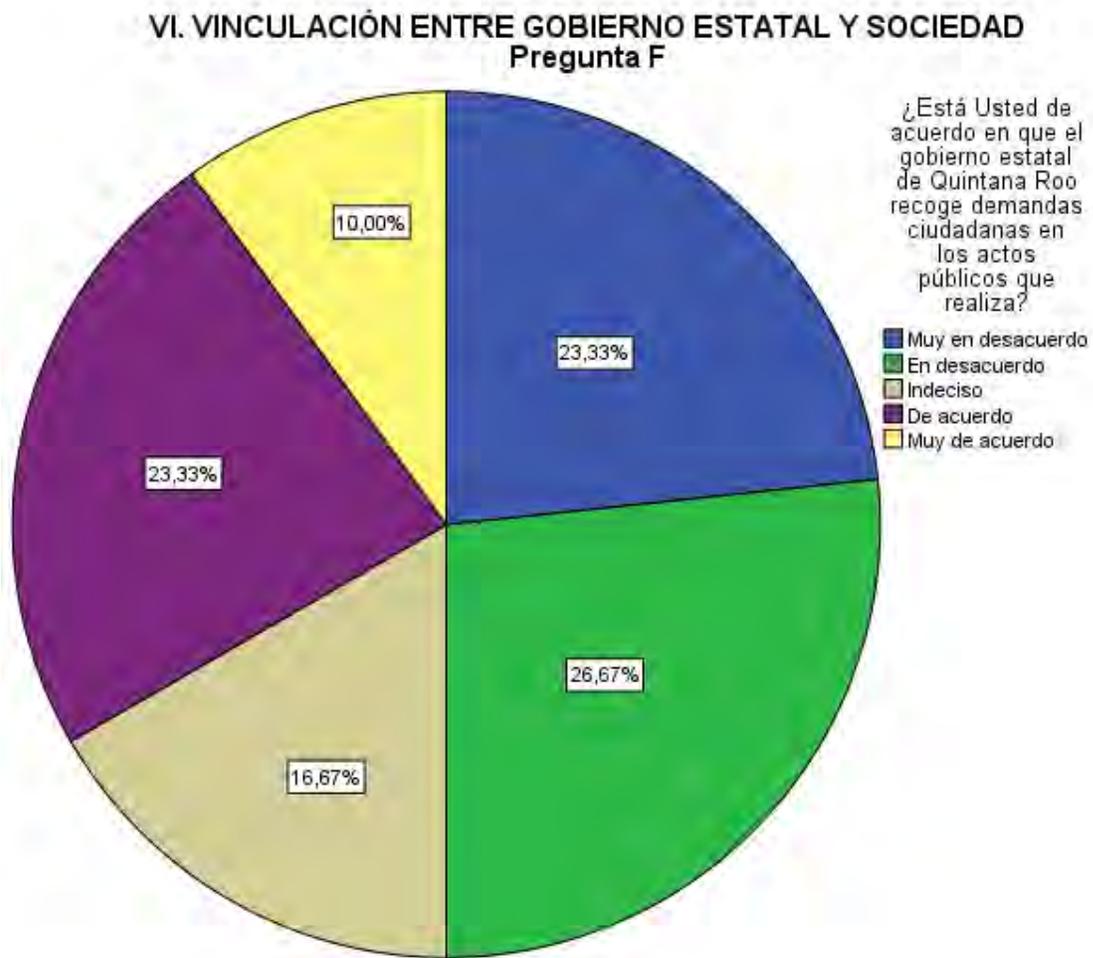


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 36. Apartado VI, Pregunta G.

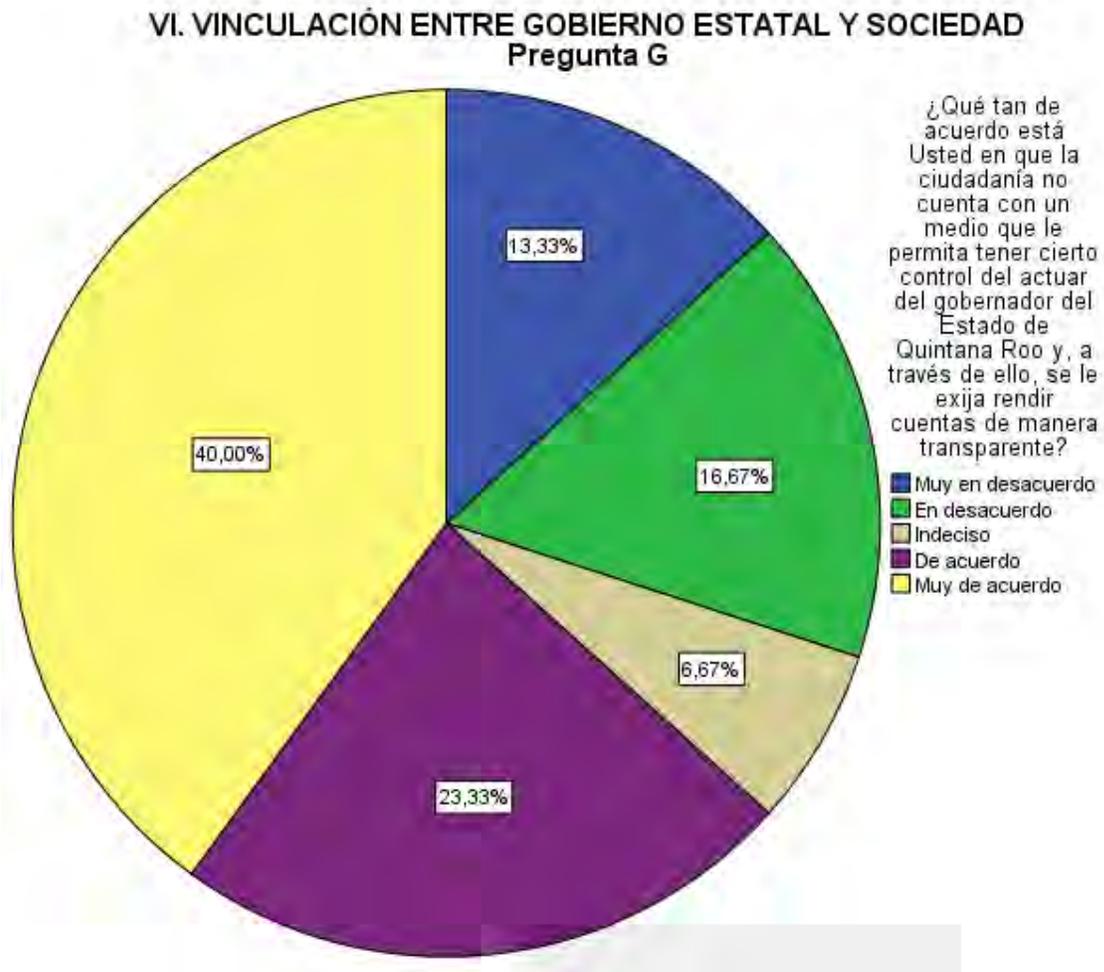


Gráfico elaborado por el autor.

Gráfica 37. Apartado VI, Pregunta H.

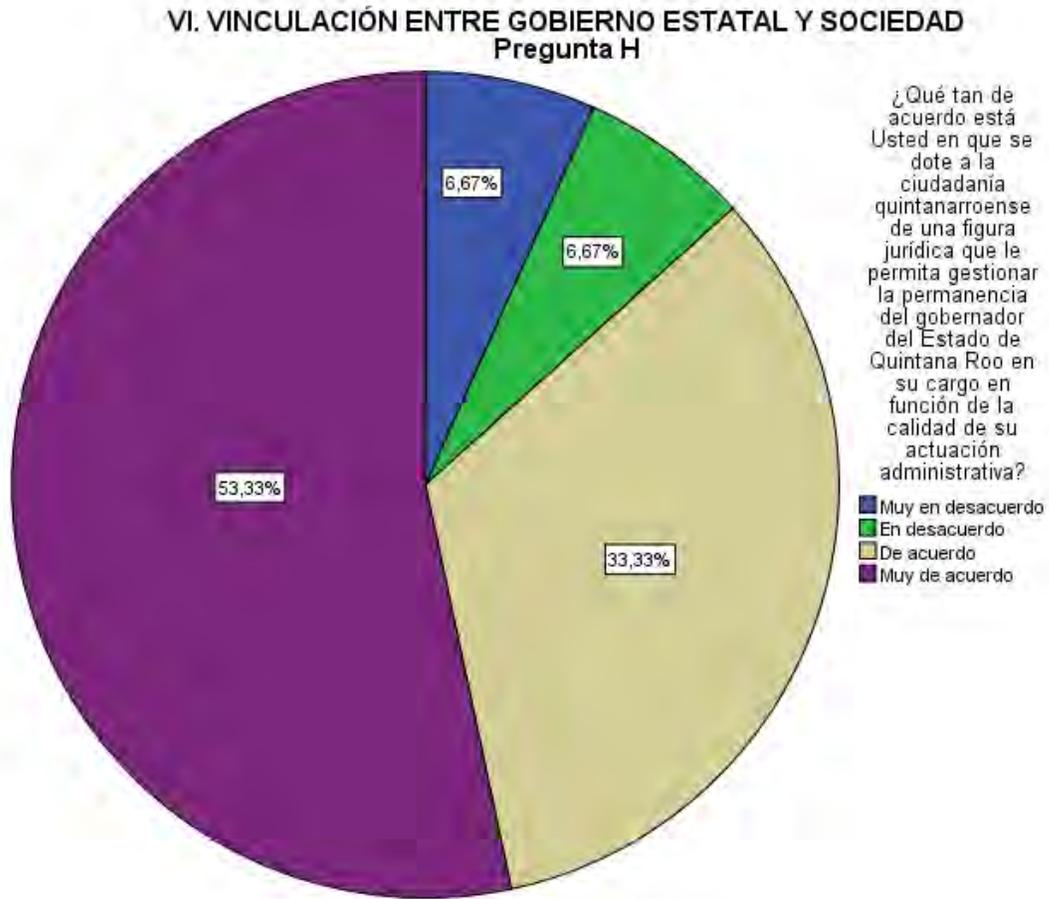


Gráfico elaborado por el autor.